



Expediente n.º: 8538/2016

Asunto: Acta de la sesión extraordinaria del Pleno n.º 15 de 2016

Día y hora de la reunión: 12 de diciembre de 2016, 20:05 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2016**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

**D.ª María del Carmen Moreno Pérez**

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

**D. Vicente Ruiz Robles**

**D.ª Rosalía Casado López**

**D. Tomás Consentino López**

**D.ª Isabel Fernández Martínez**

**D. Cristóbal Casado García**

**D.ª Encarnación Navarro Guerrero**

**D. Luis López Sánchez**

**D.ª Lucía Ana Hernández Hernández**

**D. Ginés Desiderio Navarro Aragoneses**

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

**D.ª Isabel María Soler Hernández**

**D.ª Ana María Miñarro Asensio**

**D. Francisco Navarro Méndez**

**D.ª María Patrocinio Martínez García**

**D. Isidro Carrasco Martínez**

**D. Juan José Asensio Alonso**

**D.ª Clara Valverde Soto**

**D. Francisco José Clemente Gallardo**

**D. Carlos Alfonso Bartolomé Buitrago**

GRUPO MIXTO:

**D.ª María Elia Olgoso Rubio**

**D.ª Isabel María Torrente Zorrilla**

SECRETARIO GENERAL:

**D. Diego José Mateos Molina**

Número total de asistentes: 21

Número de ausentes: 0

En la localidad de Águilas, a las veinte horas y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen, en el salón de sesiones de la Corporación habilitado en la planta segunda del edificio de oficinas municipales sito en calle Conde de Aranda, n.º 3, los señores integrantes del Pleno Corporativo, cuyos nombres al margen se expresan, para celebrar, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, la sesión extraordinaria señalada para el día de la fecha.

Antes de iniciarse la sesión, el señor Secretario General recuerda a los señores asistentes que, sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas, ya que la actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; y una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la señora Alcaldesa-Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

**ÚNICO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA DEL**



## **PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁGUILAS.**

Se da cuenta por el señor Secretario del dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de noviembre de 2016, previo informe-propuesta de la jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, doña María del Carmen Martínez Muñoz, de fecha 25 de noviembre de 2016, relativo al expediente de su razón, en los siguientes términos:

«Visto el expediente relativo al Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, se han producido los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2006, acuerda aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, con sometimiento a información pública de dos meses, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en dos de los diarios de mayor difusión regional; así como acuerda suspender el otorgamiento de licencias en aquellos ámbitos del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente (zonas SL-1 y SL-2), y recabar de las Administraciones Públicas competentes los informes previstos por la legislación sectorial del Estado y la legislación sectorial de la Región de Murcia.

Dicha aprobación fue publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el 9 de octubre de 2006, número 234, anuncio 13067, página 28684, y en dos de los diarios de mayor difusión regional, diario 'La Opinión' y diario 'La Verdad', con fecha 6 de octubre de 2006.

**SEGUNDO.-** Que cumplido el trámite de información pública de dos meses a que se sometió el expediente de aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación, se presentaron 1429 alegaciones, dentro del plazo reglamentario.

**TERCERO.-** Que el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2007, acuerda prorrogar la suspensión del otorgamiento de licencias acordada el día 28 de septiembre de 2006 y publicada en el BORM n.º 234, de 9 de octubre de 2006, por un año más, a contar desde la fecha de la publicación inicial, en las zonas recogidas en los planos SL-1 y SL-2, manteniendo asimismo la posibilidad de conceder licencias basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que respeten las determinaciones del nuevo planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 RPU. Dicho acuerdo fue publicado en el BORM el 29 de noviembre de 2007, n.º 276, página 33045.

**CUARTO.-** Que se han emitido los siguientes informes sectoriales, al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas:

- Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General de Costas, Demarcación de Costas en Murcia, de fecha 13 de diciembre de 2006 (RG: 26 de diciembre de 2006, número 18220).
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información, de fecha 18 de diciembre de 2006 (RG: 26 de diciembre de 2006, número 18154).
- Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 27 de diciembre de 2006 (RG: 4 de enero de 2007, número 145).
- Ministerio de Defensa, Secretaría de Estado de Defensa, Dirección General de Infraestructura, Subdirección General de Patrimonio, de fecha 11 de enero de 2007 (RG: 15 de enero de 2007, número 509).



- Consejería de Industria y Medio Ambiente, Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, de fecha 13 de febrero de 2007 (RG: 23 de febrero de 2007, número 2007/2527).
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Dirección General de Carreteras, de fecha 22 de febrero de 2007 (RG: 2 de marzo de 2007, número 2007/2838)
- Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, Dirección General de Cultura, Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 2 de marzo de 2007 (RG: 9 de marzo de 2007, número 2007/3169).
- Consejería de Agricultura y Agua, Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, de fecha 22 de marzo de 2007 (RG: 31 de marzo de 2007, número 2007/4127).
- Ministerio de Medio Ambiente, Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad., Dirección General de Costas, de fecha 18 de junio de 2007 (RG: 22 de junio de 2007, número 2007/8481).
- Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 11 de febrero de 2008 (RG: 19 de febrero de 2008, número 2008/2555).
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 24 de marzo de 2014 (RG: 27 de marzo de 2014, número 2014/3695).

**QUINTO.-** Que la directora general de Medio Ambiente dicta, con fecha 25 de julio de 2014, Declaración de Impacto Ambiental favorable (RG: 9 de octubre de 2014, número 12545), que fue publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el 26 de agosto de 2014, página 22654, número 196, y determina que para una adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales, se deberán cumplir las medidas correctoras y el Programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo I de la Declaración.

**SEXTO.-** El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, acuerda aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, y someter de forma parcial a nueva información pública, por plazo de un mes, las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional en las áreas que a continuación se delimitan:

1. Suelos calificados como Suelos Inadecuados.
2. Suelos afectados para la ampliación del Suelo de Actividades Económicas.
3. Nueva regulación de usos del Suelo de Actividades Económicas.
4. Delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental LIC y ZEPA y Espacio Natural Protegido de Cabezo de Cope (NUpe\_ZEPA\_ENP).
5. Delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental LIC Espacio Natural Protegido de Cuatro Cales (NUpe\_LIC-ENP).
6. Suelos incluidos en la Marina de Cope por la suspensión, de sus efectos, en la modificación puntual del PGOU 'AIR Marina de Cope' hasta que no se determine la compatibilidad medioambiental y urbanística.
7. Suelos urbanizables sectorizados.
8. Suelos urbanizables no sectorizados.
9. Suelos no urbanizables de protección específica ambiental NUpe\_LIC\_ZEPA\_y NUpe\_ZEPA por ajustes en su delimitación realizados por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tras la elaboración del Plan de Gestión y Conservación de la Zona de Especial protección para las Aves (ZEPA) de Almenara, Moreras y Cabo Cope según Decreto n.º 299/2010 publicado en BORM 293 de fecha 21 de diciembre de 2010 y corrección de errores BORM 104 de fecha 9 de mayo de 2011.
10. Suelos afectados por la ubicación de nuevos sistemas generales, especialmente los de Infraestructuras.
11. Suelos afectados por la modificación del trazado del sistema general viario del nuevo vial Norte.
12. Nuevas delimitaciones de los núcleos rurales de Cine de Cope y de la Cuesta.
13. Nueva regulación de usos compatibles (aparcamiento, \*estaciones de bombeo de aguas residuales -EBAR-, \*centros de transformación de energía eléctrica y usos no residenciales permitidos



por la Normativa General aplicable y compatibles con la zona residencial donde se ubiquen) en los subsuelos de los suelos urbanos destinados a espacios libres (SLEL o SGEL).

14. Modificación de la Ordenanza C-0 "Cabezos" en suelo urbano.

15. Modificación de la delimitación del suelo urbano de Calabardina por su adecuación al ajuste de la delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental NUpe-LIC situado en la zona sureste de dicho suelo urbano.

16. Modificaciones en las Unidades de Actuación 1, 6, 7, 8, 9, del casco urbano.

17. Modificaciones en la clasificación y normativa aplicable a las zonas de protección arqueológica en el casco urbano para su adecuación a la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

18. Suelos afectados por la actualización de los catálogos etnográficos, paleontológicos y arqueológicos del término.

19. Ordenanza especial de bloque abierto en calle Doctor Barnard. Manzana A 3-2, A3.

20. Ordenanza hotelera en Calabardina. E7n-82, E7n.

21. Modificaciones de acceso al casco urbano por la calle Iberia.

22. Cambio de ordenanza en la Avda. del Mar y en calle Alameda. Manzana E5 23-E5.

23. Nueva regulación de usos compatibles en planta baja en "Costas del Hornillo".

**SÉPTIMO.-** Que, cumplido el trámite de información pública de un mes a que se sometió el expediente de aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, que transcurrió durante los días 13/05/15 al 13/06/15 (BORM n.º 107, de fecha 12 de mayo de 2015, diarios 'La Opinión' y 'La Verdad' de fecha 5/05/15, ambos), fueron presentadas 2.362 alegaciones; si bien, la mayoría de ellas coinciden íntegramente en su contenido, resultando ser reproducción literal unas de otras.

Dichas alegaciones han sido dictaminadas en las comisiones informativas de Urbanismo celebradas los días 12-7-16, 26-10-16 y 2-11-16.

Asimismo, se han informado recursos de reposición, y ello debido a la consideración de que una errónea indicación u ofrecimiento de recursos por la propia Administración con ocasión de la notificación del acuerdo impugnado, no puede perjudicar al recurrente, como puntualiza la jurisprudencia (SSTS de 14 de diciembre de 2005, Rec. 6290/2004, 14 de enero de 2010, Rec. 6578/2005 y Sentencia de 28 de abril de 2004, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Rec. 1041/2002).

**OCTAVO.-** Mediante escrito de fecha de registro general de entrada 21 de noviembre de 2016, n.º 20745, D. Enrique Nicolás Caballero, como administrador de la mercantil Incotec Consultores, S.L., informa que la mercantil que representa es la contratada por el Ayuntamiento de Águilas para la redacción del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Águilas, que han llevado a cabo los trabajos de redacción de documento de PGMO para nueva aprobación provisional, y que el citado PGMO se adapta a los informes sectoriales emitidos obrantes en el expediente, e incorpora las alegaciones que se han estimado formuladas durante el trámite de información pública concedido tras la aprobación provisional del PGMO.

Adjunta al escrito documento de Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, para su debida tramitación.

**NOVENO.-** Con fecha 25 de noviembre de 2016, el ingeniero municipal informa lo siguiente:

*Examinada la documentación aportada para la aprobación provisional del PGMO, se procede a informar de modo individual cada una de ellas, dentro de los ámbitos competenciales de los diferentes técnicos municipales. Se observa la integración de la estimación parcial de alegaciones en el documento de Normas Urbanísticas del PGMO según informe con fecha 28/10/2016, así como de otras observaciones comunicadas al equipo redactor. A la vista de la documentación presentada antes descrita, **no se ve inconveniente a la aprobación provisional segunda del PGMO y continuación de trámite**, en el ámbito de mis competencias y sin perjuicio del resto de informes técnicos municipales que correspondan.*



**DÉCIMO.-** Con fecha 25 de noviembre de 2016, el arqueólogo municipal informa lo siguiente:

*Se ha incluido por primera vez un catálogo paleontológico que comparte espacio y normativa de protección con el arqueológico, adaptando tal circunstancia a la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.*

*Se han incluido todos los elementos tanto etnográficos como arqueológicos que tras distintas actuaciones de prospección motivadas por la tramitación de Planes Parciales y en su momento del AIR Cope, se documentaron y figuraron en distintas Resoluciones de la Dirección General de Bienes Culturales, como medidas correctoras, desde el punto de vista de la protección del patrimonio cultural a dichos planes.*

*Con respecto al documento presentado en la primera aprobación provisional del 30 de abril de 2015, en el Catálogo Arqueológico se han incluido los tres yacimientos documentados recientemente en la Marina de Cope: Molino de Cope II, con el número de catálogo 48; Ventorrillo de Cope, con el número de catálogo 49, y El Rafal, con el número de catálogo 50. Los tres yacimientos aparecen planimétricamente en Plano CA-3.0 y Plano CA-3.10.*

*Esta modificación con nuevas inclusiones de yacimientos arqueológicos debe someterse a información pública parcial.*

*Documentación examinada en el ámbito de mis competencias:*

- Normas Urbanísticas.

*Título 12. Normas para la protección del Patrimonio Histórico y Cultural. Protección de los Bienes Integrantes del patrimonio Cultural.*

*Capítulo 1. Protección de edificios.*

*Capítulo 2. Protección de elementos etnográficos.*

*Capítulo 3. Protección del Patrimonio Paleontológico y Arqueológico.*

- Catálogo de edificios (elementos) protegidos.
- Catálogo etnográfico.
- Catálogo arqueológico y paleontológico.
- Planimetrías.

*Vista y examinada la documentación arriba descrita, considero, en el ámbito de mis competencias, que procede la aprobación provisional segunda del PGMO.*

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 22 de noviembre de 2016, el técnico municipal de medio ambiente informa lo siguiente:

*Examinada la documentación aportada en el CD presentado por INCOTEC CONSULTORES, S.L. y contrastando esta con la anterior documentación objeto de aprobación provisional en 2015, se aprecian las siguientes observaciones:*

**RESPECTO AL DOCUMENTO IN0512\_01\_MEMORIA:**

*1. En la transposición de las matizaciones de la Declaración de Impacto Ambiental, particularmente en la recomendación que dicha declaración hace sobre asegurar la conectividad espacial entre la Sierra de Almenara y el Espacio Natural Protegido Parque Regional Cabo Cope – Calnegre, se pone de manifiesto que dicha conectividad está asegurada tras la sentencia 742/2016 de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuyo fallo estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Iniciativa Ciudadana y Profesional para la Defensa Jurídica del Litoral” contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 12/8/2011 por la que se aprueban definitivamente las modificaciones de los Planes Generales de Águilas y Lorca en desarrollo de la Actuación de Interés Regional Marina de Cope a reserva del cumplimiento de las determinaciones que se contenían en el informe del subdirector general de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 27/6/2011 y contra la Orden de la propia Consejería de 9/3/2012, relativa a la toma de conocimiento del T.R. de las citadas modificaciones y, en consecuencia, anula dichos actos por no ser conformes a derecho.*

*2. En base a dicha sentencia 742/2016, se han eliminado del Suelo Urbanizable Sectorizado los sectores 36, 37 y 38, que eran objeto de modificación puntual de Plan General para el Área de Interés Regional. Por la misma razón, quedan eliminados los SGEL y SGEQ correspondientes a dichos sectores y revisados los cuadros de superficies, tanto de suelo urbanizable como de sistemas generales, en lo que respecta a dichos sectores.*

**RESPECTO AL DOCUMENTO IN0512\_03 NORMAS:**

*1. En base a la sentencia 742/2016 del TSJ Murcia, queda eliminada el Área Urbanística de Uso Global Residencial “1”, que correspondía al Área de Interés Regional Marina de Cope.*

*2. Se han eliminado, en base a dicha sentencia 742/2016, los sectores 36, 37 y 38 de suelo urbanizable sectorizado de uso global residencial.*

**RESPECTO AL DOCUMENTO FICHAS SECTORES:**

*1. En base a la sentencia 742/2016 del TSJ Murcia, se han eliminado las fichas UZs\_res\_37, UZs\_res\_38 y UZs\_res\_39 correspondientes a los sectores que conformaban el Área de Interés Regional Marina de Cope.*

**RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:**



1. Se ha incluido como suelo NUpe\_ENP el suelo correspondiente al Parque Regional Cabo Cope-Calnegre, tanto en el plano OE-1 de Ordenación Estructural/Clasificación y usos de suelo como en los planos OE-1-22 y OE-1-29 y OE-4 de instrumentos de desarrollo.

En base a lo anteriormente expuesto, y revisadas las correcciones que implica la sentencia 742/2016 del TSJ Murcia, el técnico que suscribe no encuentra inconveniente a que continúe la tramitación de este expediente, con lo que firmo el presente.

**DUODÉCIMO.-** Con fecha 25 de noviembre de 2016, el arquitecto interino informa lo siguiente:

Estudiado el documento del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Águilas entregado por INCOTEC CONSULTORES S.L. para la Aprobación Provisional segunda, se concluye que en dicho documento se recogen las modificaciones acciones necesarias derivadas de la estimación de alegaciones que sobre él se realizaron en el periodo de información pública al que se sometió tras su Aprobación Provisional con fecha 30 de abril de 2015.

Además, cabe destacar que se plantean algunas modificaciones sustanciales que parcialmente afectan a este documento respecto al de su Aprobación Provisional y que por tanto implicarán su sometimiento a información pública de forma parcial tras la Aprobación Provisional segunda según el artículo 135.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y afectan a los siguientes conceptos y documentación:

Derivados de la estimación de alegaciones que generan cambios sustanciales:

**Modificaciones de los usos característicos y las delimitaciones de los sectores UZ-ter 12 y UZ-res 12.2 del casco urbano.**

Se puede consultar en los planos IN\_2014\_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_OP-1.16 y OP-1.17 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Modificación del SGEL-21 del casco urbano.**

Se puede consultar en los planos IN\_2014\_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_OP-1.17 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Modificación del trazado del SGC-dif entre la carretera RM D-14 y Calabardina.**

Se puede consultar en los planos IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_OE-1.36, OE-1.29, y en IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_OP-3.3 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Derivado de la aplicación de la sentencia n.º 742/2016 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia de fecha 28.10.2016.

**Suelos incluidos en la Marina de Cope por la anulación, de sus efectos, en la modificación puntual del PGOU 'AIR Marina de Cope'.**

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_OE-1.15, OE-1.22, OE-1.29 y OE-1.36 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Derivado del descubrimiento de nuevos yacimientos arqueológicos en el tiempo transcurrido desde la Aprobación Provisional:

**Delimitación de tres yacimientos arqueológicos nuevos con respecto al documento presentado en la Aprobación Provisional del 30 de abril de 2015,** documentados recientemente en la Marina de Cope son Molino de Cope II, con el número de catálogo 48; Ventorrillo de Cope, con el número de catálogo 49, y El Rafal, con el número de catálogo 50. Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica CA-3.0 y plano CA-3.10.

Derivado de la necesidad pública y social de la ubicación de un nuevo cementerio municipal por agotamiento de la superficie disponible en el actual.

**Delimitación fuera del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-2 AE-1 susceptible de albergar tal uso.**

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_OE-1.33 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Derivado de la subsanación de un error material en la delimitación del SGEL-35 de la Aprobación Provisional por no recoger la delimitación correcta derivada de la Modificación puntual n.º 27 del vigente PGOU que excluía unas instalaciones existentes en dicho espacio.

**Delimitación dentro del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-58 por reajuste del SGEL-35.**



Se puede consultar en los planos IN\_2014\_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_OP-1.32 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

Además, cabe destacar que tanto sobre las áreas anteriormente enumeradas que han de someterse a información pública tras la Aprobación Provisional segunda como sobre las que a continuación se describen que fueron objeto de información pública tras la Aprobación Provisional de fecha 30 de abril de 2015 se ha de valorar su suspensión de licencias de acuerdo a la legislación aplicable sobre dicho Plan General de Ordenación Municipal.

**Suelos calificados como Suelos Inadecuados.** Se ubican en partes diversas del término municipal y se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_H1 a 43 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Suelos afectados para la ampliación del Suelo de Actividades Económicas.**

Se ubican en el entorno del que recogía como tal la Aprobación Inicial del PGMO que a su vez se situaba anexo al actual polígono industrial de 'El Labradorcico'.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL, IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_OE-1.26, OE-1.33 y OE-1.34 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Nueva regulación de usos del Suelo de Actividades Económicas.**

Se ubican en el actual polígono industrial de 'El Labradorcico', así como en el suelo denominado como "I" (zona industrial manzana abierta) recogido en la Aprobación Inicial del PGMO y se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_OE-1.26, OE-1.33, OE-1.34 y OE-1.40 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental LIC y ZEPa y Espacio Natural Protegido de Cabezo de Cope (NUpe\_LIC\_ZEPa\_ENP).**

En cumplimiento del fallo de la sentencia del Tribunal Constitucional 234/2012 de 13 de diciembre.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y plano IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_OE-1.36 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental LIC Espacio Natural Protegido de Cuatro Calas (NUpe\_LIC\_ENP).**

En cumplimiento del fallo de la sentencia del Tribunal Constitucional 234/2012 de 13 de diciembre.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_OE-1.42 y OE-1.39 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Suelos urbanizables sectorizados.**

Suelos afectados por las determinaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del PGMO en los que se ha de realizar el estudio pormenorizado de los mismos para la ubicación, identificación y conservación de hábitats de interés. Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y los planos IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_OE-1.1 a OE-1.43 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Suelos urbanizables no sectorizados.**

Suelos afectados por las determinaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del PGMO en los que se ha de realizar el estudio pormenorizado de los mismos para la ubicación, identificación y conservación de hábitats de interés comunitario.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y los planos IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_OE-1.1 a OE-1.43 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Suelos no urbanizables de protección específica ambiental NUpe\_LIC\_ZEPa\_ y NUpe\_ZEPa por ajustes en su delimitación realizados por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tras la elaboración del Plan de Gestión y Conservación de la Zona de Especial protección para las Aves (ZEPa) de Almenara, Moreras y Cabo Cope según Decreto n.º 299/2010 publicado en BORM 293 de fecha 21 de diciembre de 2010 y corrección de errores BORM 104 de fecha 9 de mayo de 2011.**

Se ubican en partes diversas del término municipal y se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y los planos IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_OE-1.1 a OE-1.43 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Suelos afectados por la ubicación de nuevos sistemas generales, especialmente los de Infraestructuras.**

Se ubican en partes diversas del término municipal y se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL, IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_OE-1.1 a OE-1.43 y más concretamente en el plano



de infraestructuras, IN1405\_OE3\_Sistemas Generales y el plano I.5 RED GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Suelos afectados por la modificación del trazado del sistema general viario del nuevo vial Norte.**

Se ubican en partes diversas del término municipal y se puede consultar en los planos de la documentación IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL, IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_ OE-1.1 a OE-1.43 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Nuevas delimitaciones de los núcleos rurales del Cine de Cope y de la Cuesta de Gos.**

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_ OE-1.21, OE-1.22, OE-1.13, OE-1.14, y los planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_H52, H52, H54, H55 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Nueva regulación de usos compatibles (aparcamiento, \*estaciones de bombeo de aguas residuales (EBAR), \*centros de transformación de energía eléctrica y usos no residenciales permitidos por la Normativa General aplicable y compatibles con la zona residencial donde se ubiquen) en los subsuelos de los suelos urbanos destinados a espacios libre (SLEL o SGEL).**

Su normativa y regulación de usos se ubican en la documentación escrita, Memoria y Normas.

\*Estos dos usos compatibles se admitirían con carácter excepcional y previa justificación no solo en el subsuelo sino además en superficie, siempre y cuando no se puedan ubicar en parcelas resultantes de la ordenación y no generen impactos negativos o bien se prevean las medidas correctoras oportunas.

**Modificación de la Ordenanza C-0 "Cabezos" en suelo urbano.**

Se puede consultar en los planos de la IN\_2014\_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_OP-1. A OP-1.55 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Modificación de la delimitación del suelo urbano de Calabardina por su adecuación al ajuste de la delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental NUpe\_ LIC situado en la zona sureste de dicho suelo urbano.**

Se puede consultar en el plano de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_H36 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Modificaciones en las Unidades de Actuación 1, 6, 7, 8, 9, del casco urbano.**

Se puede consultar en los planos IN\_2014\_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_OP-1 A OP-1.55 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Modificaciones en la clasificación de grados de protección, normativa y regulación de usos en los edificios protegidos del casco urbano.**

Se puede consultar en los planos CA\_1 SITUACIÓN ELEMENTOS PROTEGIDOS y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas 1\_CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS (Catálogo de fichas de edificios protegidos).

**Modificaciones en la clasificación y normativa aplicable a las zonas de protección arqueológica en el casco urbano para su adecuación a la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.**

Se puede consultar en los planos CA\_2 SIT. ELEMEN. ARQUEOLÓGICOS URBANO y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Suelos afectados por la actualización de los catálogos etnográficos, paleontológicos y arqueológicos del término.**

Se puede consultar en los planos CA\_3\_ARQUEO\_PALEO\_ETNO RURAL y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas 2\_CATÁLOGO ETNOGRÁFICO y 3\_CATÁLOGO ARQUEO y 5\_FICHAS PALEONTOLÓGICAS.

**Ordenanza especial de bloque abierto en calle Doctor Barnard. Manzana A 3-2, A3.**

Se puede consultar en los planos IN\_2014\_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y plano IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_OP-1.32 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Ordenanza hotelera en Calabardina. E7n-82, E7n.**

Se puede consultar en los planos IN\_2014\_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y plano IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_ OP-3.4 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Modificaciones de acceso al casco urbano por la calle Iberia.**

Se puede consultar en los planos IN\_2014\_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y plano IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_OP-1.6, OP-1.7 y OP-1.13 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Cambio de ordenanza en la Avda. del Mar y en calle Alameda. Manzana E5 23-E5.**

Se puede consultar en los planos IN\_2014\_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y plano IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_OP-1.11 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.





*Nueva regulación de usos compatibles en planta baja en “Costas del Hornillo”.  
Se puede consultar en su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.  
Por todo ello, consideramos **que procede la aprobación provisional segunda** de dicho documento.*

**DECIMOTERCERO.-** Con fecha 25 de noviembre de 2016 la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística ha emitido informe jurídico.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Al presente Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, le es de aplicación lo siguiente:

**1.- Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Suelo de la Región de Murcia (TRLRMM)**, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (a excepción de lo previsto en la disposición adicional octava, declarada inconstitucional por sentencia del Tribunal Constitucional 234/2012, de 13 de diciembre de 2012, y en la disposición adicional segunda, derogada en virtud de lo establecido en la disposición derogatoria única de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada). Dicha disposición transitoria primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, señala que... “los planes generales municipales de ordenación se adaptarán, en cuanto a sus determinaciones, a lo previsto en la presente ley, siempre y cuando no se hubiera producido su aprobación provisional con anterioridad a su entrada en vigor” (el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas se aprobó provisionalmente el día 30 de abril de 2015, y la LOTURM entró en vigor el 6 de mayo de 2015).

**2.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.**

**3.- Legislación urbanística estatal y supletoria en vigor: Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.**

**4.- Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio.**

Así como:

. Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas por la que se dicta una instrucción interpretativa del artículo 38 de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

. Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas por la que se dictan instrucciones interpretativas del anexo V de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, y de los artículos 5 y 41 de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo industrial de la Región de Murcia.

. Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio por la que se dicta instrucción interpretativa del artículo 42 de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.



. Resolución n.º 6 de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio por la que se dicta instrucción interpretativa del artículo 38.1.A de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

**5.- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 57/2004, de 18 de junio.**

Así como los siguientes Decretos de modificación:

- El Decreto n.º 1/2007, por el que se modifica la disposición adicional tercera de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

- El Decreto n.º 1/2011, de 21 de enero, de Modificación n.º 2 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, que modifica el art. 35 de su texto normativo.

En relación con la normativa anterior, hay que hacer mención a lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, 91/2011, de 11 de febrero de 2011. En ella se declara, por su disconformidad con el art. 65.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la nulidad de pleno derecho de la Actuación Recomendada en el Anexo IV de la Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente: "Que los nuevos sectores urbanizables colindantes con zonas afectadas por las categorías de Suelo de Protección Paisajística, Suelo de Protección Geomorfológica por pendientes y/o Suelo de Protección de Cauces se incluya una parte de ellas como sistemas generales adscritos con el objetivo de su incorporación al patrimonio público del suelo".

**6.- En materia de costas, le es de aplicación la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que en su artículo primero modifica determinados preceptos de la citada ley, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Costas.**

**7.- En lo relativo a las normas para la protección arqueológica, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:**

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la ley anterior.

- La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

**8.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, con las siguientes modificaciones:**

. Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.

. Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

**9.- Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.**

**10.- Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

**11.- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.**

**12.- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.**

**13.- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.**



**14.- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.**

**15.- Sentencia n.º 742/2016 dictada por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 28 de octubre de 2016,** que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Iniciativa Ciudadana y Profesional para la Defensa Jurídica del Litoral”, contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 12/08/2011 por la que se aprueban definitivamente las modificaciones de los Planes Generales de Águilas y Lorca en desarrollo del AIR ‘Marina de Cope’, a reserva del cumplimiento de las determinaciones que se contenían en el informe del subdirector general de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 27/06/2011 y contra la Orden de la propia consejería 9/3/2012, relativa a la toma de conocimiento del T.R. de las citadas modificaciones y, en consecuencia, al anular dichos actos por no ser conformes a derecho, se recuperan los límites del Parque Regional Costero-Litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre declarados por Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

**SEGUNDO:** El Plan General Municipal de Ordenación de Águilas incorpora, según los informes técnicos, las modificaciones derivadas de la admisión total o parcial de las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública, así como las modificaciones sustanciales respecto al documento aprobado provisionalmente el 30 de abril de 2015, debidamente justificadas en el informe emitido por el arquitecto interino de fecha 23 de noviembre de 2016, y se adapta a los informes sectoriales obrantes en el expediente, tal y como indica el equipo redactor en el escrito presentado con fecha 22 de noviembre de 2016.

En consecuencia con lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 135.4 TRLSRM, el documento se encuentra en disposición de elevar al Pleno Corporativo la aprobación provisional segunda, y someter a información pública de forma parcial las áreas que suponen modificaciones sustanciales.

Estas modificaciones sustanciales que suponen alteraciones del planeamiento, tienen su fundamento en el “Ius variandi” de la Administración, por variación de circunstancias o criterios, de manera que a través de las alteraciones del planeamiento puedan servirse mejor el interés general que la Administración debe satisfacer (Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de junio de 2012).

**TERCERO:** La regulación de la suspensión del otorgamiento de licencias con motivo de la aprobación del planeamiento urbanístico, se contiene en el artículo 134 TRLSRM. En este precepto se determina que la suspensión se produce por efecto de la aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación, y fija un plazo máximo de duración de la medida cautelar de dos años; si bien, el apartado 4 del referido artículo 134 TRLSRM señala que la suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del planeamiento, y extinguidos los efectos de la suspensión de licencias en cualquiera de los supuestos previstos, no podrán acordarse nuevas suspensiones en el plazo de cuatro años, por idéntica finalidad.

El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2007, acuerda prorrogar la suspensión del otorgamiento de licencias acordada el día 28 de septiembre de 2006 y publicada en el BORM número 234, de 9 de octubre de 2006, hasta el día 9 de octubre de 2008.

Por tanto, dado que han transcurrido más de cuatro años desde la suspensión del otorgamiento de licencias, se pueden acordar nuevas suspensiones por el plazo de un año en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión.

La suspensión del otorgamiento de licencias es una medida cautelar cuya finalidad es que, mientras se tramita y aprueba un plan urbanístico, no se produzcan actos de aprovechamiento del suelo



que, al amparo del ordenamiento en trance de sustitución, consoliden situaciones en pugna con el modelo territorial previsto por el nuevo plan.

La sumisión al exigido trámite de información pública de toda modificación del planeamiento que suponga un “cambio sustancial”, produce el efecto automático de suspensión de licencias, como así lo entendió la STS de 15-5-1990.

No obstante, pueden concederse licencias basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

**CUARTO:** El órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación es el Pleno del Ayuntamiento, con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) y 47.2.1) LBRL.

En base a lo expuesto anteriormente, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos en las comisiones informativas de Urbanismo celebradas los días 12-7-16, 26-10-16 y 2-11-16, la Comisión Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones numeradas y formuladas por:

Alegación nº 1 formulada por MÉNDEZ GARCÍA, VICENTE

Alegación nº 2 formulada por JIMÉNEZ DELGADO, IDELFONSO

Alegación nº 6 formulada por ALFONSO FERNÁNDEZ, FRANCISCO

Alegación nº 7 formulada por JIMÉNEZ DELGALDO, IDELFONSO

Alegación nº 10 formulada por ESCÁMEZ SÁNCHEZ, AGUSTÍN

Alegación nº 713 formulada por RECHE PÉREZ, DOMINGO en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “MAR DE ALBORÁN”

Alegación nº 730 formulada por FERNÁNDEZ PARRA, MARÍA DOLORES, en representación de la Mercantil “SENIORENKUREIM BETREUTES WOHNEN ESPAÑA, S.L.”

Alegación nº 732 formulada por FERNÁNDEZ PARRA, MARÍA DOLORES, en representación de la Mercantil “SENIORENKUREIM BETREUTES WOHNEN ESPAÑA, S.L.”

Alegación nº 741 formulada por GÓMEZ TEJEDOR SPINOLA, MARÍA DEL CARMEN, en representación de “CONSTRUCCIONES PAZ”

Alegación nº 753 formulada por LENCINA LÓPEZ, MARÍA JOSÉ

Alegación nº 754 formulada por LENCINA LORCA, JOSÉ

Alegación nº 760 formulada por IBAÑEZ ESCARABAJAL, PEDRO, en representación de los propietarios de la UA-1

Alegación nº 762 formulada por MONTIEL GARCÍA, JUAN FRANCISCO, en representación de “JUMON, S.A. Y CHIMENEA LA LOMA S.L.”.

Alegación nº 765 formulada por MONTIEL GARCÍA, JUAN FRANCISCO, en representación de “JUMON, S.A.” y “CHIMENEA LA LOMA S.L.” y “PROMOCIONES MONTIEL Y MUÑOZ, S.L.”

Alegación nº 776 formulada por MONTIEL GARCÍA, JUAN FRANCISCO, en representación de “JUMON, S.A.”

Alegación nº 777 formulada por MONTIEL GARCÍA, JUAN FRANCISCO, en representación de “JUMON, S.A.”

Alegación nº 793 formulada por GÓNZALEZ FERNÁNDEZ, MARÍA LUZ

Alegación nº 794 formulada por LÓPEZ MOYA, JULIO JOAQUÍN

Alegación nº 797 formulada por RUIZ ARROYO, ALFREDO

Alegación nº 798 formulada por MARTÍNEZ LÓPEZ ROSARIO



**SEGUNDO.-** Estimar parcialmente las alegaciones numeradas y formuladas por:

Alegación nº 4 formulada por GÓMEZ ARAGÓN, ANTONIO en representación de “DESARROLLO ANDRADE ÁGUILAS, S.L.”

Alegación nº 11 formulada por LÓPEZ SÁEZ, PEDRO en representación de FINCA “EL COJO”

Alegación nº 484 formulada por MARTÍNEZ MÉNDEZ, RAFAELA, en representación de “MARYMEN, S.L.”

Alegación nº 489 formulada por MARTÍNEZ LÓPEZ, FERNANDO

Alegación nº 493 formulada por MERCANTIL LOS SALINARES DE ÁGUILAS, S.L.

Alegación nº 498 formulada por GARCÍA MORENO, ISABEL, representando la Mercantil “BENITA, S.L.”

Alegación nº 502 formulada por MERCANTIL “AGRÍCOLA GUILLEÑA, S.A.T.” Alegación nº 505 formulada por ESCARABAJAL GONZÁLEZ, MARÍA GINESA

Alegación nº 507 formulada por CALVO GARCÍA, ANTONIO

Alegación nº 511 formulada por HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JAVIER

Alegación nº 514 formulada por MARÍ GARCÍA, FRANCISCO Y CARLOS

Alegación nº 517 formulada por SAÉZ CORONADO, ÁNGEL

Alegación nº 697 formulada por LABRADOR ARROYO, ALBERTO, en representación de Inversiones Inmobiliarias “CANVIVES S.A.U.”

Alegación nº 714 formulada por MUÑOZ CARRASCO, JOSÉ LUIS, en representación de “AGRICULTORES DE SURESTE”

Alegación nº 716 formulada por GONZÁLEZ MECA, ANA

Alegación nº 717 formulada por PIÑERO ASENSIO, MARÍA DOLORES

Alegación nº 718 formulada por LÓPEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO

Alegación nº 719 formulada por BELMONTE ORTEGA, MERCEDES

Alegación nº 720 formulada por SOTO LÓPEZ, JOSÉ JUAN

Alegación nº 736 formulada por GONZÁLEZ COBELO JOSÉ LUIS Y GONZÁLEZ COBELO, MARÍA ESTHER

Alegación nº 737 formulada por GÓMEZ LÓPEZ, ABIGAIL, en representación de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del C.E.I.P. Nuestra Señora de los Dolores

Alegación nº 739 formulada por RUIS MARTÍNEZ, JOSÉ CRISTÓBAL, en representación de de “TORREVIÑAS. SL.”

Alegación nº 743 formulada por ADRIANOS DE JONG, ROBERT

Alegación nº 748 formulada por MIÑARRO JIMÉNEZ, GINÉS

Alegación nº 755 formulada por RUIZ DÍAS, JOSÉ

Alegación nº 756 formulada por MERCANTIL JUMON, S.A.

Alegación nº 758 formulada por MONTIEL GARCÍA, JUAN FRANCISCO, en representación de “JUMON, S.A.”

Alegación nº 763 formulada por MONTIEL GARCÍA, JUAN FRANCISCO, en representación de la “MERCANTIL MATALENTISCO, S.L.”

Alegación nº 767 formulada por MONTIEL GARCÍA, JUAN FRANCISCO, en representación de “JUMON, S.A.”

Alegación nº 771 formulada por LÓPEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ

Alegación nº 772 formulada por LÓPEZ BRAVO, FELIPE

Alegación nº 773 formulada por MONTIEL GARCÍA, JUAN FRANCISCO, en representación de “JUMON, S.A.”

Alegación nº 800 formulada por MÉNDEZ GARCÍA, VICENTE, como Secretario-Administrador de la “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL LA TORRE”, en representación de las siguientes alegaciones:

1. SALVADOR PÉREZ LÓPEZ
2. M<sup>a</sup> CARMEN LÓPEZ MONTES
3. BEATRIZ ALCÁZAR GARCÍA
4. JOSÉ GARCÍA GUERRERO



Ayuntamiento de

**Águilas**

5. MIGUEL NAVARRO MÉNDEZ
6. M<sup>a</sup> ISABEL BURGOS AZOR
7. ROSA M<sup>a</sup> SÁNCHEZ MARTÍNEZ
8. M<sup>a</sup> ÁNGELES PÉREZ MUÑOZ
9. MARCOS LÓPEZ SÁNCHEZ
10. FRANCISCO CORONEL RUIZ
11. PASCUAL MONDEJAR LÓPEZ
12. EULOGIA MILLÁN
13. EMILIA CABALLERO CABALLERO
14. PEDRO ENRIQUE RUIZ PEIRÓ
15. MARÍA GARCÍA PIERNAS
16. ISABEL RUIZ PEIRÓ
17. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ YEPES
18. LAURA CABALLERO CABALLERO
19. PEDRO RUIZ RANCAL
20. BELÉN SANTIAGO PORLÁN
21. PEDRO REVERTE CARRIÓN
22. ANDRÉS SANTIAGO CÁCERES
23. MARCOS GALINDO NAVARRO
24. ANTONIO MASEGOSA VEGAR
25. HUERTAS PORLÁN BAUTISTA
26. ANTONIA PAREDES ROMERA
27. JULIA SELO CUENCA
28. ROSARIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
29. M<sup>a</sup> PILAR CANO TORNERO
30. MARÍA ALCÁZAR MORENO
31. MAGDALENA FERNÁNDEZ VELASCO
32. JAIME CASTRO LÓPEZ
33. M<sup>a</sup> JOSÉ EGEA CÁRCELES
34. M<sup>a</sup> DEL PILAR TEVAR GIL
35. M<sup>a</sup> ÁNGELES ROLDÁN NAVARRO
36. MARTA GARCÍA EGEA
37. JOSÉ SERRANO TRENZA
38. GINÉS PONCE BLÁZQUEZ
39. FELIPE SÁNCHEZ TURNES
40. JUAN SERRANO MARTÍNEZ
41. ISABEL MUNUERA QUESADA
42. PEDRO ROMÁN GÁLVEZ
43. M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN RUIZ REVERTE
44. LADISLAO LACAL DÍAZ
45. ANA M<sup>a</sup> MINGORANCE PERTIÑEZ
46. MARÍA ROMÁN MUÑOZ
47. FRANCISCO GARCÍA PÉREZ
48. EMILIO MURCIA JIMÉNEZ
49. PEDRO AMOROS PADILLA
50. ANTONIO GARCÍA PALLARÉS
51. ISABEL VIDAL ROLDÁN
52. MÓNICA LUCÍA MARTÍNEZ DE MIGUEL ROJO
53. ANTONIO NAVARRO HELLÍN
54. ELVIRA RAMOS LIZARÁN
55. MANUEL GARCÍA GARCÍA
56. JORGE LÓPEZ PÉREZ
57. JUANA PAREDES ROMERA
58. FRANCISCO SÁNCHEZ GINER



59. JOSÉ RUIZ PEIRÓ
60. JUAN FRANCISCO CAMPOS SERRANO
61. M<sup>a</sup> GLORIA GALLARDO MEIRIÑO
62. PEDRO GUIRAO OLIVARES
63. M<sup>a</sup> ISABEL PÉREZ NAVARRO
64. CONSUELO SÁNCHEZ GARCÍA
65. SEBASTIANA PÉREZ LÓPEZ
66. INVERSIONES BETA S.A., REPRESENTADO POR D. PEDRO AMOROS PADILLA
67. ANTONIA SEGURA SEGURA
68. JOSÉ CANALES COLLADO
69. CRISTÓBAL OLIVER GARCÍA
70. MIGUEL COSTA MARTÍNEZ
71. JUAN CARRILLO LÓPEZ
72. CONSTANZA SÁNCHEZ GARCÍA
73. JOAQUÍN GARCÍA GARCÍA
74. JUAN PEDRO CANTERO ALBA
75. CATALINA GARCÍA MARTÍNEZ
76. JOSEFA HELLÍN BURGOS
77. RAMÓN MORENO GARRIDO
78. ANTONIO MINERO CANTERO
79. JOSÉ SÁNCHEZ CARRASCO
80. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES CALLEJÓN JIMÉNEZ
81. DOLORES MUÑOZ
82. JUAN SERRANO MATEOS
83. MARCOS JORDÁN FERNÁNDEZ
84. ANA PARRA PÉREZ
85. M<sup>a</sup> HUERTAS PEÑAS RUIZ
86. MANUEL GONZÁLEZ GUIRAO
87. SEBASTIÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
88. TOMÁS GÓMEZ PÉREZ
89. JOSE ANTONIO DONAIRE GUERRERO
90. MANUEL CANALES COLLADO
91. CARIDAD CARRILLO PARRA
92. FRANCISCO DIEGO GÓMEZ CANO
93. ANA BELÉN SIMÓN ROCA
94. SALVADOR RUIZ DÍAZ
95. JUAN MANUEL IGLESIAS ALONSO
96. RAFAEL RUIZ CASTILLO
97. MATEO LÓPEZ SÁNCHEZ
98. JOSEFA DÍAZ ROBLES
99. ANA MARÍA MULA ALCÁZAR,
100. MARÍA TERESA GARCÍA COLOMER
101. M<sup>a</sup> LOURDES CASTELLAR RODRÍGUEZ

Alegación n° 801 formulada por PÉREZ LÓPEZ SALVADOR, Presidente de la "COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL LA TORRE"

Alegación n° 803 formulada por MONTIEL GARCÍA, JUAN FRANCISCO, en representación del Grupo Empresarial "CIUDAD BEATRIZ S.L." y "HOTEL BEATRIZ S.L."

Alegación n° 807 formulada por REGALADO CUBERO, JORDÍ, en representación de "SERVIHÁBITAT SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L."

Alegación n° 808 formulada por MINGOT MILLANA, ANA

**TERCERO.**- Desestimar las alegaciones numeradas y formuladas por:



Alegación nº 3 formulada por ORTÍZ MILÁN, RAMÓN en representación de la Mercantil "AGUITUR S.A."

Alegación nº 5 formulada por CASANOVA MIRAS, ISIDORO en representación de Urbanización "LA FLORIDA"

Alegación nº 8 formulada por SOTELINO VICO, JORGE ALBERTO en representación de "ALTERNATIVAS SOSTENIBLES DE LA MAR, S.L."

Alegación nº 9 formulada por MONTAVEZ HURTADO, ISABEL

Alegación nº 12 formulada por MARTINEZ BRAVO, GINES

Alegación nº 13 formulada por GUERRERO VERA, PEDRO ANIBAL

Alegación nº 14 formulada por VERA MOLINA, PEDRO

Alegación nº 15 formulada por VERA SENDRA, SERGIO

Alegación nº 16 formulada por MOLINA ALONSO, MARIA ROSA

Alegación nº 17 formulada por QUINTANA SAEZ, JUAN JOSE

Alegación nº 18 formulada por RIENDA GARCIA, DIEGO

Alegación nº 19 formulada por QUINTANA SAEZ, JUANA MARIA

Alegación nº 20 formulada por SAEZ CORONADO, JUANA

Alegación nº 21 formulada por MULA GOMEZ, JOSE LUIS

Alegación nº 22 formulada por MONTAVEZ VILCHEZ, LORENZO

Alegación nº 23 formulada por GALLEGRO GALLEGRO, ANTONIO

Alegación nº 24 formulada por GALLEGRO LOPEZ, CRISTINA

Alegación nº 25 formulada por LÓPEZ LÓPEZ, DOLORES

Alegación nº 26 formulada por BLAZQUEZ GRIS, JOSEFA

Alegación nº 27 formulada por GRIS PAREDES, JUANA

Alegación nº 28 formulada por BLAZQUEZ GRIS, PEDRO MIGUEL

Alegación nº 29 formulada por GABARRON PEREZ, ANDRES

Alegación nº 30 formulada por GALLEGRO GALLEGRO, ANTONIO

Alegación nº 31 formulada por HERNANDEZ SANCHEZ, DOMINGO

Alegación nº 32 formulada por PAGAN SANCHEZ, GONZALO

Alegación nº 33 formulada por GHZALI, ABDELKADER

Alegación nº 34 formulada por SOLER PIÑERO, JUAN

Alegación nº 35 formulada por BELGACEM, ALIBOUT

Alegación nº 36 formulada por KOWFIE, JUSTICE

Alegación nº 37 formulada por SAEZ GABARRON, ANTONIO

Alegación nº 38 formulada por SAEZ GABARRON, ENCARNACION

Alegación nº 39 formulada por SAEZ CLEMENTE, MARIANO

Alegación nº 40 formulada por LOPEZ MELENCHON, CRISTOBAL

Alegación nº 41 formulada por LOPEZ DIAZ, DOLORES

Alegación nº 42 formulada por LÓPEZ LÓPEZ, CAYETANA

Alegación nº 43 formulada por GABARRON HERNANDEZ, INES

Alegación nº 44 formulada por HERNANDEZ PEREZ, ROSA CRISTINA

Alegación nº 45 formulada por GABARRON LOPEZ, CRISTOBAL

Alegación nº 46 formulada por RIENDA NAVARRO, FRANCISCO

Alegación nº 47 formulada por GARCIA AGUDO, DAVID

Alegación nº 48 formulada por GABARRON MELENCHON, NOELIA

Alegación nº 49 formulada por MELENCHON GALLEGRO, TOMAS

Alegación nº 50 formulada por ESCARABAJAL BACHILLER, EMILIO JOSE

Alegación nº 51 formulada por MARTINEZ SOLANO, JOSE

Alegación nº 52 formulada por LOPEZ CARRASCO, ANA M<sup>a</sup>

Alegación nº 53 formulada por CASTRO RAMIREZ, NURIA

Alegación nº 54 formulada por LLORCA CERDAN, JESUS

Alegación nº 55 formulada por GARCIA MULA, VERONICA

Alegación nº 56 formulada por HERNANDEZ BARAZA, JUANA

Alegación nº 57 formulada por MULA GALLEGRO, NICOLASA

Alegación nº 58 formulada por GARCÍA GARCÍA, FRANCISCO





Alegación nº 59 formulada por BARAZA PEREZ, ENCARNACION  
Alegación nº 60 formulada por PIÑERO DIAZ, ANA  
Alegación nº 61 formulada por GARCIA BARAZA, LYDIA  
Alegación nº 62 formulada por GALLEGO PIÑERO, ANTONIO  
Alegación nº 63 formulada por GARCIA MULA, ISABEL MARIA  
Alegación nº 64 formulada por HERNANDEZ BARAZA, ANTONIO  
Alegación nº 65 formulada por SANCHEZ FORTUN TERRONES, FRANCISCO  
Alegación nº 66 formulada por HERNANDEZ BARAZA, MARIA JOSE  
Alegación nº 67 formulada por GALLARDO SANCHEZ, ANA MARIA  
Alegación nº 68 formulada por BARAZA PEREZ, MARIA ANGELES  
Alegación nº 69 formulada por PEREZ HERNANDEZ, ENCARNACION  
Alegación nº 70 formulada por HERNANDEZ RE, JOSE MANUEL  
Alegación nº 71 formulada por QUIÑONERO SANCHEZ, ENCARNACIÓN  
Alegación nº 72 formulada por SOLER PEREZ, ALFONSO  
Alegación nº 73 formulada por JIMENEZ GIL, ANA BELEN  
Alegación nº 74 formulada por SANCHEZ FORTUN MARTINEZ, JOSE DAVID  
Alegación nº 75 formulada por GOALPA PORCO, RAUL FERNANDO  
Alegación nº 76 formulada por GARCIA BELTRAN, JOSE MARIA  
Alegación nº 77 formulada por MOLINA DIAZ, BEATRIZ  
Alegación nº 78 formulada por ROBLES VERA, JUAN  
Alegación nº 79 formulada por LOPEZ CANO, JUAN MANUEL  
Alegación nº 80 formulada por LOPEZ CANO, JUAN MANUEL  
Alegación nº 81 formulada por SANCHEZ TERRONES, JUAN  
Alegación nº 82 formulada por FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL  
Alegación nº 83 formulada por MARTINEZ MUÑOZ, JOSE MARIA  
Alegación nº 84 formulada por MORENO SORIANO, RAFI  
Alegación nº 85 formulada por ALCARAZ SAEZ, FRANCISCO JOSE  
Alegación nº 86 formulada por SIMO ASENSIO, INMACULADA  
Alegación nº 87 formulada por ALCARAZ SAEZ, JUAN CARLOS  
Alegación nº 88 formulada por SAEZ MOLINA, JUANA  
Alegación nº 89 formulada por ALCARAZ SAEZ, MARIA DEL CARMEN  
Alegación nº 90 formulada por MAYOR MENDEZ, ANGUSTIAS MARIA  
Alegación nº 91 formulada por ALCARAZ OROZCO, FRANCISCO  
Alegación nº 92 formulada por SALAS MARTINEZ, LUCIA  
Alegación nº 93 formulada por ELUL SANCHEZ, ANGEL  
Alegación nº 94 formulada por ROBLES LORENZO, JOSE  
Alegación nº 95 formulada por SAEZ HERNANDEZ, ROSA  
Alegación nº 96 formulada por MARTINEZ PIÑA, ISABEL CATALINA  
Alegación nº 97 formulada por LOPEZ HERNANDEZ, MARIA DEL MAR  
Alegación nº 98 formulada por MARTINEZ PIÑA, VICTORIA  
Alegación nº 99 formulada por OSUNA MARTINEZ, ENCARNACION  
Alegación nº 100 formulada por MURILLO RODRIGUEZ, AGUSTIN  
Alegación nº 101 formulada por PAREDES MORATA, ALONSO  
Alegación nº 102 formulada por SEGOVIA HERNANDEZ, JOSE  
Alegación nº 103 formulada por PAREDES OSUNA, JOSE DOMINGO  
Alegación nº 104 formulada por MARTINEZ MUÑOZ, MIGUEL  
Alegación nº 105 formulada por SANCHEZ SEGOVIA, VANESSA  
Alegación nº 106 formulada por PIÑERO DIAZ, CATALINA  
Alegación nº 107 formulada por PIÑA PIÑA, CATALINA  
Alegación nº 108 formulada por GARCIA DIAZ, ILDEFONSO  
Alegación nº 109 formulada por PALAZON GOMEZ, JUAN  
Alegación nº 110 formulada por MARTINEZ PIÑA, MIGUEL  
Alegación nº 111 formulada por SANCHEZ RODRIGUEZ, VICENTE MANUEL  
Alegación nº 112 formulada por PIÑERO PAREDES, ALFONSO



Alegación nº 113 formulada por MARTINEZ PIÑA, JOSEFA  
Alegación nº 114 formulada por MARTINEZ LOPEZ, MARIA  
Alegación nº 115 formulada por MARTINEZ PIÑA, BRIGIDA  
Alegación nº 116 formulada por LOPEZ LORENZO, DOMINGO  
Alegación nº 117 formulada por LOPEZ MARTINEZ, VICENTE  
Alegación nº 118 formulada por ALCARAZ SAEZ, JOSEFA  
Alegación nº 119 formulada por INFANTES RUIZ, JOSE  
Alegación nº 120 formulada por JORDAN RAMOS, JOSE ANTONIO  
Alegación nº 121 formulada por ESCAMEZ GARCIA, ANA MARIA  
Alegación nº 122 formulada por ALONSO ESCAMEZ, JOSE ANDRES  
Alegación nº 123 formulada por ALONSO LOPEZ, VICENTE  
Alegación nº 124 formulada por ALONSO LOPEZ, VICENTE  
Alegación nº 125 formulada por MIRAS SOLER, CATALINA  
Alegación nº 126 formulada por MARTINEZ MIRAS, JOSE ANTONIO  
Alegación nº 127 formulada por SEGURA PAREDES, JUAN MANUEL  
Alegación nº 128 formulada por MIRAS MUÑOZ, CONCEPCION MARIA  
Alegación nº 129 formulada por NAVARRO NAVARRO, JOSEFA  
Alegación nº 130 formulada por PIÑERO LOPEZ, ISABEL MARIA  
Alegación nº 131 formulada por GARCIA PEREZ, JUAN  
Alegación nº 132 formulada por LOPEZ MARTINEZ, ISABEL MARIA  
Alegación nº 133 formulada por PRIETO MORENO, FRANCISCO  
Alegación nº 134 formulada por MARTINEZ CAPARROS, JOSE  
Alegación nº 135 formulada por RABAL PEREZ, MARIA  
Alegación nº 136 formulada por MARTINEZ MIRAS, SALVADOR  
Alegación nº 137 formulada por HENSSLER MUÑOZ, ELISABETH  
Alegación nº 138 formulada por MARTINEZ MIRAS, FRANCISCO JAVIER  
Alegación nº 139 formulada por ALBARRACIN ALARCON, PEDRO  
Alegación nº 140 formulada por LLORET TIO, FRANCISCO VICTOR MAN  
Alegación nº 141 formulada por VILLEGAS SANCHEZ, RAMON ANTONIO  
Alegación nº 142 formulada por MARTINEZ MIRAS, JOSEFA MARIA  
Alegación nº 143 formulada por LOPEZ OSTRA, ANDRES  
Alegación nº 144 formulada por ALBARRACIN MARTINEZ, ANTONIA  
Alegación nº 145 formulada por SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA JESUS  
Alegación nº 146 formulada por MARTINEZ VALVERDE, ANTONIA  
Alegación nº 147 formulada por MOLINA BERNABE, FRANCISCA  
Alegación nº 148 formulada por ORELLANA, FRANKLIN EFRAIN  
Alegación nº 149 formulada por DIAZ PEREZ, JUAN  
Alegación nº 150 formulada por LOPEZ MOLINA, RAQUEL  
Alegación nº 151 formulada por HERNANDEZ MELENCHON, VICENTE  
Alegación nº 152 formulada por BUSTAMANTE GARCIA, FRANCISCO JAVIER  
Alegación nº 153 formulada por BARAZA LOPEZ, ANDRES  
Alegación nº 154 formulada por RABAL PIÑA, LAZARO MIGUEL  
Alegación nº 155 formulada por LOPEZ MOLINA, ANDRES  
Alegación nº 156 formulada por OROZCO SOLER, FRANCISCO  
Alegación nº 157 formulada por MARTINEZ MIRAS, DIEGO  
Alegación nº 158 formulada por LOPEZ PONCE DE LEON, MARIA JOAQUINA  
Alegación nº 159 formulada por HERNANDEZ NAVARRO, CRISTINA  
Alegación nº 160 formulada por LORENZO FRANCO, ANTONIO  
Alegación nº 161 formulada por ROMERO SCHERR, FANNY ADRIANA  
Alegación nº 162 formulada por NAVARRO GUERRERO, ENCARNACION  
Alegación nº 163 formulada por SANCHEZ ROBLES, JOSEFA  
Alegación nº 164 formulada por HERNANDEZ MARTINEZ, MATEO  
Alegación nº 165 formulada por LAJARIN LOPEZ, ANDRES  
Alegación nº 166 formulada por GARCIA CACERES, CARLOS



Alegación nº 167 formulada por MANZANARES GARCIA, LUISA  
Alegación nº 168 formulada por MORALES LOPEZ, RAMON  
Alegación nº 169 formulada por MARTINEZ ANGEL, ANA MARIA  
Alegación nº 170 formulada por MENA TOMAS, LUIS  
Alegación nº 171 formulada por CASADO LOPEZ, CRISTOBAL  
Alegación nº 172 formulada por GORDILLO MACIAS, JAVIER  
Alegación nº 173 formulada por HERNANDEZ HERNÁNDEZ, SALVADOR  
Alegación nº 174 formulada por ALBARRACIN MARTINEZ, PASCUAL  
Alegación nº 175 formulada por HERNANDEZ MUÑOZ, MIGUEL  
Alegación nº 176 formulada por FERNANDEZ CORREDOR MOLINA, JUAN CARLOS  
Alegación nº 177 formulada por LORENTE BARROSO, JUAN MANUEL  
Alegación nº 178 formulada por HERNANDEZ MUÑOZ, ISABEL TRINIDAD  
Alegación nº 179 formulada por GARCIA GRIS, EULOGIO  
Alegación nº 180 formulada por VERA SOLER, PEDRO  
Alegación nº 181 formulada por LORENZO LOPEZ, JUAN MANUEL  
Alegación nº 182 formulada por MORENO GUTIERREZ, MANUEL  
Alegación nº 183 formulada por CATUTE CARVAJAL, LETTY JEANNETH  
Alegación nº 184 formulada por GARCIA RODRIGUEZ, MARIA BELEN  
Alegación nº 185 formulada por MUNUERA CHACON, TEUDISELO  
Alegación nº 186 formulada por ARCIA CEGARRA, JUAN  
Alegación nº 187 formulada por GABARRON PEREZ, ANTONIO  
Alegación nº 188 formulada por LÓPEZ LÓPEZ, FERNANDO  
Alegación nº 189 formulada por RONDAN MUÑOZ, ANTONIA  
Alegación nº 190 formulada por LUCAS SANTIAGO, ANTONIA  
Alegación nº 191 formulada por ALONSO BLAZQUEZ, MARIA  
Alegación nº 192 formulada por LATORRE MARCOS, CATALINA  
Alegación nº 193 formulada por SEGOVIA LOPEZ, FELIPE  
Alegación nº 194 formulada por LOPEZ MORENO, ANGELES  
Alegación nº 195 formulada por MONTALBAN QUIÑONERO, LUIS  
Alegación nº 196 formulada por VALERA HERNANDEZ, FRANCISCO  
Alegación nº 197 formulada por RODRIGUEZ HERNANDEZ, CESAR  
Alegación nº 198 formulada por SANCHEZ CARRASCO, JULIAN  
Alegación nº 199 formulada por CUENCA CHUNCHO, MANUEL ENRIQUE  
Alegación nº 200 formulada por SANCHEZ CAPARROS, JERONIMO  
Alegación nº 201 formulada por GINER TORRES, ENRIQUE  
Alegación nº 202 formulada por LORENZO LOPEZ, ANA  
Alegación nº 203 formulada por GARCIA PEREZ, MARIANO  
Alegación nº 204 formulada por PEREZ ORTIZ, JUAN PEDRO  
Alegación nº 205 formulada por NAVARRO RABAL, GINES  
Alegación nº 206 formulada por SANCHEZ CAPARROS, ANGEL  
Alegación nº 207 formulada por PEREZ LORENZO, JUAN PEDRO  
Alegación nº 208 formulada por SANCHEZ CAPARROS, JUAN  
Alegación nº 209 formulada por PEREZ VALERA, PEDRO  
Alegación nº 210 formulada por LAJARIN MOLINA, DOMINGO  
Alegación nº 211 formulada por ANGEL ESCAMEZ, ALONSO  
Alegación nº 212 formulada por GALLEGO LOPEZ, ANDRES  
Alegación nº 213 formulada por PEREZ GONZALEZ, ISABEL  
Alegación nº 214 formulada por SEGOVIA HERNANDEZ, DANIEL  
Alegación nº 215 formulada por RIVERA RUIZ, BARTOLOME  
Alegación nº 216 formulada por GALIANO RUIZ, MATIAS  
Alegación nº 217 formulada por LAJARIN PEREZ, PEDRO  
Alegación nº 218 formulada por NAVARRO MONTALBAN, PEDRO ANGEL  
Alegación nº 219 formulada por PEREZ MORGESE, JOSE  
Alegación nº 220 formulada por ABELLAN SANCHEZ, FRANCISCA



Alegación nº 221 formulada por DOMINGO SERRA, JOSE MARIA  
Alegación nº 222 formulada por GARCIA VILAR, MARIA ISABEL  
Alegación nº 223 formulada por SANCHEZ ADAN, NOELIA  
Alegación nº 224 formulada por LAJARIN ORTS, IVAN  
Alegación nº 225 formulada por GONZALEZ MELLADO, MAGDALENA  
Alegación nº 226 formulada por GARCIA GALLEGO, JUAN  
Alegación nº 227 formulada por LAJARIN PEREZ, ISABEL MARIA  
Alegación nº 228 formulada por RODRIGUEZ ROBLES, JOSE  
Alegación nº 229 formulada por LAJARIN LOPEZ, PEDRO  
Alegación nº 230 formulada por SANCHEZ GOMEZ. PASTRANA, JOSE RICARDO  
Alegación nº 231 formulada por GALIANO RUIZ, FRANCISCA  
Alegación nº 232 formulada por LAJARIN GALLEGO, ANA MARIA  
Alegación nº 233 formulada por GALLEGO DOMINGO, ANTONIA  
Alegación nº 234 formulada por PAREDES MORATA, DANIEL  
Alegación nº 235 formulada por SANCHEZ BARAZA, ASCENSION  
Alegación nº 236 formulada por GALLEGO QUIÑONERO, ANDRES  
Alegación nº 237 formulada por LAJARIN PEREZ, MAGDALENA  
Alegación nº 238 formulada por GALLEGO ORTEGA, JUAN RAMON  
Alegación nº 239 formulada por MULERO LAJARIN, ANTONIO DAVID  
Alegación nº 240 formulada por SOLER QUESADA, ANTONIO  
Alegación nº 241 formulada por MULERO LAJARIN, ANTONIO  
Alegación nº 242 formulada por GARCIA LOPEZ, LUIS  
Alegación nº 243 formulada por MENCHON MUÑOZ, ESTEBAN  
Alegación nº 244 formulada por LAJARIN SEGADO, ANDRES  
Alegación nº 245 formulada por GALLEGO LOPEZ, RAMON  
Alegación nº 246 formulada por LAJARIN MOLINA, BERNARDO  
Alegación nº 247 formulada por GOMEZ LOPEZ, MARIA  
Alegación nº 248 formulada por CAZORLA HERNANDEZ, CATALINA  
Alegación nº 249 formulada por SANCHEZ FORTUN DE LA ROSA, RAFAELA  
Alegación nº 250 formulada por MULERO LAJARIN, MARIA BELEN  
Alegación nº 251 formulada por RODRIGUEZ CAMPOS, JOSE  
Alegación nº 252 formulada por FRANCO MARTINEZ, JOSEFA  
Alegación nº 253 formulada por LAJARIN MOLINA, INES  
Alegación nº 254 formulada por RODRIGUEZ CAMPOS, JUAN  
Alegación nº 255 formulada por ALONSO DIAZ, MARIA ANTONIA  
Alegación nº 256 formulada por LAJARIN MOLINA, JOSE  
Alegación nº 257 formulada por MENDEZ LOPEZ, TOMASA  
Alegación nº 258 formulada por LORENTE TORRES, MARIA  
Alegación nº 259 formulada por HERNANDEZ GARCIA, MARIA ISABEL  
Alegación nº 260 formulada por PALLARES SANCHEZ, JULIO ANTONIO  
Alegación nº 261 formulada por CAMPOVERDE HERRERA, MARCELO DE JESUS  
Alegación nº 262 formulada por RENGIFO RODRIGUEZ, JUAN  
Alegación nº 263 formulada por RODRIGUEZ MELENCHON, TOMASA  
Alegación nº 264 formulada por GARCIA JUAN, JUAN  
Alegación nº 265 formulada por GALLEGO RODRIGUEZ, VANESSA  
Alegación nº 266 formulada por PEREZ MORENO, JOSE ALBERTO  
Alegación nº 267 formulada por LOPEZ ROBLEDILLO, NICOLAS  
Alegación nº 268 formulada por MENDEZ LOPEZ, PEDRO  
Alegación nº 269 formulada por VAN STADEN CARRILLO, IRENE  
Alegación nº 270 formulada por MULERO ASENSIO, ANTONIA  
Alegación nº 271 formulada por SEGOVIA GARCIA, JESICA  
Alegación nº 272 formulada por HURTADO FLORES, JULIO SILVESTRE  
Alegación nº 273 formulada por UDELA SEGURA, DANIEL  
Alegación nº 274 formulada por GUINDO DE HARO, LIDIA



Alegación nº 275 formulada por SANTIAGO ALONSO, DEBORA  
Alegación nº 276 formulada por MULERO LOPEZ, MARIA  
Alegación nº 277 formulada por CASTRO ALONSO, MARIA CARMEN  
Alegación nº 278 formulada por ASENSIO MILLAN, INES  
Alegación nº 279 formulada por JUAREZ MORALES, ELENA BEATRIZ  
Alegación nº 280 formulada por PEREZ CASTRO, VERONICA MAGDALENA  
Alegación nº 281 formulada por NIETO NIETO, JOSE  
Alegación nº 282 formulada por PLANA MORILLO, JUAN CARLOS  
Alegación nº 283 formulada por SERRANO BALET, CAYETANO  
Alegación nº 284 formulada por PLANA MURILLO, JUAN CARLOS  
Alegación nº 285 formulada por CASTRO ALONSO, NICOLASA  
Alegación nº 286 formulada por MONTALBAN QUIÑONERO, JUAN  
Alegación nº 287 formulada por RAMON SERRANO, JUAN  
Alegación nº 288 formulada por SACHEZ CASTRO, GEMMA  
Alegación nº 289 formulada por LOPEZ SAEZ, DOMINGO  
Alegación nº 290 formulada por DIAZ MIÑARRO, MIGUEL ANGEL  
Alegación nº 291 formulada por PEREZ FERNANDEZ, FRANCISCO  
Alegación nº 292 formulada por RODRIGUEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL  
Alegación nº 293 formulada por MUÑOZ BACA, MIGUEL ANGEL  
Alegación nº 294 formulada por MARTINEZ HERNANDEZ, JOSE JUAN  
Alegación nº 295 formulada por GALLEGO MARTINEZ, RAMON  
Alegación nº 296 formulada por MUÑOZ MUÑOZ, JUAN JOSE  
Alegación nº 297 formulada por LOPEZ HERNANDEZ, FRANCISCO  
Alegación nº 298 formulada por CARRASCO PEREZ, JOSE  
Alegación nº 299 formulada por MANZANARES IBAÑEZ, JUAN  
Alegación nº 300 formulada por MELENCHON PIÑERO, MARIA ISABEL  
Alegación nº 301 formulada por MANZANO GARCIA, JESUS  
Alegación nº 302 formulada por MUNUERA DIAZ, MIGUEL  
Alegación nº 303 formulada por NAVARRO RABAL, ANA JESUS  
Alegación nº 304 formulada por MARTINEZ IBAÑEZ, FRANCISCO  
Alegación nº 305 formulada por MORENO LINDEZ, JUANA  
Alegación nº 306 formulada por HERNANDEZ LOPEZ, VICENTE  
Alegación nº 307 formulada por LOPEZ NAVARRO, ISABEL MARIA  
Alegación nº 308 formulada por ESCALERA CHAVEZ, TAMARA  
Alegación nº 309 formulada por MARTINEZ DIAZ, MAGDALENA  
Alegación nº 310 formulada por GARCIA LOPEZ, FRANCISCO  
Alegación nº 311 formulada por GARCIA GONZALEZ, DAVID  
Alegación nº 312 formulada por REYES, ORLANDO  
Alegación nº 313 formulada por GARCÍA GARCÍA, NICOLAS  
Alegación nº 314 formulada por EL GUERYMY, CHERKAOUI  
Alegación nº 315 formulada por DIAZ NAVARRO, JULIAN  
Alegación nº 316 formulada por SANCHEZ FORTUN GALLARDO, VERONICA  
Alegación nº 317 formulada por ALONSO DIAZ, FRANCISCO  
Alegación nº 318 formulada por CALVENTUS URREA, LAZARO  
Alegación nº 319 formulada por YESTE GOMEZ, MATIAS  
Alegación nº 320 formulada por ZUNIGA LEON, OSWALDO RAMIRO  
Alegación nº 321 formulada por MARTINEZ CARVAJAL, JUAN  
Alegación nº 322 formulada por NIETO MIRAS, MARIA DOLORES  
Alegación nº 323 formulada por MIRAS MUÑOZ, ISABEL MARIA  
Alegación nº 324 formulada por GONZALEZ URREA, MARIA CARMEN  
Alegación nº 325 formulada por PIÑERO URREA, ANA  
Alegación nº 326 formulada por GABARRON ROMERO, JOSE IGNACIO  
Alegación nº 327 formulada por URREA HERNANDEZ, FRANCISCA  
Alegación nº 328 formulada por GABARRON ROMERO, ALEJANDRO



Alegación nº 329 formulada por URREA HERNANDEZ, MARIA AMPARO  
Alegación nº 330 formulada por CALVENTUS MENDEZ, LAZARO  
Alegación nº 331 formulada por GONZALEZ ACOSTA, JUAN  
Alegación nº 332 formulada por URREA HERNANDEZ, MARIA CARMEN  
Alegación nº 333 formulada por GABARRON LOPEZ, JOSE  
Alegación nº 334 formulada por LORENZO CANTERO, GUILLERMO  
Alegación nº 335 formulada por ROMERO PALMA, MANUELA  
Alegación nº 336 formulada por GALLEGO MARTINEZ, JUANA  
Alegación nº 337 formulada por LOPEZ MARTINEZ, GABRIEL  
Alegación nº 338 formulada por MARTINEZ MENDEZ, SABINA  
Alegación nº 339 formulada por LOPEZ GINER, ISABEL VICTORIA  
Alegación nº 340 formulada por LOPEZ DAVIS, SYLVIA  
Alegación nº 341 formulada por MARTINEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER  
Alegación nº 342 formulada por JIMENEZ SANCHEZ, MANUEL  
Alegación nº 343 formulada por SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PEDRO  
Alegación nº 344 formulada por CANO MARTINEZ, JUANA  
Alegación nº 345 formulada por PÉREZ PÉREZ, DIEGO  
Alegación nº 346 formulada por MECA MARIN, ANTONIO  
Alegación nº 347 formulada por ARACIL HERNANDEZ, DAVID  
Alegación nº 348 formulada por RUIZ SAEZ, FRANCISCO  
Alegación nº 349 formulada por MIRAS GARCIA, ISIDORO  
Alegación nº 350 formulada por CENTENO NIETO, MYRIAM  
Alegación nº 351 formulada por REDONDO PEREZ, DIEGO MIGUEL  
Alegación nº 352 formulada por GUALDA SOLER, LUIS  
Alegación nº 353 formulada por MULA GOMEZ, RUBEN  
Alegación nº 354 formulada por RAMOS SAMPEDRO, KLEVER  
Alegación nº 355 formulada por CAYUELA PARRA, FELIPE  
Alegación nº 356 formulada por YAÑEZ CAMPOY, MARIANA  
Alegación nº 357 formulada por CENTENO NIETO, FERNANDO  
Alegación nº 358 formulada por PEREZ ALONSO, ANTONIO MARIA  
Alegación nº 359 formulada por RIVERA ORDOÑEZ, RODRIGO BENJAMIN  
Alegación nº 360 formulada por JIMENEZ GARCIA, JUAN  
Alegación nº 361 formulada por JIMENEZ YAÑEZ, MARIA DEL CARMEN  
Alegación nº 362 formulada por OROZCO HERNANDEZ, JOSE ANTONIO  
Alegación nº 363 formulada por MIRAS SOLER, SALVADOR  
Alegación nº 364 formulada por ROMERO GONZALEZ, CRISTIHAN EDUARDO  
Alegación nº 365 formulada por MIRAS SOLER, FRANCISO JOSE  
Alegación nº 366 formulada por SOLER ESCAMEZ, AGUSTINA  
Alegación nº 367 formulada por MIRAS MUÑOZ, JOSE  
Alegación nº 368 formulada por GILABERT QUIÑONERO, JUAN JOSE  
Alegación nº 369 formulada por LOPEZ MONTERO, WALTER EUCLIDES  
Alegación nº 370 formulada por GUAYLLAS PATIÑO, TOMAS ELIVORIO  
Alegación nº 371 formulada por HARO ALBUJA, HUGO FABIAN  
Alegación nº 372 formulada por SANCHEZ FORTUN MARTINEZ, FERNANDO  
Alegación nº 373 formulada por VASQUEZ GUACHISACA, JOSE GERARDO Alegación nº 374  
formulada por VERA GARCIA, ANA ISABEL  
Alegación nº 375 formulada por MONTALVAN CASTILLO, JUAN CARLOS  
Alegación nº 376 formulada por SANCHEZ FORTUN VELASCO, ANDRES  
Alegación nº 377 formulada por PEREZ REVERTE, JOSE  
Alegación nº 378 formulada por SANCHEZ FORTUN MARTINEZ, MIGUEL  
Alegación nº 379 formulada por ROBLES ESCARABAJAL, GINES  
Alegación nº 380 formulada por MORENO MORENO, SERGIO  
Alegación nº 381 formulada por MONTALBAN CASTILLO, LUIS VINICIO  
Alegación nº 382 formulada por GAVILANEZ MARINO, MARCELO EDUARDO



- Alegación nº 383 formulada por GARRIDO SANCHEZ, JACINTO  
Alegación nº 384 formulada por MANCEBO SEGURA, JUAN  
Alegación nº 385 formulada por LAJARIN MOLINA, MIGUEL  
Alegación nº 386 formulada por SANCHEZ MORALES, MANUEL  
Alegación nº 387 formulada por BUITRAGO GUILLEN, FRANCISCO JOSE Alegación nº 388  
formulada por NAVARRO PEREZ, ANA MARIA  
Alegación nº 389 formulada por ROBLES SERRANO, PEDRO  
Alegación nº 390 formulada por PIÑERO ADELL, ANA BELEN  
Alegación nº 391 formulada por SOTO MOTA, FRANCISCO JAVIER  
Alegación nº 392 formulada por PEREZ DIAZ, CATALINA  
Alegación nº 393 formulada por MENDEZ GALLEGO, ALFONSO  
Alegación nº 394 formulada por GEA PEREZ, LIDIA  
Alegación nº 395 formulada por NAVARRETE NAVARRO, FRANCISCO JAVIER  
Alegación nº 396 formulada por NAVARRO MORAL, MARIA  
Alegación nº 397 formulada por SANCHEZ CORONADO, JESUS  
Alegación nº 398 formulada por SEGOVIA PORTILLO, JOSE ANTONIO  
Alegación nº 399 formulada por SOLER VIUDEZ, JOSE MARIA  
Alegación nº 400 formulada por ASENSIO PIÑA, ANTONIO  
Alegación nº 401 formulada por MELENCHON GALLEGO, PEDRO  
Alegación nº 402 formulada por GARCIA MATILLAS, ANTONIO  
Alegación nº 403 formulada por RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN  
Alegación nº 404 formulada por FRANCO GARCIA, LORENZO  
Alegación nº 405 formulada por ASENSIO LAFUENTE, MARIA ISABEL  
Alegación nº 406 formulada por GIMENEZ SANCHEZ-FORTUN, CRISTOBAL  
Alegación nº 407 formulada por PUERTA ARCAS, MARIA ROSA  
Alegación nº 408 formulada por ZARAGOZA SOLER, FRANCISCO  
Alegación nº 409 formulada por LOPEZ SOLER, MONTSERRAT  
Alegación nº 410 formulada por SAURI BERTRAN, FEDERICO  
Alegación nº 411 formulada por SANCHEZ MONTALBAN, RAMON  
Alegación nº 412 formulada por PEREZ SIMON, IRENE  
Alegación nº 413 formulada por ROBLES SEGOVIA, ALFONSO  
Alegación nº 414 formulada por MARTINEZ ORTIZ, ASCENSION  
Alegación nº 415 formulada por LAJARIN SANCHEZ, ANA ISABEL  
Alegación nº 416 formulada por TORRES GORRETAS, DAVID  
Alegación nº 417 formulada por LAJARIN SANCHEZ, CATALINA  
Alegación nº 418 formulada por SANCHEZ VALERO, ISABEL  
Alegación nº 419 formulada por RUBIO JIMENEZ, ISABEL  
Alegación nº 420 formulada por PICO, CATALINA  
Alegación nº 421 formulada por MARTINEZ SANCHEZ, MANUEL  
Alegación nº 422 formulada por RUBI JIMENEZ, ANGELES  
Alegación nº 423 formulada por SANTAMARIA CAS, ALEJANDRO EDUARDO  
Alegación nº 424 formulada por LAJARIN LOPEZ, ANA  
Alegación nº 425 formulada por RUBI CANO, ANTONIO  
Alegación nº 426 formulada por RODRIGUEZ SOTO, ENCARNACION  
Alegación nº 427 formulada por PASCUAL PASTOR, ANTONIO en representación de la Mercantil  
"PROMYCOM ÁGUILAS 2006, S.L."  
Alegación nº 428 formulada por SORIA CABALLERO, JULIAN  
Alegación nº 429 formulada por FENOLLES MORALES, LOLA  
Alegación nº 430 formulada por RUBI ACOSTA, PATRICIA  
Alegación nº 431 formulada por MELENCHON GALLEGO, RAMON  
Alegación nº 432 formulada por VILAR MOLINA, JOSE ANDRES  
Alegación nº 433 formulada por TOLEDO PEREZ, DIEGO  
Alegación nº 434 formulada por LOPEZ DIAZ, MARIA DOLORES  
Alegación nº 435 formulada por RODRIGUEZ HAUS, MIGUEL



- Alegación nº 436 formulada por MARCOS RUBI, JOSE  
Alegación nº 437 formulada por MARTINEZ GARCIA, MIGUEL  
Alegación nº 438 formulada por SANCHEZ CORONADO, FRANCISCO MANUEL  
Alegación nº 439 formulada por PEREZ RODRIGUEZ, PEDRO  
Alegación nº 440 formulada por MORENO GOMEZ, TOMAS  
Alegación nº 441 formulada por MARTINEZ LOPEZ, PEDRO JOSE  
Alegación nº 442 formulada por BERNAL GOMARIZ, ANTONIO  
Alegación nº 443 formulada por PIÑERO DIAZ, FELIX  
Alegación nº 444 formulada por VIUDEZ LOPEZ, ANGELES  
Alegación nº 445 formulada por SAN ISIDRO BERZAL, MARIA  
Alegación nº 446 formulada por ZAMORA REINALDOS, RAFAEL  
Alegación nº 447 formulada por SANCHEZ RUBI. JOSE LUIS  
Alegación nº 448 formulada por NAVARRO GARCIA, DANIEL  
Alegación nº 449 formulada por FERNANDEZ MENGUAL, ANTONIO  
Alegación nº 450 formulada por LOPEZ GABARRON, ANDRES  
Alegación nº 451 formulada por MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO JOSE  
Alegación nº 452 formulada por PIÑA AVILA, REMIGIO  
Alegación nº 453 formulada por MARTINEZ SANCHEZ, GINES  
Alegación nº 454 formulada por QUIÑONERO HERNANDEZ, DOMINGO  
Alegación nº 455 formulada por HERNANDEZ MONTALBAN, JUAN  
Alegación nº 456 formulada por PIÑERO SERRANO, FRANCISCO  
Alegación nº 457 formulada por QUIÑONERO HERNANDEZ, PEDRO  
Alegación nº 458 formulada por SANCHEZ ADAN, MARIA DEL CARMEN  
Alegación nº 459 formulada por MUÑOZ BACA, ANTONIO JOSE  
Alegación nº 460 formulada por ROBLES CARRASCO, MANUELA  
Alegación nº 461 formulada por ORNAS BAYONAS, ALFONSO  
Alegación nº 462 formulada por PEREZ GONZALEZ, JUAN  
Alegación nº 463 formulada por LOPEZ LORENZO, ISABEL  
Alegación nº 464 formulada por MORALES SANCHEZ, ANDRES  
Alegación nº 465 formulada por LOPEZ ESCARABAJAL, GINES  
Alegación nº 466 formulada por JIMENEZ CLEMENTE, JOSE  
Alegación nº 467 formulada por ROBLES CASTILLO, JUAN MIGUEL  
Alegación nº 468 formulada por RIZOS GOMEZ, JUAN  
Alegación nº 469 formulada por MONTALBAN PEREZ, DOLORES  
Alegación nº 470 formulada por MARTINEZ RABAL, JOSEFA ANA  
Alegación nº 471 formulada por NAVARRO HEREDIA, MARIA ANTONIA  
Alegación nº 472 formulada por CAYUELA BELMONTE, JUAN BAUTISTA  
Alegación nº 473 formulada por MONTALBAN PALAZÓN, PEDRO, GUALDA BELMONTE, PEDRO Y DELGADO JIMÉNEZ, ANTONIO.  
Alegación nº 474 formulada por LOPEZ ORTEGA, FRANCISCO JAVIER  
Alegación nº 475 formulada por MOLINA SALGUERO, JOSE MARIA  
Alegación nº 476 formulada por MARTINEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO  
Alegación nº 477 formulada por PEREZ GARCIA, LORENZO  
Alegación nº 478 formulada por DIAZ JIMENEZ, ANA  
Alegación nº 479 formulada por LÓPEZ LÓPEZ, JUAN PEDRO  
Alegación nº 480 formulada por MARTINEZ MUÑOZ, ISABEL  
Alegación nº 481 formulada por LOPEZ DIAZ, PEDRO  
Alegación nº 482 formulada por ASENSIO JORQUERA, ISABEL  
Alegación nº 483 formulada por NAVARRO MARTINEZ, BLAS FRANCISCO  
Alegación nº 484 formulada por MARTINEZ MENDEZ, RAFAELA en representación de Mercantil "MARYMEN, S.L."  
Alegación nº 485 formulada por ESPEJO PEREZ, JOSE MARIA  
Alegación nº 486 formulada por PINAR NAVARRO, JOSE ENRIQUE  
Alegación nº 487 formulada por NAVARRO MESEGUER, MARIA ANTONIA





Alegación nº 488 formulada por REINALDOS NAVARRO, SALVADOR  
Alegación nº 490 formulada por PINAR NAVARRO, ANTONIO  
Alegación nº 491 formulada por PINAR RODRIGUEZ, ANTONIO  
Alegación nº 492 formulada por LOPEZ LORENTE, MANUELL  
Alegación nº 494 formulada por MORATA ROLDAN, ALONSO DANIEL  
Alegación nº 495 formulada por CLEMENTE FERNANDEZ, MARIO ANTONIO  
Alegación nº 496 formulada por LOPEZ LAJARIN, LUIS  
Alegación nº 497 formulada por MARTINEZ GARRO, PEDRO  
Alegación nº 499 formulada por RODRIGUEZ SANCHEZ, PEDRO  
Alegación nº 500 formulada por NAVARRO MARTINEZ, ANTONIA ISABEL  
Alegación nº 501 formulada por VALLECILLOS HERNANDEZ, JOSE MIGUEL  
Alegación nº 503 formulada por CEREZUELA BLAZQUEZ, JUAN JOSE  
Alegación nº 504 formulada por ZARAGOZA MARTINEZ, FRANCISCO  
Alegación nº 506 formulada por URREA, PEDRO  
Alegación nº 508 formulada por GARCIA LISON, JOSE  
Alegación nº 509 formulada por RUIZ RUIZ, JUAN  
Alegación nº 510 formulada por ZARAGOZA RONDAN, JOSE  
Alegación nº 512 formulada por ZARAGOZA SOLER, ANTONIO  
Alegación nº 513 formulada por BONILLO MEDINA, MARTIN  
Alegación nº 515 formulada por MONTIEL DIAZ, JUAN  
Alegación nº 516 formulada por PEREZ MORALES, MARIA HUERTAS  
Alegación nº 518 formulada por ARCIA LOPEZ, LUIS  
Alegación nº 519 formulada por OUALEM FIZAZI  
Alegación nº 520 formulada por SAEZ CORONADO, ANGEL  
Alegación nº 521 formulada por GALLEGO LOPEZ, JUAN  
Alegación nº 522 formulada por PARRA SOLER, LAZARO  
Alegación nº 523 formulada por LIBEN, THIERRY JEAN JOSE  
Alegación nº 524 formulada por MARTINEZ PIÑERO, MARIA DEL MAR  
Alegación nº 525 formulada por LÓPEZ LÓPEZ, MANUELA  
Alegación nº 526 formulada por GABARRON GALLEGO, LUCIA  
Alegación nº 527 formulada por PEREZ NAVARRO, JUAN  
Alegación nº 528 formulada por SANCHEZ TRINIDAD, JUAN  
Alegación nº 529 formulada por SANCHEZ ADELL, JOAQUIN  
Alegación nº 530 formulada por DIAZ NAVARRO, PEDRO  
Alegación nº 531 formulada por LORENZO DIAZ, CATALINA  
Alegación nº 532 formulada por ACHIRI, KHALIFA  
Alegación nº 533 formulada por GALLEGO GALLEGO, JOSE ANTONIO  
Alegación nº 534 formulada por LOPEZ SANCHEZ, JUAN FRANCISCO  
Alegación nº 535 formulada por OSUNA GARCIA, DOMINGO  
Alegación nº 536 formulada por MORENO AULLON, JUAN BAUTISTA  
Alegación nº 537 formulada por RAMIREZ SOTO, TOMAS  
Alegación nº 538 formulada por TUDELA MINET, FRANCISCO  
Alegación nº 539 formulada por ORTIZ ROBLES, PEDRO  
Alegación nº 540 formulada por CLEMENTE CALVO, JUAN  
Alegación nº 541 formulada por RABAL MENDEZ, JUAN  
Alegación nº 542 formulada por SOTO RODRIGUEZ, ASENSIO  
Alegación nº 543 formulada por HERNANDEZ ASENSIO, BENITO  
Alegación nº 544 formulada por CASTRO DE HARO, CLARA MARIA  
Alegación nº 545 formulada por GARCIA JIMENEZ, ALFONSO  
Alegación nº 546 formulada por SANCHEZ ASENSIO, JOSE DAVID  
Alegación nº 547 formulada por SANCHEZ PINEDO, ALEJANDRO SEBASTIAN  
Alegación nº 548 formulada por ARCAS FLORES, JOSE  
Alegación nº 549 formulada por JUAN MARTINEZ, AMADOR  
Alegación nº 550 formulada por GARCIA ASENSIO, FRANCISCO



Alegación nº 551 formulada por MINET MINET, JUAN BAUTISTA  
Alegación nº 552 formulada por GARCIA ASENSIO, JAIME  
Alegación nº 553 formulada por GONZALEZ CARRASCO, DOMINGO  
Alegación nº 554 formulada por MOLINA ASENSIO, DANIEL  
Alegación nº 555 formulada por CARRASCO RODRIGUEZ, DAVID  
Alegación nº 556 formulada por GARCIA NAVARRO, ISABEL  
Alegación nº 557 formulada por GOMEZ RODRIGUEZ, CATALINA  
Alegación nº 558 formulada por SOTO CANO, ANTONIO  
Alegación nº 559 formulada por RODRIGUEZ MELENCHON, JOSEFA  
Alegación nº 560 formulada por PELEGRIN PEREZ, ALONSO  
Alegación nº 561 formulada por GOMEZ PIÑERO, JUAN JOSE  
Alegación nº 562 formulada por MATEOS LOPEZ, JUAN  
Alegación nº 563 formulada por MORALES GALLEGO, ANTONIO  
Alegación nº 564 formulada por CARRASCO RODRIGUEZ, YOLANDA  
Alegación nº 565 formulada por GONZALEZ VAQUERO, ROBERTO  
Alegación nº 566 formulada por MENDEZ GALVEZ, MARIA  
Alegación nº 567 formulada por MENDEZ GALVEZ, JOSEFA  
Alegación nº 568 formulada por SEMPERE MORENILLA, JOSE  
Alegación nº 569 formulada por ESCARABAJAL MECA, PEDRO  
Alegación nº 570 formulada por GARCIA MENDEZ, JUAN  
Alegación nº 571 formulada por MENDEZ LOZANO, ANGEL  
Alegación nº 572 formulada por CARRASCO MENDEZ, MAGDALENA  
Alegación nº 573 formulada por GABARRON PEREZ, ANTONIO  
Alegación nº 574 formulada por BELMONTE MOLINA, JOSE LUIS  
Alegación nº 575 formulada por CARRASCO SANCHEZ, JOSE  
Alegación nº 576 formulada por SANCHEZ LOPEZ, ANDRES  
Alegación nº 577 formulada por ODRIGUEZ MELENCHON, MARIA  
Alegación nº 578 formulada por GALLEGO LOPEZ, PASCUALA  
Alegación nº 579 formulada por SAGREDO GONZALEZ, JOSE  
Alegación nº 580 formulada por CARRASCO SANCHEZ, DOMINGO  
Alegación nº 581 formulada por ABELLAN MARTINEZ, BARTOLOME  
Alegación nº 582 formulada por MOLINA DIAZ, JOSE  
Alegación nº 583 formulada por EXPOSITO ADELL, JOSE FRANCISCO  
Alegación nº 584 formulada por GONZALEZ PEREZ, MATIANA  
Alegación nº 585 formulada por PEREZ SANCHEZ, FRANCISCO  
Alegación nº 586 formulada por ESCARABAJAL OROZCO, SEBASTIAN  
Alegación nº 587 formulada por SANCHEZ SÁNCHEZ, ANTONIO  
Alegación nº 588 formulada por MARTINEZ SANCHEZ FORTUN, ANTONIO  
Alegación nº 589 formulada por MECA SANCHEZ FORTUN, ASCENSION  
Alegación nº 590 formulada por SANCHEZ GONZALEZ, LORENA  
Alegación nº 591 formulada por FERNANDEZ IZQUIERDO, JUAN FRANCISCO  
Alegación nº 592 formulada por MARTINEZ CORONADO, MARIA  
Alegación nº 593 formulada por ESCARABAJAL OROZCO, BEATRIZ  
Alegación nº 594 formulada por MORENO RODRIGUEZ, RAFAEL ANTONIO  
Alegación nº 595 formulada por MIRAS ROMERA, FRANCISCA MARIA  
Alegación nº 596 formulada por MULERO GALLEGO, ANTONIO  
Alegación nº 597 formulada por MUÑOZ DIAZ, DAMIAN  
Alegación nº 598 formulada por MIRAS HARO, JUAN  
Alegación nº 599 formulada por EXOJO ASENSIO, JUANA MARIA  
Alegación nº 600 formulada por MUÑOZ DIAZ, MIGUEL  
Alegación nº 601 formulada por LOPEZ ROBLEDILLO, FRANCISCO  
Alegación nº 602 formulada por HERNANDEZ ESCARABAJAL, ALEJANDRA  
Alegación nº 603 formulada por JODAR JUAN, ANDRES  
Alegación nº 604 formulada por GALLEGO CAMPOS, JOAQUIN



Alegación nº 605 formulada por PEREZ PIÑERO, MARIA DEL CARMEN  
Alegación nº 606 formulada por GUERRERO BARNET, GINES  
Alegación nº 607 formulada por ROLDAN CARBONERO, JOAQUIN  
Alegación nº 608 formulada por GARCIA LOPEZ, ANTONIO  
Alegación nº 609 formulada por PRIETO RONDAN, FRANCISCO JAVIER  
Alegación nº 610 formulada por MARTINEZ PIÑERO, JUAN JOSE  
Alegación nº 611 formulada por ROMERA PEREZ, MARIA ANTONIA  
Alegación nº 612 formulada por MIRAS PEREZ, MIGUEL ANGEL  
Alegación nº 313 formulada por MARTINEZ LOPEZ, JOSE LUIS  
Alegación nº 614 formulada por SALAS RODRIGUEZ, MARIA  
Alegación nº 615 formulada por BUSTAMANTE TRELLES, JULIO ERNESTO  
Alegación nº 616 formulada por CASADO GARCIA, MERCEDES  
Alegación nº 617 formulada por JBARI, MHAMMED  
Alegación nº 618 formulada por GARCIA ESTEVE, MERCEDES  
Alegación nº 619 formulada por NUÑEZ MARTINEZ, EMILIO  
Alegación nº 620 formulada por SALGADO MOROCHO, JOSE MIGUEL  
Alegación nº 621 formulada por LOPEZ NAVARRO, ISABEL  
Alegación nº 622 formulada por CUENCA CHUNCHO, SEGUNDO GILBERT  
Alegación nº 623 formulada por OLIVER GARCIA, JUAN DIEGO  
Alegación nº 624 formulada por UTRERA UTRERA, ISIDRO  
Alegación nº 625 formulada por NOVOA GOMEZ, DIEGO FERNANDO  
Alegación nº 626 formulada por FERNANDEZ PEREZ, GEMA  
Alegación nº 627 formulada por ROLDAN DIAZ, CRISTOBAL  
Alegación nº 628 formulada por FERNANDEZ MONTESINOS, JUAN JOSE  
Alegación nº 629 formulada por MARTINEZ FERNANDEZ, FRANCISCO  
Alegación nº 630 formulada por PEREZ SERRANO, MARIA  
Alegación nº 631 formulada por ROLDAN DIAZ, JOAQUIN  
Alegación nº 632 formulada por NOVOA ORELLANA, BRAYAN FERNANDO  
Alegación nº 633 formulada por DIAZ PEREZ, MARIA  
Alegación nº 634 formulada por ZAMORA MARTINEZ, MARIA DOLORES  
Alegación nº 635 formulada por UTRERA UTRERA, CARMEN  
Alegación nº 636 formulada por CAPARROS ESCARABAJAL, MARIA JOSE  
Alegación nº 637 formulada por MENA SANCHEZ, MANUEL  
Alegación nº 638 formulada por OLDAN SOTO, IVAN  
Alegación nº 639 formulada por CRUZ SOLER, JUANA MARIA  
Alegación nº 640 formulada por SANCHEZ PIÑERO, MIGUEL  
Alegación nº 641 formulada por LOPEZ HERNANDEZ, ANTONIO  
Alegación nº 642 formulada por MENDEZ GALVEZ, ANTONIO  
Alegación nº 643 formulada por GONZALEZ GALIANO, JOSEFINA  
Alegación nº 644 formulada por LANDABURU ROSALES, GREGORIO MARINO  
Alegación nº 645 formulada por DDRAME, BOUBACAR  
Alegación nº 646 formulada por ROS MUÑOZ, FRANCISCA JOSE  
Alegación nº 647 formulada por MARTINEZ SEGURA, GUILLERMO  
Alegación nº 648 formulada por MORENO GARCIA, JUAN CARLOS  
Alegación nº 649 formulada por SAN GINES ORTEGA, COLON  
Alegación nº 650 formulada por MORENO GARCIA, JUAN CARLOS  
Alegación nº 651 formulada por ALONSO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO  
Alegación nº 652 formulada por NOVOA GOMES, JOFFRE  
Alegación nº 653 formulada por MARTINEZ CANO, JUAN PEDRO  
Alegación nº 654 formulada por NDRADE VITE, YNIHON AFRAVIO  
Alegación nº 655 formulada por SERRANO ASENSIO, MARIA HUERTAS  
Alegación nº 656 formulada por SAEZ CLEMENTE, JOAQUIN  
Alegación nº 657 formulada por SERRANO RABAL, FRANCISCO JOSE  
Alegación nº 658 formulada por JARAMILLO BERSOZA, HECTOR GUILLERMO



- Alegación nº 659 formulada por MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SEBASTIAN  
Alegación nº 660 formulada por DIAZ MARTINEZ, FRANCISCO  
Alegación nº 661 formulada por ALONSO LOPEZ, SEBASTIAN  
Alegación nº 662 formulada por VIVANCO TRUJILLO, MARIO FERNANDO  
Alegación nº 663 formulada por GARCIA CEGARRA, MIGUEL  
Alegación nº 664 formulada por RODRIGUEZ MORENO, JOSE ANTONIO  
Alegación nº 665 formulada por MARTINEZ LEIVA, CESAREO  
Alegación nº 666 formulada por LOPEZ ZAMORA, ANA MARIA  
Alegación nº 667 formulada por LEON VILLALBA, ASUNCION DE LOS REYES Alegación nº 668  
formulada por BERNABE RUIZ, SEBASTIANA.  
Alegación nº 669 formulada por MARIN GONZALEZ, JOSE ANTONIO  
Alegación nº 670 formulada por MOLINA COLLADOS, MARIA DOLORES  
Alegación nº 671 formulada por ESCARABAJAL FERNANDEZ, JUANA  
Alegación nº 672 formulada por SANCHEZ GARCIA, FRANCISCA ISABEL  
Alegación nº 673 formulada por BERNABE RUIZ, POLONIA  
Alegación nº 674 formulada por GARCIA CATALAN, ROSA MARIA  
Alegación nº 675 formulada por TRUJILLO VILLAMAGUA, MARIA DEL CISNE  
Alegación nº 676 formulada por ESCOBAR MONTALBAN, MARIA DOLORES  
Alegación nº 677 formulada por UGUÑA CHASI, ROSA ELVIRA.  
Alegación nº 678 formulada por DIAZ JIMENEZ, BEATRIZ.  
Alegación nº 679 formulada por ESTEBAN MARTINEZ, NURIA  
Alegación nº 680 formulada por NAVARRO PIÑERO, JOSE ANTONIO  
Alegación nº 681 formulada por BUITRAGO SANCHEZ, TERESA.  
Alegación nº 682 formulada por NAVARRO PIÑERO, ANA.  
Alegación nº 683 formulada por RUIZ MELLINAS, ANTONIO.  
Alegación nº 684 formulada por FUIDIAS MONTALBAN, MIREIA.  
Alegación nº 685 formulada por SANCHEZ NAVARRO, ALICIA  
Alegación nº 686 formulada por NAVARRO BAYADARES, MELANIE ANDREA  
Alegación nº 687 formulada por PIÑERO DIAZ, INES  
Alegación nº 688 formulada por GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO JOSE  
Alegación nº 689 formulada por DIAZ MULA, ISABEL  
Alegación nº 690 formulada por GARCIA MOLINA, ANDRES  
Alegación nº 691 formulada por GOMEZ ORTEGA, ANA  
Alegación nº 692 formulada por LOPEZ PEDRERO, GINES  
Alegación nº 693 formulada por CREVILLEN LOPEZ, MIGUEL ANGEL  
Alegación nº 694 formulada por GALVEZ RAJO, EMILIO  
Alegación nº 695 formulada por VILLEN IZQUIERDO, ANA ANTONIA  
Alegación nº 696 formulada por MORALES SANCHEZ, MARIA DOLORES  
Alegación nº 698 formulada por ALONSO MARTINEZ, ADRIAN  
Alegación nº 699 formulada por MARTINEZ GINER, DIEGO LUIS  
Alegación nº 700 formulada por GONZALEZ CARRASCO, SERGIO  
Alegación nº 701 formulada por BARAZA MORALES, ISABEL MARIA  
Alegación nº 702 formulada por ORTIZ LOPEZ, CATALINA ISABEL  
Alegación nº 703 formulada por RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, JOSE  
Alegación nº 704 formulada por RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN  
Alegación nº 705 formulada por GOMEZ LOPEZ, JOSE  
Alegación nº 706 formulada por RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCA  
Alegación nº 707 formulada por HIGUERAS MIRAS, YOLANDA  
Alegación nº 708 formulada por CORBALAN SANCHEZ, MARIA ISABEL  
Alegación nº 709 formulada por HERNANDEZ ESCARABAJAL, JOAQUIN  
Alegación nº 710 formulada por MUÑOZ GABARRON, JOSE  
Alegación nº 711 formulada por RABAL QUIÑONERO, JOSE  
Alegación nº 712 formulada por HERNANDEZ PIÑERO, JULIAN  
Alegación nº 715 formulada por HERNANDEZ RABAL, ANGEL



Alegación nº 721 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL, MANDATARIO VERBAL DE LOS SIGUIENTES:

1. MARÍA DEL CARMEN LORENZO LÓPEZ.
2. ÓSCAR ASENSIO MUÑOZ.
3. JUANA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.
4. MARÍA LUCIA ROBLES SALAS.
5. JOSEFA GUERRERO BARNET.
6. ANA ISABEL EXPÓSITO PIÑERO.
7. JUAN ANTONIO GABARRÓN LÓPEZ.
8. CAYETANA GABARRÓN LÓPEZ.
9. ESMERALDA AGUILAR GUZMÁN.
10. M<sup>a</sup> AZUCENA LÓPEZ MÁRQUEZ.
11. FERNANDO NAVARRO GARCÍA.
12. LUIS RUIZ SIMÓN.
13. NOELIA DÍAZ RUIZ.
14. IRINA MATYNSCHINA.
15. ANA M<sup>a</sup> LÓPEZ CANO.
16. ISABEL LÓPEZ CANO.
17. MICAELA GIL SÁNCHEZ.
18. ISABEL M<sup>a</sup> GABARRÓN LÓPEZ.
19. RAFAEL GABARRÓN LÓPEZ.
20. JOSEFA EXPÓSITO MORALES.
21. JOSEFA NAVARRO JIMÉNEZ.
22. AINHOA MOYA CASADO.
23. DAVID CAPARROS MOLINA.
24. JOSÉ CORONADO MECA.
25. JOSÉ CORONADO GRIS.
26. ALEJANDRO MECA LORENZO.
27. JUANA M<sup>a</sup> MECA LORENZO.
28. PEDRO MUÑOZ BONAQUE.
29. AMALIA CORONADO MECA.
30. GINESA LORENZO ARROYO.
31. JOSÉ SÁNCHEZ-FORTÚN HERNÁNDEZ.
32. MARÍA BARNÉS CLEMENTE.
33. ARACELI GARCÍA BARNÉS.
34. ISABEL SÁNCHEZ-FORTÚN NAVARRO.
35. M<sup>a</sup> DEL CARMEN RUIZ SÁNCHEZ.
36. M<sup>a</sup> EUGENIA FUSTER QUIÑONERO.
37. ANTONIO VERA ZAPATA.
38. JOSEFA NAVARRO GARCÍA.
39. LUCAS MERCADER CALVO.
40. JUANA M<sup>a</sup> SÁNCHEZ BONILLO.
41. JOSÉ NAVARRO GÁLVEZ.
42. JOSÉ NAVARRO GIMÉNEZ.
43. PILAR SANDRA BOLTA.
44. FRANCISCA VERA SOLER.
45. MIGUEL ÁNGEL GIMÉNEZ HERNÁNDEZ.
46. JOSÉ LUIS VERA SOLER.
47. PRUDENCIO NAVARRO CALVO.
48. JUANA M<sup>a</sup> ALONSO MOLINA.
49. CRISTÓBAL GABARRÓN MATEO.
50. ANTONIO GUERRERO CAMPOS.

Alegación nº 722 Formulada por MONTALBÁN PALAZÓN, PEDRO Y CALVO VALERA, DIEGO en representación de "DESARROLLO DE AGUILAS SL "



Alegación nº 723 formulada por "PROMOCIONES SANCHEZ FORTUN, SL"

Alegación nº 724 formulada por CARMONA NAVARRO, PEDRO

Alegación nº 725 formulada por SANTAMARÍA CAS, ALEJANDRO EDUARDO

Alegación nº 726 formulada por IBÁÑEZ ESCARABAJAL, DOMINGO, en representación de la "MERCANTIL CALARREONA 10A, S.A.

Alegación nº 727 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL, MANDATARIO VERBAL DE LOS SIGUIENTES:

1. JOSÉ PÉREZ LÓPEZ.
2. JOSÉ JUAN LÓPEZ PÉREZ.
3. CATALINA GARCÍA PÉREZ.
4. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ PÉREZ.
5. JOSÉ FERNÁNDEZ MULERO.
6. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
7. ANA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
8. FRANCISCO ESCARABAJAL GALLARDO
9. TOMASA PÉREZ LÓPEZ.
10. PASCUAL LÓPEZ LÓPEZ.
11. CRISTINA GABARRÓN LÓPEZ.
12. ANTONIO JOSÉ PIÑERO HERNÁNDEZ.
13. CRISTOBALINA MARÍN VARGAS
14. ROSA PONCE SÁNCHEZ.
15. ISABEL M<sup>a</sup> MARTÍNEZ SÁNCHEZ
16. M<sup>a</sup> DEL PILAR HARO MARTÍNEZ
17. MARÍA MARÍN BELZUNCES 18. SEBASTIANA GARCÍA NAVARRO
19. JOSEFINA NAVARRO MARTÍNEZ
20. ANA JORDÁN COTES
21. M<sup>a</sup> JOSÉ ROBLES SEBASTIÁN
22. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
23. ANTONIO SÁNCHEZ RUIZ
24. JOSÉ GARCÍA CARRASCO
25. MARÍA PÉREZ GIMÉNEZ
26. M<sup>a</sup> ÁNGELES ESCARABAJAL PÉREZ
27. TANIA LORENTE MARTÍNEZ
28. G. VICTORIA BARANCHUK
29. RAMÓN GABARRÓN YÚFERA
30. ANGELINA MATUSHINA
31. EDUARDO MATUSHINA
32. ÁNGEL PÉREZ EXPÓSITO
33. FRANCISCO LÓPEZ ESCÁMEZ
34. FERMÍN RABAL LÓPEZ
35. ÁNGEL EXPÓSITO RONDÁN
36. JUANA PIÑERO HERNÁNDEZ
37. ANTONIO LÓPEZ GABARRÓN
38. JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ
39. DOLORES PAREDES PAREDES
40. ISABEL M<sup>a</sup> LÓPEZ PAREDES
41. DIEGO PERALTA SÁNCHEZ
42. ELISA MENDOZA LAJARÍN
43. LAURA ORTIZ BLÁZQUEZ
44. NOELIA CASTRO MORILLAS
45. MANUEL CARRASCO MUÑOZ
46. JOSÉ GARCÍA GARCÍA
47. JOSÉ GALLEGO PÉREZ
48. ALFONSO SOLER GÓMEZ



49. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ VÁZQUEZ

50. CARLOS JOSÉ GÁZQUEZ SÁNCHEZ

Alegación nº 728 formulada por MARTINEZ CACERES, PEDRO

Alegación nº 729 formulada por MERCANTIL "URBANIZADORA VILLA DE TURRE S.L.,  
REPRESENTADO POR GABRIEL MARTINEZ 779

Alegación nº 731 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL

PRESENTADAS POR D. JUAN MIGUEL LORENZO CANTERO, COMO MANDATARIO VERBAL.

1. FRANCISCO LÓPEZ FRANCO

2. CRISTÓBAL DÍAZ PÉREZ

3. ATANASIO EXPÓSITO MARTÍNEZ

4. JOSEFA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

5. JAIME LLORCA GONZÁLEZ

6. DOMINGO MIRAS VILAR

7. ANA ROSA MIRAS CARRILLO

8. BIENVENIDA CARRILLO MULERO

9. JUANA M<sup>a</sup> GARCÍA LAJARÍN

10. DIEGO RODRÍGUEZ ALONSO

11. PEDRO DÍAZ MIRAS

12. SALVADOR ESCARABAJAL DÍAZ

13. MANUEL ZAMORA ROBLES

14. M<sup>a</sup> ISABEL ESCARABAJAL DÍAZ

15. JUAN DÍAZ GARCÍA

16. JUANA DÍAZ MIRAS

17. GABRIEL ESCARABAJAL CARRASCO

18. DOLORES PELEGRÍN RABAL

19. FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ PAREDES

20. FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA

21. MIGUEL LORENZO GARCÍA

22. NATALIA LORENZO GARCÍA

23. AGUEDA GARCÍA LÓPEZ

24. VIGALOR SCL

25. JUAN MIGUEL LORENZO CANTERO

26. ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ

27. CONCEPCIÓN ÁNGEL RODRÍGUEZ

28. M<sup>a</sup> DEL MAR GÓMEZ FERNÁNDEZ

29. MARGARITA GALLEGRO GIMÉNEZ

30. M<sup>a</sup> HUERTAS MORENO ORTIZ

31. BARTOLOMÉ SANTIAGO FERNÁNDEZ

32. MANUEL FUENTES MARTÍNEZ

33. PASCUAL GARCÍA MÉNDEZ

34. JOSEFA BERRUEZO ORTS

35. MARÍA DÍAZ GALLEGRO36. ENCARNACIÓN RAMÍREZ ROBLES

37. DANIEL MÉNDEZ FERNÁNDEZ

38. CONCEPCIÓN RIVAS GILBERT

39. MARÍA DOLORES MÁRQUEZ SAN NICOLÁS

40. ISABEL FLORES SEGOVIA

41. DOLORES SAN NICOLÁS

42. ISABEL DÍAZ LÓPEZ

43. MARIELA ALEJANDRA ESTRADA CASTILLO

44. ANDREA ROBLES SÁNCHEZ

45. PEDRO FRANCISCO LÓPEZ ESPINOSA

46. ROSA GABARRÓN CAPARROS

47. DIEGO GÓMEZ LÓPEZ

48. ANA ROBLES SÁNCHEZ-FORTÚN



Ayuntamiento de  
**Águilas**

- 49. CONCEPCIÓN VELASCO PÉREZ
- 50. M<sup>a</sup> JOSÉ UBEDA SILVERIO

Alegación n<sup>o</sup> 733 formulada por MARIA ALCARAZ PEREZ en representación de Mercantil "MARY ALCARAZ, S.L."

Alegación n<sup>o</sup> 734 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL COMO MANDATARIO VERBAL DE LOS SIGUIENTES:

1. ISMAEL CANO DÍAZ
2. ANDRÉS DÍAZ GARCÍA
3. CONCEPCIÓN LORENZO
4. BARBARA ROBLES MUÑOZ
5. MARCELA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
6. ANA M<sup>a</sup> LÓPEZ SÁEZ
7. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ROBLES
8. DIEGO SEGADO ADÁN
9. ISABEL BELMONTE ROJO
10. MARIA ESPERANZA GARCÍA MAÑAS
11. ANA M<sup>a</sup> ASENSIO SÁNCHEZ
12. MARÍA ESPERANZA HERNÁNDEZ MONTALBÁN
13. ENCARNACIÓN DÍAZ CASADO
14. FRANCISCA NIETO ÁNGEL
15. JUAN PEDRO LÓPEZ PAREDES
16. ISABEL LEIVA LÓPEZ
17. FRANCISCO MIGUEL LÓPEZ CARRASCO
18. M<sup>a</sup> ANTONIA GÓMEZ FERNÁNDEZ
19. JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ RUIZ
20. DAVID GONZÁLEZ GÓMEZ
21. M<sup>a</sup> EUGENIA MELENCHÓN CAMPOY
22. ALBERTO GARCÍA GUIRAO
23. MARÍA CARRASCO PÉREZ
24. ALFONSO SOLER ESCÁMEZ
25. MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ
26. TOMÁS GARCÍA MULERO
27. LAURA HERNÁNDEZ CONEJERO
28. MARÍA SOLER HERNÁNDEZ
29. MARÍA SOLEDAD PAREDES LÓPEZ
30. M<sup>a</sup> JESUS MARTINEZ SANCHEZ
31. JOSE ROBLES PEREZ
32. BARTOLOMÉ ROBLES ITARTE
33. CHRISTINE BATISTA
34. LORENZO ESCARABAJAL HERNÁNDEZ
35. FELIX GALLEGO GABARRÓN
36. MARÍA DÍAZ LÓPEZ
37. ISABEL ROSA GALLEGO DÍAZ
38. PEDRO ESCARABAJAL HERNÁNDEZ
39. M<sup>a</sup> ÁNGELES GALLEGO DÍAZ
40. LÁZARO GARCÍA VALVERDE
41. CRISTINA GALLEGO DÍAZ
42. SERGIO MECA GIMÉNEZ
43. PEDRO ESCARABAJAL MECA
44. FELIX PEDRO GALLEGO GALLEGO
45. CESAR LÓPEZ CORRAL
46. M<sup>a</sup> DOLORES MORILLAS SEGURA
47. TRINIDAD SÁNCHEZ SEGURA





48. JUAN RAMÓN GALLEGO SÁNCHEZ

49. AGUSTINA M<sup>a</sup> GALLEGO SÁNCHEZ

50. FRANCISCO GARCÍA GARCÍA

Alegación n<sup>o</sup> 735 formulada por PEREZ PIÑERO, MARIA

Alegación n<sup>o</sup> 738 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL COMO MANDATARIO

VERBAL DE LOS SIGUIENTES:

1. FRANCISCO ALEJANDRO BELMONTE HERRADA

2. PEDRO OLLER TRABALÓN,

3. FRANCISCO PÉREZ CHUECOS

4. M<sup>a</sup> DOLORES RODRÍGUEZ LÓPEZ

5. DOMINGO SÁEZ JODAR

6. JOSÉ M<sup>a</sup> SÁNCHEZ HURTADO

7. M<sup>a</sup> DEL MAR JIMÉNEZ QUIÑONERO

8. ALBERTO MIRAS CARRILLO

9. ROSA CAMPOS RUIZ

10. JOSÉ IVÁN GALLEGO CAMPOS

11. JOSÉ GALLEGO GALLEGO

12. CAROLINA GONZÁLEZ MONTALT

13. VICENTE MONTALT MERRIÑO

14. DOLORES LAJARÍN LÓPEZ

15. MERCEDES GARCÍA MORENO

16. JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ PIÑERO

17. ALICIA MARTÍNEZ LAJARÍN

18. JUANA LAJARÍN LÓPEZ

19. ANTONIO CARRASCO LAJARÍN

20. JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA

21. PEDRO GARCÍA CARRILLO

22. FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ

23. ANTONIO LÓPEZ ESPINOSA

24. PASCUAL PIÑERO MARÍN

25. MATEO LÓPEZ DÍAZ

26. LUIS CUEVAS POZO

27. JUANA MOLINA CAMACHO

28. GINÉS JESÚS CAPARROS MUÑOZ

29. MARÍA MOLINA CAMACHO

30. RAFAEL GALLEGO MATURANA

31. SALVADOR BLÁZQUEZ ORTUÑO

32. ANTONIO CONTRERAS

33. GONZALO GARCÍA

34. JOSÉ GALLEGO PÉREZ

35. ANDRÉS JESÚS MENA ASENSIO

36. ANDRÉS MENA CAPARROS

37. ANTONIO LAJARÍN SÁNCHEZ

38. ISABEL GLORIA SÁNCHEZ SEGURA

39. DOMINGO GINÉS CAPARROS MOLINA

40. GINÉS MOLINA PÉREZ

41. GINESA MUÑOZ HERNÁNDEZ

42. ALICIA ACOSTA MUÑOZ

43. M<sup>a</sup> ISABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

44. ISABEL GLORIA ACOSTA MUÑOZ

45. GINÉS JESÚS EGEA MUÑOZ

46. TOMÁS ROBLES GAZQUEZ

47. JUAN ROBLES GÁZQUEZ

48. JOSEFA LOPEZ LÓPEZ



**Ayuntamiento de**  
**Águilas**

49. SERAFÍN EGEA GÓMEZ

50. M<sup>a</sup> DOLORES POMBO GONZÁLEZ

Alegación nº 740 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL COMO MANDATARIO

VERBAL DE LOS SIGUIENTES:

1. BEATRIZ HARO MARTÍNEZ
2. PEDRO ANTONIO CLEMENTE FRANCO
3. ANA BELÉN CLEMENTE FRANCO
4. PEDRO CLEMENTE PÉREZ
5. ENCARNACIÓN FRANCO PIÑERO
6. FRANCISCO DÍAZ PONCE DE LEÓN
7. ALFONSO JODAR SÁNCHEZ
8. JUAN ANTONIO SALAS HERRERO
9. DAVID SÁNCHEZ MARTÍNEZ
10. MARTA MARÍN LEÓN
11. JOSÉ MIGUEL MARÍN LEÓN
12. JOSÉ NÚÑEZ CREVILLEN
13. PEDRO CAMPOS SÁNCHEZ
14. M<sup>a</sup> DEL CARMEN CREVILLEN LÓPEZ
15. ANTONIA MENA RUIZ
16. RAFAEL CREVILLEN GÓMEZ
17. GABRIELA FERNÁNDEZ GÓMEZ
18. ROSARIO GARCÍA MUÑOZ
19. JOSÉ GINÉS VALVERDE SOTO
20. ADRIANA NAVARRO-SOTO CENA
21. EMILIA MARTÍNEZ SANTOS
22. M<sup>a</sup> VICTORIA PÉREZ LÓPEZ
23. ISABEL GLORIA SÁNCHEZ SEGURA
24. M<sup>a</sup> DEL CARMEN LÓPEZ LIÑAN
25. CARLOS CREVILLEN ESCARABAJAL
26. JOSÉ MIGUEL CREVILLEN GÓMEZ
27. JOSÉ MIGUEL CREVILLEN ESCARABAJAL
28. CRISTÓBAL PÉREZ LÓPEZ
29. JOSÉ OSORIO DE HARO
30. ARTURO ALÓN GARCÍA
31. PEDRO JOSÉ GARCÍA JIMÉNEZ
32. ÁNGEL LENCINA RICO
33. M<sup>a</sup> INMACULADA BUENO BEL
34. JUAN GARCÍA VERA
35. DIEGO LUIS MARTÍNEZ CARRASCO
36. LUCÍA GINER MARTÍNEZ
37. JOSÉ ANTONIO PIÑERO DÍAZ
38. PAULA FERNÁNDEZ MORENO
39. ANTONIO FERNÁNDEZ MORENO
40. ROSA ESCARABAJAL RAMÍREZ
41. SIMÓN ARNEZ SANDOVAL
42. SORIA GÓMEZ MARTOS
43. BRÍGIDA GARCÍA FERNÁNDEZ
44. SEBASTIÁN CREVILLEN GÓMEZ
45. AGUEDA MARTÍNEZ CASTILLO
46. M<sup>a</sup> DOLORES CARRILLO GARCÍA
47. JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ
48. MANUEL BARNÉS DÍAZ
49. MARÍA SIMÓN MIRAS
50. M<sup>a</sup> ISABEL GARCÍA MILLÁN



Alegación nº 742 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL  
PRESENTADAS POR D. JUAN MIGUEL LORENZO CANTERO, COMO MANDATARIO VERBAL.

1. DIEGO MORENO PÉREZ
2. IGNACIO RAMÍREZ MESTRES
3. JAIME ZARAGOZA SOLER
4. DANIEL VICENTE ZAPATA
5. ALONSO DE HARO D. CURA
6. JUAN M. MARTÍNEZ SANTOS
7. JOAQUÍN FRANCISCO GÓMEZ JIMÉNEZ
8. ANTONIO MADRID SOTO
9. JOSÉ MARTÍNEZ MULA.
10. DIEGO SOLER PÉREZ
11. MELODÍA GALLEGO MARTÍNEZ
12. JOSÉ GARCÍA QUIÑONERO
13. ANA BELÉN EGEA BELMAR
14. PABLO PÉREZ SÁEZ
15. ANTONIO GARCÍA MANRIQUE
16. JONATHAN ADÁN MARTÍNEZ
17. M<sup>a</sup> DOLORES TUDELA MULA
18. JUANA MULA GÓMEZ
19. LAURA TUDELA MULA
20. VICENTE LUIS GARCÍA LÓPEZ
21. MANUEL CALLEJÓN LÓPEZ
22. MANUEL MEDINA DELGADO
23. PEDRO JESÚS CARRILLO PÉREZ
24. ISABEL FLORES NAVARRO
25. JOSÉ SÁNCHEZ BONILLO
26. MARÍA PÉREZ MOLINA
27. ELENA LÓPEZ MULERO
28. JOSÉ RAMÓN BASANTA GONZÁLEZ
29. LISA BASANTA MORENO
30. HUERTAS MORENO COSTA
31. FELIX GALLEGO QUIÑONERO
32. ENCARNACIÓN SÁNCHEZ GÓMEZ
33. JUANA MOLINA SOLER
34. MARGARITA MOLINA SOLER
35. JUANA SOLER HERNÁNDEZ
36. FRANCISCO GARCÍA TRIPIANA
37. C. ROBLES
38. ANDRES LAFUENTE GARCÍA
39. JOSE M. RODRÍGUEZ CASTRO
40. GABRIEL GARCÍA ÁNGEL
41. JOSÉ MARTÍNEZ PÉREZ
42. DIEGO SEGURA GARCÍA
43. ANA BONILLO BONILLO
44. ANDRÉS PIÑERO LÓPEZ
45. FRANCISCO RAMÍREZ
46. JOSÉ ANTONIO DORADO VILLALOBOS
47. ASUNCIÓN RUIZ PASTOR
48. GREGORIA LÓPEZ OSTRÁ
49. JOSEFA PIÑERO LÓPEZ
50. ANDRÉS CARRILLO MARTÍNEZ

Alegación nº 744 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL COMO MANDATARIO  
VERBAL DE LOS SIGUIENTES:



1. FELIX PEDRO GALLEGO PARRA
2. FÉLIX GALLEGO GALLEGO
3. ALICIA GARCÍA BUENDÍA
4. AGUSTÍN GALLEGO PARRA
5. ISABEL PARRA RODRÍGUEZ
6. ISABEL GALLEGO GALLEGO
7. PEDRO DÍAZ LÓPEZ
8. M<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ GALLEGO
9. PEDRO DÍAZ GALLEGO
10. EVA M<sup>a</sup> PÉREZ CASTRO
11. FRANCISCO ADÁN HERNÁNDEZ
12. CRUZ FERNÁNDEZ MULERO
13. ANA GÓMEZ MELLADO
14. LUCÍA MOLINA
15. JUAN CANO NAVARRO
16. MARÍA DÍAZ MUÑOZ
17. MANUEL CANO TORRES
18. DAVID CLEMENTE GARCÍA
19. RAMÓN NAVARRO NAVARRO
20. CARMELO ESCARABAJAL LÓPEZ
21. JUAN VICENTE PASTOR MARTÍNEZ
22. LUCÍA ISABEL DÍAZ CASADO
23. MARCELA LÓPEZ CUADROS
24. ANA M<sup>a</sup> GANDUL CARRILLO
25. MARTIRIO NIETO ÁNGEL
26. JUAN MANUEL DE LA PEÑA DE TORRES
27. ANA RABAL GALLEGO
28. VICENTA PARRA LÓPEZ
29. PEDRO MELENCHÓN COLLADO
30. ISABEL M<sup>a</sup> BARAZA MORALES
31. CLAUDIO PALLARÉS MÉNDEZ
32. JUAN SOLER SEGADO
33. ANTONIO MANUEL BERNABÉ MIRAS
34. ANTONIO BLÁZQUEZ SOLER
35. ANTONIO SEGUÍ FILLOL
36. MARINA LÓPEZ ASENSIO
37. ANTONIO SALAS HARO
38. JOSÉ LUIS VERA SENDRA
39. DIEGO QUIÑONERO LIRIA
40. MARÍA LAJARÍN SÁNCHEZ
41. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ BERRUEZO
42. LUIS GARCÍA LAJARÍN
43. JOSÉ M<sup>a</sup> BARAZA GARCÍA
44. M<sup>a</sup> DOLORES GALLEGO LÓPEZ
45. SILVIA VIVANCOS SÁNCHEZ
46. M<sup>a</sup> DOLORES GALLEGO LÓPEZ
47. CRISTÓBAL QUIÑONERO GALLEGO
48. CARMEN MANCEBO SEGURA
49. MARÍA MORATA RODRÍGUEZ
50. M<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ ANDUJAR

Alegación n<sup>o</sup> 745 formulada por GARCIA HERNANDEZ, JOSE MARIA en representación "De Agrícola Cucaleras"

Alegación n<sup>o</sup> 746 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL COMO MANDATARIO VERBAL DE LOS SIGUIENTES:



1. FRANCISCO VIUDEZ LÓPEZ
2. ANDRÉS LÓPEZ GABARRÓN
3. JESÚS MATEO HERNÁNDEZ
4. JESSICA SÁNCHEZ TOLEDANO
5. FRANCISCA QUIÑONERO PIÑA
6. AGUSTÍN QUIÑONERO PIÑA
7. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ MARTÍNEZ
8. DOLORES LÓPEZ ESCÁMEZ
9. JUAN ANTONIO MULERO
10. AGUSTÍN JIMÉNEZ LAJARÍN
11. ISABEL M<sup>a</sup> DÍAZ SEGADO
12. JOSÉ CÁRCELES GARCÍA
13. LUIS MIGUEL CÁRCELES GARCÍA
14. ANA CASTILLO ROBLES
15. DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
16. CONCEPCIÓN PÉREZ GALLEGO
17. APOLONIA SÁNCHEZ MORATA
18. ÁNGEL MORATA QUIÑONERO
19. MIGUEL ANDRÉS QUIÑONERO SÁNCHEZ
20. PIEDAD MUÑOZ BUSTAMANTE
21. ISABEL GARCÍA RABAL
22. ISABEL NAVARRO PÉREZ
23. FRANCISCA MULA MILLÁN
24. JUANA CARRILLO SERRANO
25. BERNARDO MUÑOZ MUÑOZ
26. INÉS ANILLO LÓPEZ
27. CATALINA HERNÁNDEZ GARCÍA
28. V. MIGUEL CÁRCELES ASENSIO
29. JOSÉ ANTONIO DELGADO GARCÍA
30. ROBERTO PEDRERO ASENSIO
31. LAURA MARTÍNEZ SOTO
32. SALVADOR GARCÍA CARRILLO
33. TOMÁS GALLEGO QUIÑONERO
34. JOSÉ ASENSIO SALMERÓN
35. JOSÉ ASENSIO MARTÍNEZ
36. PABLO PÉREZ POMBO
37. ISABEL TOLEDO NAVARRO
38. RENACE BINAL USTERHOFF
39. ANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
40. JUAN BAUTISTA MORENO PEREIRA
41. BARTOLOMÉ SALAS RODRÍGUEZ
42. JOSÉ M<sup>a</sup> MONDRAGÓN GARCÍA
43. JUAN BAUTISTA MORENO SALAS
44. SEBASTIÁN MORENO SALAS
45. JOSÉ LUIS MORENO SALAS
46. ÁNGELES RUEDA AMADOR
47. JESÚS MORENO SALAS
48. JENIFER SANZ VALERA
49. ANDRÉS LÓPEZ MARTÍNEZ
50. CAROLINA RAMÍREZ VALERO

Alegación nº 747 formulada por PEREZ NAVARRO, JUAN

Alegación nº 749 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL COMO MANDATARIO

VERBAL DE LOS SIGUIENTES:

1. JUANA MILLÁN ROBLES



Ayuntamiento de  
**Águilas**

2. FRANCISCO GARCÍA GALERA
3. ISABEL MILLÁN ROBLES
4. ANTONIO CREVILLEN T GÓMEZ
5. RAFAEL GARCÍA MECA
6. CARMEN CARRASCO PÉREZ
7. JUAN MANUEL BELTRÁN MORALES
8. FRANCISCA PÉREZ GARCÍA
9. JUANA GALLARDO PÉREZ
10. VICENTA PÉREZ GARCÍA
11. JUAN GALLARDO DE HARO
12. FRANCISCA GALLARDO PÉREZ
13. DIEGO BARNÉS DÍAZ
14. SAMUEL POZUELO VAL
15. MANUEL ROS HERNÁNDEZ
16. JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
17. DIEGO ROMÁN GÁLVEZ
18. RAMÓN SOLA CARRASCO
19. ANA M<sup>a</sup> MULERO ÁNGEL
20. JOAQUÍN GARCÍA LÓPEZ
21. JUAN AGUILAR PÉREZ
22. ANTONIO MULERO JORDÁN
23. MARÍA ÁNGEL RODRÍGUEZ
24. ANA M<sup>a</sup> GARCÍA GARCÍA
25. JUANA QUILES PARDO
26. YOLANDA RABAL CASTRO
27. ENRIQUE NÚÑEZ CREVILLEN T
28. MARIA CONCEPCIÓN CANOVAS MARTÍNEZ
29. JUANI MARTÍNEZ ALBARRACÍN
30. JUAN JOSÉ CANOVAS PAREDES
31. RAMON CÁNOVAS MARTÍNEZ
32. ENRIQUE MUÑEZ BERRUEZO
33. ISABEL CREVILLEN T GÓMEZ
34. VAITHIARE HERNÁNDEZ GALLARDO
35. SEBASTIÁN ROSELLÓ DE LA CRUZ
36. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL
37. JESÚS ROSELLÓ APARICIO
38. MANUEL ÁLVAREZ PÉREZ
39. ASENSIO GARCÍA JIMÉNEZ
40. AYLEN MICAELA ROS
41. ROSA CONCEPCIÓN CARO
42. JUAN LORCA MARTÍNEZ
43. ANA PÉREZ LÓPEZ
44. JOSUÉ OSORIO GIMÉNEZ
45. JUSTA ROBLES HERNÁNDEZ
46. ÁNGELES MUÑOZ ROJAS
47. ANA M<sup>a</sup> MARTÍNEZ CASTILLO
48. ANA LÓPEZ PEDRERO
49. JUANA PEDRERO PÉREZ
50. MARGA CAPARROS MARTÍNEZ

Alegación n° 750 formulada por MARTINEZ CARRASCO, DIEGO LUIS

Alegación n° 751 formulada por SANCHEZ GARCIA, CATALINA Alegación n° 752 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL COMO MANDATARIO VERBAL DE LOS SIGUIENTES:

1. JOSÉ ANTONIO LORENTE HERNÁNDEZ
2. LUIS VIUDEZ ORTEGA



3. CRISTÓBAL LÓPEZ DÍAZ
4. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CARVAJAL
5. FRANCISCO SEGURA RUIZ
6. ISABEL GARCÍA LÓPEZ
7. FELIPE LÓPEZ MARTÍNEZ
8. ANTONIO GARCÍA PIÑERO
9. ISABEL M<sup>a</sup> SILVENTE MULERO
10. FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ
11. M<sup>a</sup> BELÉN RABAL CASTRO
12. DANIEL MOLINA GALIANO
13. DIEGO MOLINA GALIANA
14. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ TORNERO
15. RAÚL TERRÓN MORENO
16. GINESA PÉREZ PARRA
17. FRANCISCA DE HARO MULERO
18. SANTIAGO DE HARO GARCÍA
19. JUAN ANTONIO MULERO MARTÍNEZ
20. JOSÉ RODRÍGUEZ ASENSIO
21. ISIDORO PÉREZ DÍAZ
22. ANTONIO BUSTAMANTE GARCÍA
23. ANTONIO LÓPEZ NAVARRO
24. FRANCISCO JOSÉ LEÓN GARCÍA
25. JOSÉ GARCÍA PIÑA
26. JUAN MANUEL BELTRÁN MORALES
27. CONCEPCIÓN CÁTEDRA LÓPEZ
28. PEDRO NAVARRO PIÑERO
29. AHMED ZAHIR
30. FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ
31. JUANA M<sup>a</sup> GARCÍA PÉREZ
32. JOSÉ MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
33. ANA PIÑERO MORENO
34. ISABEL M<sup>a</sup> LÓPEZ PIÑERO
35. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ
36. ANTONIO GAMBÍN MARTÍNEZ
37. PASCUAL MORA PÉREZ
38. DIEGO PÉREZ PÉREZ
39. DOMINGO FERNÁNDEZ RAMÍREZ
40. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ RAMÍREZ
41. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ RAMÍREZ
42. ANDRÉS GARCÍA
43. JULIÁN GARCÍA CLEMENTE
44. ANTONIO PIÑERO MELENCHÓN
45. VICENTE GARCÍA NAVARRO
46. TOMÁS LÓPEZ GIMÉNEZ
47. DIEGO GONZÁLEZ ASENSIO
48. JUAN RAMÓN LÓPEZ PÉREZ
49. JOSÉ M<sup>a</sup> MONTALBÁN OROZCO
50. JOSÉ PIÑERO FERNÁNDEZ

Alegación n° 757 formulada por PASCUAL PASTOR, ANTONIO

Alegación n° 759 formulada por MONTIEL GARCIA, JUAN FRANCISCO en nombre y representación de la Mercantil "CIUDAD BEATRIZ, S.A."

Alegación n° 761 formulada por MONTIEL GARCIA, JUAN FRANCISCO, en representación de "CIUDAD BEATRIZ, S.A." Y "JUMON, S.A."

Alegación n° 764 formulada por GUTIERREZ MORALES, JOSE DOMINGO.



Ayuntamiento de  
**Águilas**

Alegación nº 766 formulada por MONTALBAN PALAZON, PEDRO

Alegación nº 768 formulada por MONTIEL GARCIA, JUAN FRANCISCO en representación de la Mercantil "CIUDAD BEATRIZ, S.A."

Alegación nº 769 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL PRESENTADAS POR D. JUAN MIGUEL LORENZO CANTERO, COMO MANDATARIO VERBAL DE LOS SIGUIENTES:

1. NICOLÁS ROBLES ESCÁMEZ
2. CRISTÓBAL PÉREZ QUIÑONERO
3. JOSÉ CEGARRA GABARRÓN
4. DOMINGO IBÁÑEZ ESCARABAJAL
5. JESÚS JAVIER QUESADA CANO
6. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ SEGURA
7. PILAR MORALES GÁLVEZ
8. M BLANCA LÓPEZ OCHOA DE ALDA
9. ANTONIO SÁNCHEZ RECHE
10. ANA MORENO SÁNCHEZ
11. JUAN SERRANO SÁNCHEZ
12. LUCIA ANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
13. JUAN NAVARRO LÓPEZ
14. JACINTO PÉREZ POTO
15. LUCAS NAVARRO MARTÍNEZ
16. FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ
17. MARÍA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
18. PEDRO SILVENTE MULERO
19. MARIANO ESPERANZA RIVADULLA
20. M<sup>a</sup> DEL CARMEN GÓMEZ SILVENTE
21. ISABEL M<sup>a</sup> SILVENTE MULERO
22. MARÍA MULERO LÓPEZ
23. LIDIA GUINDO DE HARO
24. FRANCISCA DE HARO MULERO
25. ANDRÉS PÉREZ LÓPEZ
26. ANTONIO J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ
27. JERÓNIMO DE HARO ORTEGA
28. LUIS LÓPEZ LÓPEZ
29. AGUSTINA SÁNCHEZ VILAR
30. LUCAS MORENO NAVARRO
31. SANDRA LÓPEZ SÁNCHEZ
32. ROSA MARTA LÓPEZ SÁNCHEZ
33. M<sup>a</sup> CARMEN PÉREZ DÍAZ
34. LUIS LÓPEZ SÁNCHEZ
35. JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
36. M<sup>a</sup> TRINIDAD SÁNCHEZ PÉREZ
37. CATALINA BENÍTEZ SÁNCHEZ
38. CAILER NORTE CENATER
39. ENCARNACIÓN PONCE DE LEÓN ACUÑA
40. JUAN DE LA CRUZ GARCÍA SAEZ
41. JOSÉ ANTONIO MORENO GRIS
42. GINÉS MIRAS ROMERA
43. PEDRO LÓPEZ MARTÍNEZ
44. GABRIEL NAVARRO PÉREZ
45. MIGUEL ÁNGEL FUENTES SALAS
46. ISABEL SALAS ROJAS
47. M<sup>a</sup> VICTORIA FUENTES SALAS
48. MARIA DEL CARMEN SALAS ROJAS
49. JOSÉ MIGUEL FUENTES MILLÁN





50. FRANCISCO PÉREZ GARCÍA

Alegación nº 770 formulada por MARTÍNEZ MONTALBAN, DIEGO

Alegación nº 774 formulada por PIÑERO FERNANDEZ, JUAN

Alegación nº 775 formulada por MONTIEL GARCÍA, JUAN FRANCISCO, en representación de "MATALENTISCO, S.L."

Alegación nº 778 formulada por PIÑERO MONTALBAN, JAVIER

Alegación nº 779 formulada por MONTALBAN PEREZ, MARIA DEL CARMEN

Alegación nº 780 formulada por SOLER PEREZ, MARIA

Alegación nº 781 formulada por PIÑERO HERNANDEZ, DOLORES

Alegación nº 782 formulada por LOPEZ MULA, ANA BEATRIZ

Alegación nº 783 formulada por MARTINEZ ROS, MANUEL en representación de "DESARROLLOS INMOBILIARIOS ROVENCA, S.L.U."

Alegación nº 784 formulada por RAMIREZ LORENZO, CARMEN

Alegación nº 785 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL PRESENTADAS POR D. JUAN MIGUEL LORENZO CANTERO, COMO MANDATARIO VERBAL, DE LOS SIGUIENTES:

1. JULIÁN CARMONA MUÑOZ
2. JOSÉ ANTONIO MORALES SOTO
3. ANTONIO CAMACHO SAEZ
4. ADRIÁN TORRES GINER
5. DOLORES CRUZ SOLER
6. JUAN ANTONIO HIGUERAS PÉREZ
7. RAFAELA SÁNCHEZ-FORTÚN DE LA ROSA
8. MARÍA GABARRÓN GALLEGO
9. ENCARNA SAEZ CARRASCO
10. MIGUEL EGEA GIMÉNEZ
11. ANA CARRASCO ASENSIO
12. FRANCISCO PADILLA RUIZ
13. JUAN LÓPEZ NAVARRO
14. JOSÉ SOLER CASADO
15. ANTONIA NAVARRO QUIÑONERO
16. EULALIA QUIÑONERO JÓDAR
17. PASCUALA LÓPEZ LÓPEZ
18. ENCARNA BUENDÍA SÁNCHEZ
19. JOSEFA SÁNCHEZ ZAPATA
20. RAMÓN JUAN AGUADO ROBLES
21. DIEGO FLORES SEGOVIA
22. SEBASTIÁN GARCÍA AMADOR
23. PEDRO FÉLIX GARCÍA SÁNCHEZ-FORTÚN
24. MARÍA LUCÍA CLEMENTE FRANCO
25. ISABEL CORONADO COBOS
26. MIGUEL DÍAZ CORONADO
27. FRANCISCO JOSÉ DÍAZ CORONADO
28. FÉLIX JULIO DÍAZ CORONADO
29. NOELIA LÓPEZ RAMOS
30. JOSÉ ANTONIO PATRÓN SOTO
31. MANUEL VILLATORO LÓPEZ
32. DOMINGO CUEVAS GUINDOS
33. BARTOLOMÉ SÁNCHEZ CASADO
34. JOSÉ MARÍA MONTALBÁN OROZCO
35. JUAN FRANCISCO NICOLÁS GARCÍA
36. JUAN PEDRO MENDOZA LAJARÍN
37. JUAN MIGUEL ERVITE PAGÁN
38. JUAN PEDRO RUIZ CASTILLO
39. FRANCISCO ALONSO GAMERO



Ayuntamiento de  
**Águilas**

40. JOSÉ MANUEL GARCÍA TORRES
41. PEDRO MECA LORENZO
42. DOMINGO LAJARÍN LÓPEZ
43. ANTONIO GUERRERO CANO
44. MANUEL RODRÍGUEZ SOTO
45. MARÍA JOSEFA RODRÍGUEZ TORRES
46. LORENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
47. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORATA
48. MARÍA JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ
49. GUILLERMO ESPINOSA
50. LUÍS VIGEL CASTELLÓN

Alegación nº 786 formulada por GARCIA MORENO, MARIA CARMEN

Alegación nº 787 formulada por DIAZ PEREZ, JUANA MARIA

Alegación nº 788 formulada por DIAZ RUIZ, ANA BELEN

Alegación nº 789 formulada por MASEGOSA RUBIO, MARIA DEL MAR

Alegación nº 790 formulada por PIÑERO MONTALBAN, CRISTINA MARIA

Alegación nº 791 formulada por MONTALBAN PEREZ, DOLORES

Alegación nº 792 formulada por LORENZO CANTERO, JUAN MIGUEL PRESENTADAS POR D. JUAN MIGUEL LORENZO CANTERO, COMO MANDATARIO VERBAL, DE LOS SIGUIENTES:

1. GINÉS GÓMEZ RAMÍREZ
2. MARI MAGDALENA VICO
3. ANTONIA MAGDALERO VICO
4. JUAN GÓMEZ RAMÍREZ
5. JERÓNIMO CORONADO MELENCHÓN
6. DOLORES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
7. EULALIA LÓPEZ MULERO
8. ENCARNA GALLEGO LÓPEZ
9. FRANCISCO TUDELA GARCÍA
10. ANTONIO TUDELA SÁNCHEZ
11. ISABEL SÁNCHEZ LÓPEZ
12. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LORENTE
13. FRANCISCA HIGUERAS MIRAS
14. ROCÍO ROMERO ROBLES
15. NOEMÍ HIGUERAS ESQUER
16. JOSEFA ESQUER FRANCO
17. ANTONIA FRANCO LORENTE
18. MANUEL MENDOZA SÁNCHEZ
19. GINÉS MORATA LÓPEZ
20. CRISTINA ALONSO VERA
21. ANA GARCÍA MORENO
22. JUAN JOSÉ UTRERA CORTÉS
23. JUAN FRANCO RABAL
24. JOSEFA MORALES ZAPATA
25. GINES SANCHEZ MORALES
26. ANDRES SANCHEZ MORALES
27. MARÍA MUÑOZ MORENO
28. JUAN SOTO FRANCO
29. ROMINA RANWACELLI
30. ANTONIO MUNUERA MARTÍNEZ
31. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
32. JUANA MUNUERA MORILLAS
33. JUANA MARÍA PÉREZ BARNÉS
34. ALFONSO MUNUERA MORILLAS
35. MARÍA DOLORES MUNUERA MORILLAS



36. GLORIA PIÑERO ROBLES
37. PEDRO GINÉS CAZORLA MULERO
38. SALVADOR CEGARRA RUBIO
39. MARINA MOLINA F.
40. CARMEN ESQUER FRANCO
41. JONATHAN HIGUERAS ESQUER
42. ROSA MARÍA SÁÑHEZ-FORTÚN LORENTE
43. FELICIANO RABAL PIÑERO
44. FRANCISCO JAVIER ESQUER GUIXOT
45. ANA MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA
46. MARÍA MORILLAS GÓMEZ
47. ENCARNA ALCALDE DÍAZ
48. DOROTEA LÓPEZ MORALES
49. DOMINGO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
50. YANA LEBEDEVA

Alegación nº 795 formulada por ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE AGUILAS PRESENTADAS POR D. PEDRO NAVARRO SANCHEZ, COMO VICEPRESIDENTE DE LA "ASOCIACION DE AGRICULTORES DEL CAMPO DE AGUILAS".

1. MARÍA MERCEDES PÉREZ LÓPEZ
2. JOSÉ PÉREZ LÓPEZ
3. LUCÍA LÓPEZ JIMÉNEZ
4. PEDRO SÁNCHEZ ALONSO
5. LORENZO SÁNCHEZ ALONSO
6. ROSENDA ALONSO VERA
7. ANDRÉS LÓPEZ PIÑERO
8. DOLORES MOTA LORENTE
9. GABRIELA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
10. ANDRÉS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
11. ANDRÉS DAVID SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
12. ASENSIO MARTÍNEZ LÓPEZ
13. ROSA M<sup>a</sup> MARTÍNEZ LÓPEZ
14. LORENZO MARTÍNEZ LÓPEZ
15. MARÍA MÉNDEZ GALLEGO
16. LUIS GARCÍA GARCÍA
17. M<sup>a</sup> ELEUTERIO GARCÍA MÉNDEZ
18. VICENTE GARCÍA GARCÍA
19. FRANCISCO LUIS GARCÍA MÉNDEZ,
20. PEDRO PIÑERO CARMONA
21. PEDRO HERNÁNDEZ GARCÍA
22. ENCARNACIÓN GARCÍA DIAZ
23. ASENSIO PÉREZ RODRÍGUEZ
24. CATALINA CERVANTES MILLA
25. CARMEN BONAQUE FONTA
26. FRANCISCA GIL GABARRÓN
27. M<sup>a</sup> ISABEL FRUCTUOSO ROBLES
28. MANUELA ROMÁN MORATA
29. SONIA MARTÍNEZ MORENO
30. SANDRA HERNÁNDEZ VIVANCOS
31. M<sup>a</sup> PILAR OLLER OLLER
32. MARGARITA FORÉS
33. M<sup>a</sup> ÁNGELES DE HARO DÍAZ
34. M<sup>a</sup> JOSÉ PAREDES BUENDÍA
35. ISIDORO GARCÍA MÉNDEZ
36. JUANA MARTÍNEZ ALBARRACÍN



37. JUAN JOSÉ CÁNOVAS PAREDES
38. ANA CAMPILLO SICILIA
39. M<sup>a</sup> ÁNGELES PEREIRA RECUERO
40. ISABEL DÍAZ PÉREZ
41. ISABEL MARTOS MUNUERA
42. ROSA M<sup>a</sup> LÓPEZ LLORET
43. EULALIA QUIÑONERO MARÍN
44. MARÍA GALLEGO GALLEGO
45. LUIS MULA CARRILLO
46. ANDRÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
47. M<sup>a</sup> CARMEN GINER MIÑARRO
48. MARINA HERNÁNDEZ GINER
49. ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
50. PASCUAL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
51. PEDRO MIÑARRO ASENSIO
52. JUAN HERNÁNDEZ DÍAZ
53. JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
54. ANTONIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
55. CATALINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
56. ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
57. M<sup>a</sup> ROSA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
58. JERÓNIMO SOLER CARRASCO
59. JOSEFA MARTÍNEZ LÓPEZ
60. FRANCISCO MARTÍNEZ ROBLES
61. CLEMENTA LÓPEZ LORENZO
62. JOSÉ SEGURA SÁNCHEZ
63. NIEVES MÉNDEZ RUIZ
64. ANA BELÉN SEGURA MÉNDEZ
65. FRANCISCO JAVIER NAVARRO LAPERO
66. FRANCISCO ANTONIO ESCÁMEZ GARCÍA
67. DOLORES ZARAGOZA SOLER
68. FRANCISCO JAVIER ESCÁMEZ ZARAGOZA
69. PEDRO MÉNDEZ VALERA
70. DOLORES ESCÁMEZ ZARAGOZA
71. PEDRO NAVARRO SÁNCHEZ
72. FRANCISCO MORATA SÁNCHEZ
73. MANUEL MANCEBO JIMÉNEZ
74. PEDRO JOSÉ LÓPEZ HERNÁNDEZ
75. ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ
76. FELIPE ÁLVAREZ LÓPEZ
77. JOSÉ SÁNCHEZ ESCARABAJAL
78. AGUEDA GARCÍA SÁNCHEZ
79. JUAN NAVARRO SÁNCHEZ
80. JOSÉ DOMINGO HARO MORENO
81. MARÍA AYALA ESCÁMEZ
82. ANA NAVARRO NAVARRO
83. ANA BELÉN ARÁEZ LÁZARO
84. DOLORES MARTÍNEZ PIANELO
85. CARMEN PÉREZ PARRA
86. ANA LAJARÍN LÓPEZ
87. NICOLÁS SÁNCHEZ PÉREZ
88. FRANCISCO MORATA CANO
89. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ PÉREZ
90. JUANA NAVARRO LÓPEZ



Ayuntamiento de  
**Águilas**

91. CONCEPCIÓN NAVARRO SÁNCHEZ
92. MIGUEL NAVARRO MARTÍNEZ
93. JOSÉ MARTÍNEZ QUIÑONERO
94. JUANA M<sup>a</sup> NAVARRO FONTA
95. FRANCISCO MARTÍNEZ PELEGRÍN
96. JUAN NAVARRO SÁNCHEZ
97. M<sup>a</sup> TERESA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
98. PALOMA NAVARRO FONTA,
99. MARGARITA FONTA NAVARRO
100. MARÍA RAMÍREZ ESPINOSA
101. ANA RAMÍREZ ESPINOSA
102. ANTONIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
103. DOMINGO LORENZO ADÁN
104. ASENSIO MARTÍNEZ LÓPEZ
105. JOSÉ RAMÍREZ ESPINOSA
106. LUISA M<sup>a</sup> BARRIOS SÁNCHEZ
107. GLORIA E ANTILO PARADA
108. ANTONIA CARO MUÑOZ
109. CATALINA ÁLVAREZ GARCÍA
110. ANTONIO FERNÁNDEZ RAMÍREZ
111. MAJ BELZUNCES NAFTEL
112. M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN MORGESE SÁNCHEZ-FORTÚN,
113. MARÍA SOLER PIÑERO
114. CARMEN RAMÍREZ GIL
115. FLORI GÓMEZ JIMÉNEZ
116. ROSALÍA RUIZ SIMÓN
117. DOLORES GIL GARCÍA
118. CONCEPCIÓN NIETO RUIZ
119. CATALINA YUFERA GIL
120. CATALINA RUIZ GALLARDO
121. CATALINA RAMÍREZ GIL
122. ROSALÍA RUIZ SIMÓN
123. FERNANDO SISCAR
124. JULIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,
125. ISABEL TRINIDAD SÁNCHEZ CARRASCO
126. ISABEL CARRASCO RODRÍGUEZ
127. FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ CARRASCO
128. BARTOLOMÉ ANTONIO SÁNCHEZ CARRASCO
129. FRANCISCO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
130. ANA M<sup>a</sup> FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
131. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
132. JOSÉ CLEMENTE MÉNDEZ
133. ANA JONQUERA FERNÁNDEZ
134. CLEMENTA NAVARRO LÓPEZ
135. SEBASTIANA FERREIRA HERRERA
136. ANTONIO NAVARRO CALVO
137. DAVID VALDIVIESO GARCÍA
138. MARIBEL NAVARRO LORITE
139. PEDRO NAVARRO LORITE
140. JUANA M<sup>a</sup> LORITE
141. M<sup>a</sup> HUERTAS, HARO ROLDÁN
142. FRANCISCO LORENZO, DE HARO
143. SEBASTIÁN LORENZO, DE HARO
144. ALEXANDRA ASENSIO JIMÉNEZ



Ayuntamiento de  
**Águilas**

145. DOMINGO LORENZO LÓPEZ
146. PEDRO SÁNCHEZ LÓPEZ
147. MANUELA RUIZ LÍNDEZ
148. SALVADOR LÓPEZ CAMPOS
149. PEDRO MANUEL LÓPEZ CAMPOS
150. PEDRO LÓPEZ CARRASCO
151. SUSANA ARÁN GARCÍA
152. MARÍA CAMPOS LÓPEZ
153. MANUEL MUNUERA MORILLAS
154. ISABEL M<sup>a</sup> ADÁN MARTÍNEZ
155. VANESA ARCÉS MOLINA
156. M<sup>a</sup> DEL CARMEN MORENO ROSIQUE
157. DAVID CUEVA FERREIRO
158. AZAHARA ARÁN SÁNCHEZ
159. CAYETANO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
160. MARÍA PELEGRÍN NAVARRO
161. BLAS FERNÁNDEZ PELEGRÍN
162. PEDRO GABARRÓN HERNÁNDEZ
163. SEBASTIÁN MÉNDEZ MÉNDEZ
164. JOSEFA PÉREZ DÍAZ
165. ANTONIO GARCÍA GARCÍA
166. JUAN RUIZ LINDEZ
167. PEDRO SÁNCHEZ LÓPEZ
168. JOSEFA LÓPEZ GARCÍA
169. RAMÓN SÁNCHEZ CALVO,
170. LORENZO SÁNCHEZ LÓPEZ
171. MARÍA NÚÑEZ VALERA
172. VICENTE MORILLA LÓPEZ
173. ISABEL MUÑOZ VALERA
174. NIEVES MUÑOZ VALERA
175. PEDRO MARTÍNEZ MUÑOZ
176. M C MORATA MUÑOZ
177. FRANCISCA ASENSIO MARTÍNEZ
178. ANA ISABEL ASENSIO MUÑOZ
179. JAIME MAYOR FRANCO
180. MATIAS SOLER ORTIZ
181. FRANCISCA ASENSIO JIMÉNEZ
182. JUAN CARRASCO SOTO
183. AMADORA CARVAJAL MONTALBÁN
184. BENITO CARRASCO SOTO
185. JUAN NAVARRO SOTO
186. ELISA CARVAJAL MONTALBÁN
187. JOSÉ HERNÁNDEZ MONTALBÁN
188. ANA MONTALBÁN RUBIO
189. ANTONIA LÓPEZ BELDA
190. JOSÉ GERMÁN SÁEZ SÁNCHEZ
191. JUAN SÁEZ CLEMENTE
192. ISABEL SÁNCHEZ CARRASCO
193. M<sup>a</sup> VERÓNICA SÁEZ SÁNCHEZ
194. M<sup>a</sup> DOLORES NAVARRO GARCÍA
195. ISABEL ADÁN CASTILLO
196. ISABEL PÉREZ GARCÍA
197. ISABEL CASTILLO PÉREZ
198. ANA BELÉN ADÁN CASTILLO



199. RAQUEL FERNÁNDEZ CAZORLA
200. BÁRBARA ROBLES
201. ÁGUEDA ADÁN CASTILLO
202. FRANCISCO J. BARNETE ROBLES
203. FRANCISCO J. BARNÉ ROBLES
204. ISABEL M<sup>a</sup> ADÁN CASTILLO
205. BERNABÉ ROBLES AYALA
206. MARIO SÁNCHEZ GARCÍA
207. CONCEPCIÓN MORATA SÁNCHEZ
208. AGUEDA HERNÁNDEZ CARRILLO
209. PEDRO DE HARO ADÁN
210. FRANCISCO LÓPEZ JUÁREZ
211. JOSEFA ACOSTA ANDREO
212. JUANA MARTÍNEZ MINET
213. VIRGINIO NAVARRO SOTO
214. GINESA GIMÉNEZ GARCÍA
215. FRANCISCO LÓPEZ NAVARRO
216. ANA LÓPEZ LORENZO
217. MIGUEL NAVARRO GABARRÓN
218. DIEGO FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
219. M<sup>a</sup> TERESA GARCÍA GARCÍA
220. SEBASTIANA GARCÍA ESCARABAJAL
221. M<sup>a</sup> TERESA GARCÍA ESCARABAJAL
222. M<sup>a</sup> TERESA GARCÍA ESCARABAJAL
223. M<sup>a</sup> GARCÍA ESCARABAJAL
224. PRUDENCIO HERNÁNDEZ NAVARRO
225. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ ESCARABAJAL
226. CONCEPCIÓN DEL PILAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
227. JESÚS ESCARABAJAL FERNÁNDEZ
228. CLEMENTA LÓPEZ NAVARRO
229. PEDRO FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ
230. CATALINA HERNÁNDEZ SOTO
231. MARÍA NAVARRO GABARRÓN
232. JUANA M<sup>a</sup> LÓPEZ NAVARRO
233. PEDRO LÓPEZ LORENZO
234. JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ
235. JOSEFA MÉNDEZ VALVERDE.
236. MIGUEL SÁNCHEZ ESCARABAJAL
237. JUAN LUIS MIGUEL GNECCO SUÁREZ
238. LAURA GARCÍA MANZANO
239. ALBA CARMONA PÉREZ
240. JOSÉ ASENSIO MARTÍNEZ
241. CARMEN ZAPATA CAMPOS
242. JUAN MULA CARRILLO
243. GEMMA GARCÍA GARCÍA
244. JOSÉ M<sup>a</sup> MÉNDEZ PÉREZ
245. ALFONSO JESÚS MÉNDEZ RUIZ
246. VICTORIA MÉNDEZ MINET
247. JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ
248. MANUEL BELZUNCES MÉNDEZ
249. ISABEL MÉNDEZ GARCÍA
250. MATÍAS BELZUNCES SÁNCHEZ
251. M<sup>a</sup> ISABEL BELZUNCES MÉNDEZ
252. PEDRO MÉNDEZ MÉNDEZ



**Ayuntamiento de**  
**Águilas**

253. CONCEPCIÓN ROBLES SÁNCHEZ
254. FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
255. PEDRO SALVADOR MÉNDEZ ROBLES
256. CARLOS LLEDÓ BUITRAGO
257. ANA LUZ PIÑERO ROBLES
258. INMACULADA CONCEPCIÓN PIÑERO ROBLES
259. DAVID FERNÁNDEZ PRADAS
260. M<sup>a</sup> ENCARNACIÓN ROBLES SÁNCHEZ
261. LUCÍA VANESA PÉREZ PIÑERO
262. JOSÉ LUIS MÉNDEZ ROBLES
263. JUAN JOSÉ ROBLES PIÑA
264. JUAN BAUTISTA MINET ORTIZ
265. DELIA MINET SÁNCHEZ
266. JULIA ISABEL MINET SÁNCHEZ
267. JULIANA MARÍA SÁNCHEZ CARRASCO
268. MANUEL MOTA LORENTE
269. JUAN PÉREZ DÍAZ
270. JOSÉ PÉREZ SÁNCHEZ
271. JUAN CARLOS PÉREZ SÁNCHEZ
272. ROSA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
273. M<sup>a</sup> DEL CONSUELO AIBAR GIL
274. JULIÁN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
275. SHEILA GIL SÁNCHEZ-FORTÚN
276. BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ GALLEGO
277. FRANCISCA FERNÁNDEZ GALLEGO
278. MATÍAS PARRA PARRA
279. MIGUEL LÓPEZ LÓPEZ
280. M<sup>a</sup> DOLORES ARIZA ROMERO
281. AVELINA LEIVA LÓPEZ
282. SONIA LÓPEZ ARIZA
283. ANTONIO CORTES MUÑOZ
284. YOLANDA MORALES ARIZA
285. RAMÓN RIVERA SÁNCHEZ
286. JESÚS MUÑOZ MUÑOZ
287. ELISABETH MUÑOZ MUÑOZ
288. ROSA MUÑOZ MUÑOZ
289. PRUDENCIO ANDRÉS NAVARRO VALERA
290. ANA MÉNDEZ GALLEGO
291. ANA NAVARRO VALERA
292. JOSÉ CARRASCO SOTO
293. JOSÉ ALBERTO CARRASCO GALLEGO
294. FRANCISCO JAVIER CARRASCO GALLEGO
295. ANA M<sup>a</sup> GALLEGO GIMÉNEZ
296. ANTONIO GÁLVEZ CARRILLO
297. ANA DÍAZ RABAL
298. DIEGO LÓPEZ SÁEZ
299. HILARIO CARRILLO FERNÁNDEZ
300. M<sup>a</sup> ISABEL NAVARRO CARRASCO
301. JULIÁN ÁLVAREZ GÁLVEZ
302. FERNANDO ÁLVAREZ GÁLVEZ
303. JUAN MANUEL LOZANO SÁNCHEZ
304. JUAN JOSÉ LOZANO LÓPEZ
305. ROSA PLEGUEZUELOS LUNA
306. DAVID LOZANO LÓPEZ





**Ayuntamiento de**  
**Águilas**

307. ANTONIO LOZANO LÓPEZ,
308. ANTONIO SERRANO HERNÁNDEZ,
309. MARÍA PÉREZ DÍAZ
310. SERGIO GABARRÓN PÉREZ
311. ISABEL PÉREZ DÍAZ
312. PEDRO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
313. IRENE SÁNCHEZ MARTÍNEZ
314. DOMINGO MUÑOZ QUIÑONERO
315. ISABEL M<sup>a</sup> MUÑOZ PIANELO
316. ROSARIO PIANELO JIMÉNEZ
317. MAGDALENA LÓPEZ SÁEZ
318. JOSÉ M<sup>a</sup> CLEMENTE FERNÁNDEZ
319. JOSÉ M<sup>a</sup> CLEMENTE FERNÁNDEZ
320. JUANA ROBLES SÁNCHEZ
321. INMACULADA CLEMENTE ROBLES
322. JUAN MIGUEL ROBLES CASTILLO
323. CRISTINA CLEMENTE ROBLES
324. M<sup>a</sup> ELENA CLEMENTE ROBLES
325. DIEGO DÍAZ JIMÉNEZ
326. MIGUEL DÍAZ PIÑERO
327. DOLORES GIMÉNEZ RODRÍGUEZ
328. MIGUEL DÍAZ JIMÉNEZ
329. MANUEL MENDOZA ALCAIDE
330. ANTONIO MULERO ALONSO
331. M<sup>a</sup> DOLORES LÓPEZ CAMPOS
332. JUANA M<sup>a</sup> RÓDENAS MUÑOZ
333. MANUEL ARÁN GARCÍA
334. MANUEL ARÁN CARRIÓN
335. MARÍA GARCÍA VEGARA
336. CRISTÓBAL LÓPEZ MÉNDEZ
337. M<sup>a</sup> DOLORES GARCÍA HERNÁNDEZ
338. M<sup>a</sup> DOLORES LÓPEZ GARCÍA
339. JUAN LÓPEZ MÉNDEZ
340. ALFONSO MÉNDEZ HERNÁNDEZ
341. JOSEFA CALVO PÉREZ
342. M<sup>a</sup> NIEVES MÉNDEZ HERNÁNDEZ
343. DIEGO SOTO ZAMORA
344. PEDRO NAVARRO CALVO
345. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO LORENZO
346. CATALINA LORENZO LÓPEZ
347. CARIDAD PÉREZ GARCÍA
348. M<sup>a</sup> FRANCISCA NAVARRO LORENZO
349. SEBASTIÁN NAVARRO LORENZO
350. AGUEDA SERRANO FLORES
351. JOAQUÍN GALLEGO ESCÁMEZ
352. ROSA SÁNCHEZ PÉREZ
353. JOSÉ GALLEGO SÁNCHEZ
354. JOSÉ GALLEGO SÁNCHEZ
355. EMILIO ROMÁN GIL
356. CONCEPCIÓN GALLEGO SÁNCHEZ
357. MARIO GALLEGO GARCÍA
358. GINESA SÁNCHEZ JÓDAR
359. DANIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
360. FELIPE SOTO LÓPEZ



361. JUAN RIENDA CONTRERAS
362. ASENSIO SÁNCHEZ PÉREZ
363. RUFINA COLLADO GÓMEZ
364. PEDRO ALBERTO GARCÍA VALVERDE
365. DOLORES GÓMEZ MORENO
366. MIGUEL ÁNGEL COLLADO GÓMEZ
367. JUAN COLLADOS GÓMEZ
368. IRENE NAVARRO CALVENTUS
369. RUBEN NAVARRO CALVENTUS
370. ANA M<sup>a</sup> CALVENTUS HERNÁNDEZ
371. M<sup>a</sup> TRINIDAD GARCÍA MARTÍNEZ
372. ADOLFO LÓPEZ RAMOS
373. PEDRO LÓPEZ MUNUERA
374. JOSEFA GONZÁLEZ MUÑOZ
375. JUAN GINÉS SÁEZ JODAR
376. ANTONIA GARCÍA NAVARRO
377. MARGARITA SÁEZ DÍAZ
378. JOSÉ LÓPEZ PIÑERO
379. AGUSTINA GABARRÓN ZAPATA
380. FRANCISCA HIGUEROS LIDÓN
381. ANDRÉS GABARRÓN ZAPATA
382. JOSÉ GABARRÓN GALLEGRO
383. ANA GABARRÓN ZAPATA
384. ASENSIO LÓPEZ NAVARRO
385. JOSÉ GARCÍA MULERO
386. JUAN MUÑOZ QUIÑONERO
387. GINÉS FRANCISCO COY ALONSO
388. SALVADOR HERNÁNDEZ GARCÍA
389. MIRIAM GÓMEZ GABARRÓN
390. NAOMY HERNÁNDEZ SOLER
391. INOCENCIA GABARRÓN ZAPATA
392. JOHANA SOLER TOMÁS
393. MARÍA SOLER PIANELO
394. DIEGO JOSÉ GABARRÓN ZAPATA
395. ISABEL QUIÑONERO CARRASCO
396. ANTONIO PEDRO GARCIA MARTÍNEZ,
397. FRANCISCA PIÑERO HERNÁNDEZ
398. ANTONIO CERVANTES RAMÍREZ
399. ALFONSO GARRIDO PÉREZ
400. SANTOS PÉREZ MONTES
401. JOSÉ FRANCISCO PIÑERO FERNÁNDEZ
402. JOSÉ FRANCISCO MONTALBÁN GIL
403. MOUNIR MOLINJIZE
404. VICENTE SOLER CASADO
405. FRANCISCA PÉREZ LÓPEZ
406. ISABEL MORENO RAEI
407. JOSÉ OCAÑA MILÁN
408. JOSÉ ANTONIO GUINDO MOLINA
409. VICENTE ZABALA ROS
410. ASCENSIÓN MORATA LÓPEZ
411. ALFONSO PÉREZ LÓPEZ
412. FRANCISCA LÓPEZ MÉNDEZ
413. JUANA LÓPEZ MUÑOZ
414. LORENZO PÉREZ LÓPEZ



Ayuntamiento de  
**Águilas**

- 415. JESÚS FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ
- 416. EVA M<sup>a</sup> RAMÍREZ GUTIÉRREZ
- 417. JOSÉ MUÑOZ QUIÑONERO
- 418. M<sup>a</sup> IRENE VASQUEZ GÓNGORA,
- 419. JOSI GÓMEZ JIMÉNEZ
- 420. JOSÉ SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
- 421. MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO
- 422. JOSÉ MIGUEL MIÑARRO ASENSIO
- 423. LAURA QUEREDA CILLER
- 424. BLAS QUEREDA HERNÁNDEZ
- 425. ÁNGELES CILLER GALLEGO
- 426. ÁNGELES QUEREDA CILLER
- 427. ANTONIO MIÑARRO ASENSIO
- 428. ANTONIA ASENSIO MARTÍNEZ
- 429. M<sup>a</sup> JOSÉ MIÑARRO ASENSIO
- 430. M<sup>a</sup> JOSÉ ALONSO ESCÁMEZ
- 431. BLAS MUÑOZ NAVARRO
- 432. RAQUEL DOLORES MUÑOZ PARRA
- 433. MIGUEL ANTONIO MUÑOZ PARRA
- 434. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA
- 435. M<sup>a</sup> JOSEFA MUÑOZ PARRA
- 436. ISABEL BERCIANO MARTÍNEZ
- 437. M<sup>a</sup> JOSEFA PARRA ALCALÁ
- 438. BORJA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
- 439. RUBÉN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
- 440. DIEGO HERRERA RUBALCABA
- 441. ANA M<sup>a</sup> MARÍN LÓPEZ
- 442. AGUSTÍN MARÍN SILVENTE
- 443. MARÍA LÓPEZ DÍAZ
- 444. PEDRO MARÍA MARÍN LÓPEZ
- 445. JUAN DÍAZ MOLINA
- 446. VICENTA DÍAZ ALONSO
- 447. MERCEDES FERNÁNDEZ SANTIAGO
- 448. MARIANO SANTIAGO CORTÉS
- 449. JOSÉ ESCARABAJAL GARCÍA
- 450. PAQUI LÓPEZ ORTEGA
- 451. FELIPE LEIVA LÓPEZ
- 452. JUAN MIGUEL PÉREZ ROBLES
- 453. DAVID NAVARRO LÓPEZ
- 454. ANA JOSEFA CAMACHO ORTEGA
- 455. IGNACIO DÍAZ SÁNCHEZ
- 456. ANTONIA SÁNCHEZ GANDÍA
- 457. CRISTINA DÍAZ MOLINA
- 458. CATALINA MARTOS PIANELO
- 459. ALFONSO PEÑA DÍAZ
- 460. NICOLÁS FLORES GARCÍA
- 461. DOLORES GARCÍA LÓPEZ
- 462. CATALINA LOSILLA ALONSO
- 463. JUDITER MONITOR HUS
- 464. DIEGO FLORES SÁEZ
- 465. JOSEFA BRAVO GARCÍA
- 466. M<sup>a</sup> PILAR AGUILAR PÉREZ
- 467. M<sup>a</sup> DOLORES SÁNCHEZ RUBIO
- 468. ANTONIO DÍAZ MOLINA



Ayuntamiento de  
**Águilas**

469. PEDRO GALLEGO
470. JESSICA ESCARABAJAL PÉREZ
471. ALEJANDRO ALVES LORENZO
472. M<sup>a</sup> LUISA MARTÍNEZ BERNAL
473. MANUEL NAVARRO MARTÍNEZ
474. ALVARO GARCÍA DE ALCARAZ MARTÍNEZ
475. JOEL SÁNCHEZ CARRASCO
476. FRANCISCO ANGEL BELMONTE DÍAZ
477. JAVIER MERCADER NAVARRO
478. M<sup>a</sup> DOLORES GARCÍA MARTÍNEZ
479. ANA M<sup>a</sup> VERA PAZ
480. SONIA VERA PAZ
481. PEDRO CASTANA HIDALGO
482. ANA MARTÍNEZ RONDÁN
483. JUANA SEGURA
484. FRANCISCO SEGURA CARMONA
485. M<sup>a</sup> DOLORES MORILLAS SEGURA
486. RAFAEL M ANDREU VISERAS
487. MANUEL PAREDES MORATA
488. JUAN FRANCISCO CLEMENTE LÓPEZ
489. DANIEL LARIO SOTO
490. MATÍAS ORTIZ RAMÍREZ
491. PEDRO M<sup>a</sup> MARTÍNEZ NAVARRO
492. JUAN CARLOS SOUTHWOOD
493. PEDRO RAMÍREZ PAREDES
494. MIGUEL ASENSIO MONTALBÁN
495. VICENTE DÍAZ SÁNCHEZ
496. ANGEL DAVID ORTEGA FLORES
497. ISABEL FLORES SAEZ
498. FRANCISCO NAVARRO LAJARÍN
499. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA GALLEGO
500. JUAN NAVARRO GARCÍA
501. FRANCISCO NAVARRO GARCÍA
502. MIGUEL ÁNGEL SANTIAGO SANTIAGO
503. GINÉS SÁNCHEZ ALONSO
504. LAURA JUMILLA HERNÁNDEZ
505. JOSÉ MANUEL GÓMEZ MORATA
506. CRISTINA SOTO JORDÁN
507. JENNIFER CAMACHO SÁNCHEZ
508. FRANCISCO MANUEL DE LA ROSA BLÁZQUEZ
509. MOISÉS BUSTOS MOLINA
510. AINOA SÁNCHEZ VALERA
511. ANTONIO JESÚS PALLARÉS CÁNOVAS
512. FINA GABARRÓN VERA
513. M<sup>a</sup> JOSEFA RODRÍGUEZ TORRES
514. LUCÍA GALLARDO MUNUERA
515. JUANI SOTO GALLARDO
516. MARÍA SEGURA GÓMEZ
517. BLAS SÁNCHEZ GARCÍA
518. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ
519. CONCEPCIÓN SOTO GALLARDO
520. SEBASTIÁN SÁNCHEZ GARCÍA
521. M<sup>a</sup> FUENSANTA GABARRÓN VERA
522. ANTONIO GARCÍA MÉNDEZ



- 523. JUAN CAMACHO MARTÍNEZ
- 524. ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA
- 525. M<sup>a</sup> DOLORES CAMACHO SÁNCHEZ
- 526. GINÉS VIÚDEZ SÁNCHEZ
- 527. MARIO SÁNCHEZ GABARRÓN
- 528. DAVID SÁNCHEZ MIRAS
- 529. ANTONIO PEÑA LOSILLA
- 530. AITOR FRANCISCO LILLO SOTO
- 531. MAURICIO VARGAS
- 532. ROSY ROSALES ROBLES
- 533. MARÍA GRIS S.
- 534. MARIYEN ROBLES CARRASCO
- 535. SONIA RIBERA MELGAR
- 536. M<sup>a</sup> .DEL CARMEN SÁNCHEZ MONTALBÁN
- 537. PEDRO JOSÉ LÓPEZ HARO
- 538. NOELIA BLÁZQUEZ MORENO
- 539. CRISTÓBAL RUIZ ALCÁZAR
- 540. FRANCISCA MONTALBÁN LÓPEZ
- 541. RAMÓN SÁNCHEZ LÓPEZ
- 542. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ HARO,
- 543. LUIS ÁNGEL RUIZ ROBLES,
- 544. B. OMAR MANZANARES ROLDÁN
- 545. CARMEN ROLDÁN QUEREDA
- 546. PEDRO JOSÉ RUIZ JORDÁN
- 547. VICENTE QUINTANA RUIZ
- 548. ALBERTO CRISTÓBAL ROS GABARRÓN
- 549. CECILIA DÍAZ DÍAZ
- 550. MARÍA CONTRERAS CONTRERAS
- 551. SEBASTIÁN DÍAZ ALONSO
- 552. CRISTINA GABARRÓN VERA
- 553. JOSÉ M<sup>a</sup> DÍAZ ALONSO
- 554. BERNARDO DÍAZ ALONSO
- 555. FRANCISCO RAMAGNA ROVIRA
- 556. MANUEL NAVARRO MORENO
- 557. MIGUEL MÉNDEZ GARCÍA
- 558. ANA GARCÍA MÉNDEZ
- 559. CAYETANO ANTONIO ZAPATA PÉREZ
- 560. AMADOR VALLECILLOS HERNÁNDEZ
- 561. ÁNGELES ROMERO PÉREZ
- 562. ROSARIO MULA MÉNDEZ
- 563. M<sup>a</sup> BELÉN MULA MÉNDEZ
- 564. BARTOLOMÉ HERNÁNDEZ CALVO
- 565. MARÍA PÉREZ LÓPEZ
- 566. RAFAEL MORENO LARIO
- 567. ANTONIO ROMERO PALOMARES
- 568. ALIA AKIL PÉREZ
- 569. CELESTINO MÉNDEZ MÉNDEZ
- 570. JOSÉ LÓPEZ DÍAZ
- 571. ALEJANDRO SANTAMARÍA CAS
- 572. JOSEFA LÓPEZ LÓPEZ
- 573. ADORACIÓN LÓPEZ LÓPEZ
- 574. DIEGO MORENO LARIO
- 575. ISIDORO PÉREZ SÁNCHEZ-FORTÚN
- 576. M<sup>a</sup> JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ



577. CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
  578. SOLEDAD PÉREZ LÓPEZ
  579. MARÍA LÓPEZ LEÓN
  580. JOSÉ DAVID LÓPEZ LEÓN
  581. JOSEFA LEÓN GARCÍA
  582. RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ
  583. LUIS MARTÍNEZ PEREGRÍN
  584. PURIFICACIÓN MARTÍNEZ PÉREZ
  585. BEATRIZ PÉREZ NAVARRO
  586. ISABEL MARTÍNEZ PÉREZ
  587. VERÓNICA SEGOVIA MIRAS
  588. ALFONSO LUCAS GIMÉNEZ
  589. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
  590. ROSA MARTÍNEZ PÉREZ
  591. FRANCISCO MARTÍNEZ ALCÁZAR
  592. MARÍA SALAS MILLÁN
  593. M<sup>a</sup> CARMEN NAVARRO MARTÍN
  594. M<sup>a</sup> ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ PÉREZ
  595. ISABEL GÁLVEZ RAJA
  596. MARIANO NIETO SANTIAGO
  597. ANTONIO MENA ASENSIO
  598. JESÚS ALONSO MÉNDEZ
  599. CELESTINO MÉNDEZ GARCÍA
  600. JOSEFA MARÍA MÉNDEZ MÉNDEZ
- Alegación n<sup>o</sup> 796 formulada por MARTINEZ QUIÑONERO, JOSE COMO MANDATARIO VERBAL

LOS SIGUIENTES:

1. ÁNGELA HERNÁNDEZ MOLINA
2. ROSALÍA GALLARDO GARCÍA
3. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ COSTA
4. LUCÍA MOLINA BAYONA
5. DIEGO VICTORIA GARCÍA
6. ROSA M<sup>a</sup> GARCÍA QUIÑONERO
7. ANDRÉS MARTÍNEZ PASCUAL
8. ANDRÉS CRESPO ACOSTA
9. M<sup>a</sup> JOSEFA MARTÍNEZ MURCIA
10. DIEGO VICTOR GACER CELIA
11. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ RAMÍREZ
12. REBECA BAÑOS MORALES
13. ANDRÉS GARCÍA MARTÍNEZ
14. VALERIE NOYER
15. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ NAVARRO
16. M<sup>a</sup> DEL CISNE BASTIDAS
17. JUAN JOSÉ CABRERA GARCÍA
18. FRANCISCO MIGUEL MORENO MIÑARRO
19. PEDRO PIERNAS CÁNOVAS
20. TOMÁS PAREDES CÁNOVAS
21. ISIDORO CAYUELA TUDELA
22. M<sup>a</sup> ÁNGELES MOYA NAVARRO
23. JUAN ANTONIO BELMONTE PELEGRÍN
24. M<sup>a</sup> JOSÉ CÁNOVAS MURCIA
25. CELESTINO CERVANTES PUJANTE
26. JOSÉ MARTÍNEZ USERO
27. ALBERTO RODRÍGUEZ ALEDO
28. LUCÍA HERNÁNDEZ MOLINA



29. DAVID RODRÍGUEZ ALEDO

30. PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEDO

Alegación nº 799 formulada por MARTINEZ QUIÑONERO, JOSE COMO MANDATARIO VERBAL DE

LOS SIGUIENTES:

1. JESÚS ALONSO PÉREZ
2. JUANA MÉNDEZ BELDAR
3. TERESA MÉNDEZ GARCÍA
4. ANTONIO GARCÍA MORALES
5. INMACULADA CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ GARCÍA
6. JUAN ANTONIO MÉNDEZ MÉNDEZ
7. ANA ISABEL CORRAL PÉREZ
8. SALVADOR ROBLES ZAMORA
9. CARMEN QUESADA PEREIRA
10. EDUARDO SANTAMARÍA CAS
11. JUAN CARLOS MARTÍNEZ ASENSIO
12. JOSEFA M<sup>a</sup> MÉNDEZ SÁNCHEZ
13. MARIA SANCHEZ PEREZ
14. ANDRES RAMON LOPEZ GIMENEZ
15. BARTOLOMÉ LÓPEZ MELENCHÓN
16. BLAS HERNÁNDEZ GARCÍA
17. TERESA DE JESÚS TOMÁS RUIZ
18. JOSÉ MANUEL MUÑOZ PEÑA
19. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ SIMÓ
20. MATEO HERNÁNDEZ PIÑERO
21. MATEO HERNÁNDEZ GARCÍA
22. MARÍA GARCÍA GARCÍA
23. PEDRO ÁNGEL HERNÁNDEZ PAREDES
24. EULALIA PAREDES BLAYA
25. ENCARNACIÓN ASENSIO ASENSIO
26. FRANCISCO ASENSIO GARCÍA
27. JOSÉ ASENSIO ASENSIO
28. VIRTUDES ASENSIO ASENSIO
29. JUANA HERNÁNDEZ CASADO
30. M<sup>a</sup> ROSA HERNÁNDEZ CASADO
31. FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
32. ANTONIA SÁNCHEZ JORQUERA
33. CATALINA JORQUERA FERNÁNDEZ
34. FRANCISCO SÁNCHEZ JORQUERA
35. FRANCISCA BELÉN DÍAZ GARCÍA
36. JOAQUÍN PASTOR SUÁREZ
37. M<sup>a</sup> ROSARIO MONTALBÁN QUIÑONERO
38. ANTONIA GALLEGRO LÓPEZ
39. M<sup>a</sup> .L ROCIO PERNÍA INFANTES
40. ANTONIO VICENTE GARCÍA MÉNDEZ
41. DOLORES INFANTE RUIZ
42. MIGUEL VALERA MÉNDEZ
43. CATALINA HERNÁNDEZ JUAREZ
44. ANA HERNÁNDEZ CAMPOS
45. JUAN PÉREZ MUNUERA
46. ROSA GARCÍA GARCÍA
47. FRANCISCO DONATO MUÑOZ MORENO
48. FRANCISCA ALCALÁ SANTOS
49. ANTONIO MARTÍNEZ PERIAGO
50. SALVADOR MORALES ROMERA



Ayuntamiento de  
**Águilas**

51. DUMITRU BODNAR
52. ISABEL ROBLES CEGARRA
53. NARCISO LÓPEZ MORALES
54. DAMIANA LÓPEZ MORALES
55. MANUEL JUAREZ DOMÍNGUEZ
56. MANUEL JUAREZ LÓPEZ
57. PEDRO FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ
58. VICENTE MARTÍNEZ PELEGRÍN
59. JOSÉ CARMONA PÉREZ
60. ANTONIA MUÑOZ MUÑOZ
61. M<sup>a</sup> ANTONIA CARMONA MUÑOZ
62. ANTONIO LÓPEZ CARRASCO
63. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARCÍA
64. MARÍA GARCÍA VIDAL
65. DOLORES BELÉ LÓPEZ GARCÍA
66. SALVADOR RAÚL LÓPEZ GARCÍA
67. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ CASADO
68. M<sup>a</sup> DOLORES ROMÁN HERNÁNDEZ
69. M<sup>a</sup> DOLORES SOLER CARRASCO
70. JUAN SOLER CARRASCO
71. DOLORES CARRASCO GÓMEZ
72. FRANCISCO CABALLERO DÍAZ
73. JUAN PÉREZ MARTÍNEZ
74. ANA M<sup>a</sup> SEGURA GALLEGO
75. RAMÓN MARI FERRER
76. VANESA SEGURA PÉREZ
77. ANTONIA PÉREZ MURCIA
78. ALFONSO SEGURA SÁNCHEZ
79. JOSE ANTONIO SEGURA PÉREZ
80. CRISTINA SEGURA PÉREZ
81. ANTONIO MARTÍNEZ NAVARRO
82. ANA GIMÉNEZ NAVARRO
83. ROSARIO MUÑOZ PIANELO
84. DOLORES LÓPEZ SÁNCHEZ
85. PEDRO SERRANO LÓPEZ
86. DAVID SERRANO LÓPEZ
87. LUCÍA EXPÓSITO DE HARO
88. LUCÍA SÁNCHEZ CALVO
89. M<sup>a</sup> DOLORES TOLEDANO SÁNCHEZ
90. LUCIA M<sup>a</sup> TOLEDANO SÁNCHEZ
91. DOMINGO TOLEDANO ORTEGA
92. LUCIA M<sup>a</sup> HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
93. PEDRO HERNÁNDEZ LÓPEZ
94. BARTOLOMÉ SÁNCHEZ CALVO
95. JULIÁN MUÑOZ ALCÁZAR
96. M<sup>a</sup> MANUELA TOLEDANO ORTEGA
97. MARIO SÁNCHEZ CALVO
98. VICENTE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
99. BARTOLOMÉ JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
100. ENCARNACIÓN SÁNCHEZ LÓPEZ
101. ANA BELÉN FERNÁNDEZ RAMÍREZ
102. JOSÉ M<sup>a</sup> FERNÁNDEZ RAMÍREZ
103. FRANCISCO GARCÍA LÓPEZ
104. ANTONIA COLLADO MORENO





105. FRANCISCO GARCÍA COLLADO
106. SERGIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
107. VICENTE CALVO GARCÍA
108. ANA M<sup>a</sup> SÁNCHEZ CALVO
109. FRANCISCO SÁNCHEZ CALVO
110. ISABEL M<sup>a</sup> GARCÍA COLLADO
111. PEDRO DAVID LÓPEZ SÁNCHEZ
112. ALEJANDRO RUANO LÓPEZ
113. JUANA FERNÁNDEZ ESPINOSA
114. CARMEN ESPINOSA GARCÍA
115. RUFO MARTÍNEZ LÓPEZ
116. MERCEDES BUJURDÓN
117. CARIDAD CORTÉS CANO
118. M<sup>a</sup> JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA
119. M<sup>a</sup> AGUSTINA MUÑOZ PIÑERO
120. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MIRAS
121. FELIPE LÓPEZ BELMONTE
122. TOMASA SAEZ MOLINA
123. JUAN SÁNCHEZ-FORTÚN DE LA ROSA
124. PAMELA MONTES CORDOBA
125. ISABEL M<sup>a</sup> MARTÍNEZ PÉREZ
126. FRANCISCO MARTÍNEZ LÓPEZ
127. ISABEL PÉREZ MARTÍNEZ
128. MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ
129. MIGUEL MARTÍNEZ PÉREZ
130. PEDRO ASENSIO MOLINA
131. ANA M<sup>a</sup> HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
132. ANTONIO SERRANO LORENZO
133. JUANI LÓPEZ BELMONTE
134. DIEGO MIGUEL MOLERO MARTOS
135. SILVESTRE MOLERO MARTOS
136. DIEGO MOLERO GARCÍA
137. ROSA M<sup>a</sup> MOLERO MARTOS
138. ROSALÍA MARTOS MONTAVEZ
139. CRISTINA LIDÓN LEHNHOLF
140. LUIS LÓPEZ MUÑOZ
141. ANTONIO ROMÁN HERNÁNDEZ

Alegación n<sup>o</sup> 802 formulada por MONTIEL GARCIA, JUAN FRANCISCO en representación de “. GRUPO EMPRESARIAL NIZA S.L.” y “JUMON S.A.”

Alegación n<sup>o</sup> 804 formulada por ELVIRA RODRIGUEZ, JOSEFINA

Alegación n<sup>o</sup> 805 formulada por ZARAUZ GARCÍA, JOSÉ, COMO HEREDEROS DE JOSÉ ZARAUZ MARCILLA DE TERUEL MOCTEZUMA

Alegación n<sup>o</sup> 806 formulada por COTILLAS SANCHEZ, EDUARDO y FUNES PÉREZ, CONSUELO

**Desestimar los siguientes recursos de reposición:**

1. Recurso de Reposición formulada por SIMÓ PASTRO, JORGE, con fecha 6 de noviembre de 2015, n<sup>o</sup> de registro de entrada 19.421.
2. Recurso de Reposición formulada por FERNÁNDEZ LÓPEZ, JUAN, con fecha 6 de noviembre de 2015, n<sup>o</sup> de registro de entrada 19.427.
3. Recurso de Reposición formulada por PÉREZ BLÁZQUEZ, ISABEL Y OTROS, con fecha 17 de noviembre de 2015, n<sup>o</sup> de registro de entrada 20.271.
4. Recurso de Reposición formulada por DÍAZ PÉREZ, ROSA MARÍA Y DÍAZ PÉREZ, TRINIDAD con fecha 20 de noviembre de 2015, n<sup>o</sup> de registro de entrada 20.565.



5. Recurso de Reposición formulada por MINGOT MILLANA, ANA MARÍA, con fecha 20 de noviembre de 2015, nº de registro de entrada 20.565.

**CUARTO.-** Elevar al Pleno corporativo la aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, y someter de forma parcial a nueva información pública por plazo de un mes las modificaciones sustanciales recogidas y justificadas en los informes técnicos que afectan a las siguientes áreas:

**Modificaciones de los usos característicos y las delimitaciones de los sectores UZ-ter 12 y UZ-res 12.2 del casco urbano.**

Se puede consultar en los planos IN\_2014\_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_OP-1.16 y OP-1.17 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Modificación del SGEL-21 del casco urbano.**

Se puede consultar en los planos IN\_2014\_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_OP-1.17 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Modificación del trazado del SGC-dif entre la carretera RM D-14 y Calabardina.**

Se puede consultar en los planos IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_OE-1.36, OE-1.29, y en IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_OP-3.3 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Suelos incluidos en la Marina de Cope por la anulación, de sus efectos, en la modificación puntual del PGOU 'AIR Marina de Cope'.**

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_OE-1.15, OE-1.22, OE-1.29 y OE-1.36 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Delimitación de tres yacimientos arqueológicos nuevos con respecto al documento presentado en la aprobación provisional del 30 de abril de 2015,** documentados recientemente en la Marina de Cope. Son: Molino de Cope II, con el número de catálogo 48; Ventorrillo de Cope, con el número de catálogo 49, y El Rafal, con el número de catálogo 50. Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica CA-3.0 y plano CA-3.10.

**Delimitación fuera del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-2 AE-1 susceptible de albergar el uso (cementerio municipal).**

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_OE-1.33 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Delimitación dentro del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-58 por reajuste del SGEL-35.**

Se puede consultar en los planos IN\_2014\_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_OP-1.32 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.



**QUINTO.-** Suspender el otorgamiento de licencias por un año en las áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente.

Las áreas afectadas por la suspensión son las que a continuación se relacionan:

**Modificaciones de los usos característicos y las delimitaciones de los sectores UZ-ter 12 y UZ-res 12.2 del casco urbano.**

Se puede consultar en los planos IN\_2014\_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_OP-1.16 y OP-1.17 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Modificación del SGEL-21 del casco urbano.**

Se puede consultar en los planos IN\_2014\_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_OP-1.17 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Modificación del trazado del SGC-dif entre la carretera RM D-14 y Calabardina.**

Se puede consultar en los planos IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_OE-1.36, OE-1.29, y en IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_OP-3.3 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Suelos incluidos en la Marina de Cope por la anulación, de sus efectos, en la modificación puntual del PGOU 'AIR Marina de Cope'.**

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_OE-1.15, OE-1.22, OE-1.29 y OE-1.36 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Delimitación de tres yacimientos arqueológicos nuevos con respecto al documento presentado en la aprobación provisional del 30 de abril de 2015,** documentados recientemente en la Marina de Cope. Son: Molino de Cope II, con el número de catálogo 48; Ventorrillo de Cope, con el número de catálogo 49, y El Rafal, con el número de catálogo 50. Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica CA-3.0 y Plano CA-3.10.

**Delimitación fuera del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-2 AE-1 susceptible de albergar el uso (cementerio municipal).**

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_OE-1.33 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Delimitación dentro del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-58 por reajuste del SGEL-35.**

Se puede consultar en los planos IN\_2014\_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_OP-1.32 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Suelos calificados como Suelos Inadecuados.**



Se ubican en partes diversas del término municipal y se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_H1 a 43 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

#### **Suelos afectados para la ampliación del Suelo de Actividades Económicas.**

Se ubican en el entorno del que recogía como tal la aprobación inicial del PGMO que a su vez se situaba anexo al actual polígono industrial de 'El Labradorcico'.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL, IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_OE-1.26, OE-1.33 y OE-1.34 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

#### **Nueva regulación de usos del Suelo de Actividades Económicas.**

Se ubican en el actual polígono industrial de 'El Labradorcico', así como en el suelo denominado como "I" (zona industrial manzana abierta) recogido en la aprobación inicial del PGMO, y se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_ OE-1.26, OE-1.33, OE-1.34 y OE-1.40 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

#### **Delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental LIC y ZEPA y Espacio Natural Protegido de Cabezo de Cope (NUpe\_LIC\_ZEPA\_ENP).**

En cumplimiento del fallo de la sentencia del Tribunal Constitucional 234/2012, de 13 de diciembre.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y plano IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_OE-1.36 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

#### **Delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental LIC Espacio Natural Protegido de Cuatro Calas (NUpe\_LIC\_ENP).**

En cumplimiento del fallo de la sentencia del Tribunal Constitucional 234/2012, de 13 de diciembre.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y planos IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_OE-1.42 y OE-1.39 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

#### **Suelos urbanizables sectorizados.**

Suelos afectados por las determinaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del PGMO en los que se ha de realizar el estudio pormenorizado de los mismos para la ubicación, identificación y conservación de hábitats de interés.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica +IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y los planos IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_ OE-1.1 a OE-1.43 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

#### **Suelos urbanizables no sectorizados.**



Suelos afectados por las determinaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del PGMO en los que se ha de realizar el estudio pormenorizado de los mismos para la ubicación, identificación y conservación de hábitats de interés comunitario.

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y los planos IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_ OE-1.1 a OE-1.43 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Suelos no urbanizables de protección específica ambiental NUpe\_LIC\_ZEPA\_ y NUpe\_ ZEPA por ajustes en su delimitación realizados por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tras la elaboración del Plan de Gestión y Conservación de la Zona de Especial protección para las Aves (ZEPA) de Almenara, Moreras y Cabo Cope según Decreto n.º 299/2010 publicado en BORM 293, de fecha 21 de diciembre de 2010, y corrección de errores BORM 104, de fecha 9 de mayo de 2011.**

Se ubican en partes diversas del término municipal y se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL y los planos IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_ OE-1.1 a OE-1.43 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Suelos afectados por la ubicación de nuevos sistemas generales, especialmente los de Infraestructuras.**

Se ubican en partes diversas del término municipal y se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL, IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_ OE-1.1 a OE-1.43 y más concretamente en el plano de infraestructuras, IN1405\_OE3\_Sistemas Generales y el plano I.5 RED GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Suelos afectados por la modificación del trazado del sistema general viario del nuevo vial Norte.**

Se ubican en partes diversas del término municipal y se puede consultar en los planos de la documentación IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO GENERAL, IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_ OE-1.1 a OE-1.43 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Nuevas delimitaciones de los núcleos rurales del Cine de Cope y de la Cuesta de Gos.**

Se puede consultar en los planos de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_ OE-1.21, OE-1.22, OE-1.13, OE-1.14, y los planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_H52, H52, H54, H55 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Nueva regulación de usos compatibles (aparcamiento, \*estaciones de bombeo de aguas residuales (EBAR), \*centros de transformación de energía eléctrica y usos no residenciales permitidos por la Normativa General aplicable y compatibles con la zona residencial donde se ubiquen) en los subsuelos de los suelos urbanos destinados a espacios libre (SLEL o SGEL).**

Su normativa y regulación de usos se ubican en la documentación escrita, Memoria y Normas.



\*Estos dos usos compatibles se admitirían con carácter excepcional y previa justificación no solo en el subsuelo sino además en superficie, siempre y cuando no se puedan ubicar en parcelas resultantes de la ordenación y no generen impactos negativos o bien se prevean las medidas correctoras oportunas.

**Modificación de la Ordenanza C-0 “Cabezos” en suelo urbano.**

Se puede consultar en los planos de la IN\_2014\_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_OP-1. A OP-1.55 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Modificación de la delimitación del suelo urbano de Calabardina por su adecuación al ajuste de la delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental NUpe\_ LIC situado en la zona sureste de dicho suelo urbano.**

Se puede consultar en el plano de la documentación gráfica IN0512\_OE1\_CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO\_H36 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Modificaciones en las Unidades de Actuación 1, 6, 7, 8, 9, del casco urbano.**

Se puede consultar en los planos IN\_2014\_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y planos IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_OP-1 A OP-1.55 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Modificaciones en la clasificación de grados de protección, normativa y regulación de usos en los edificios protegidos del casco urbano.**

Se puede consultar en los planos CA\_1 SITUACIÓN ELEMENTOS PROTEGIDOS y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas 1\_CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS (Catálogo de fichas de edificios protegidos).

**Modificaciones en la clasificación y normativa aplicable a las zonas de protección arqueológica en el casco urbano para su adecuación a la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.**

Se puede consultar en los planos CA\_2 SIT. ELEMEN. ARQUEOLÓGICOS URBANO y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Suelos afectados por la actualización de los catálogos etnográficos, paleontológicos y arqueológicos del término.**

Se puede consultar en los planos CA\_3\_ARQUEO\_PALEO\_ETNO RURAL y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas 2\_CATÁLOGO ETNOGRÁFICO y 3\_CATÁLOGO ARQUEO y 5\_FICHAS PALEONTOLÓGICAS.

**Ordenanza especial de bloque abierto en calle Doctor Barnard. Manzana A 3-2, A3.**

Se puede consultar en los planos IN\_2014\_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y plano IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_OP-1.32 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Ordenanza hotelera en Calabardina. E7n-82, E7n.**



Se puede consultar en los planos IN\_2014\_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y plano IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_ OP-3.4 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Modificaciones de acceso al casco urbano por la calle Iberia.**

Se puede consultar en los planos IN\_2014\_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y plano IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_ OP-1.6, OP-1.7 y OP-1.13 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Cambio de ordenanza en la Avda. del Mar y en calle Alameda. Manzana E5 23-E5.**

Se puede consultar en los planos IN\_2014\_05 O PORMENORIZADA 1 1000 y plano IN1405 O PORMENORIZADA 1 1000\_ OP-1.11 y su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**Nueva regulación de usos compatibles en planta baja en "Costas del Hornillo".**

Se puede consultar en su normativa y regulación de usos en la documentación escrita, Memoria y Normas.

**SEXTO.-** Cumplidos estos trámites, el Ayuntamiento remitirá el Plan con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de Urbanismo, para que resuelva sobre su aprobación definitiva.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Isabel María Torrente Zorrilla, portavoz de Ganar Águilas. IP adscrita al Grupo Mixto:

«Simplemente, manifestar nuestra alegría porque se haya incluido dentro del Plan General la anulación de la últimas modificaciones puntuales que se hicieron respecto a Marina de Cope, y que debido a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia se tiene que recoger en el nuevo Plan General, y así se ha hecho.

Dar la enhorabuena a los funcionarios que han llevado a cabo porque ha sido una cosa de última hora y ha tenido que ser con mucha premura, pero una sentencia de un tribunal que tenemos que recoger y que tenemos que acatar, y por lo tanto contenta de que haya sido así, que haya sido en tan poco tiempo y que se contemple en el nuevo Plan General.»

Doña María Elia Olgoso Rubio, portavoz de Águilas Puede adscrita al Grupo Mixto:

«Desde luego no cabe duda que un Plan General Municipal de Ordenación Urbana es un documento importante para una localidad y un municipio. Dicho documento ha tenido que requerir hablar con los distintos colectivos, con las asociaciones, con los partidos, con las personas particulares, y sin duda ha tenido que ser un proceso complejo y complicado; digo ha tenido que ser porque nosotros no hemos participado en este proceso que parece ser que se remonta a quince años.

Nosotros tenemos que ser sinceros y decir que nos ha faltado algo de tiempo para poder ver todo ese proceso y estudiarlo en su totalidad. Tenemos que decir que cuando hemos pedido información, hemos pedido que nos aclararan diversas cosas, no ha habido ningún problema, no tenemos ninguna queja en esto, pero sí que es verdad que nos hemos encontrado con un volumen importante de



documentación que nosotros no habíamos ido trabajando desde hace quince años.

Parece ser que el 28 de septiembre de 2006 se acuerda aprobar inicialmente este Plan General Municipal. La oposición en ese momento, al igual que asociaciones y particulares, presentan una serie de alegaciones que unas fueron estimadas y otras fueron desestimadas.

Luego, el 25 de julio de 2014, la directora de Medio Ambiente dicta la declaración del impacto ambiental, donde ya ahí se determina que se deberán de cumplir una serie de medidas correctoras para una adecuada protección del medio ambiente. De este estudio del impacto ambiental parece que también se realizaron una serie de alegaciones, entre otros los Ecologistas en Acción, que dicen que el efecto del Plan es el de recalificar gran parte de la superficie municipal urbanizable, y pide que se debe contemplar el parque de Cabo Cope y el de Puntas de Calnegre, declarado espacio natural protegido, y defensa de Marina de Cope.

Y ya después lo último que hemos visto ha sido el 30 de abril de 2015, donde hay una serie de modificaciones y se acuerda aprobar provisionalmente ese Plan General, donde algunas alegaciones presentadas inicialmente fueron estimadas, como por ejemplo que se solicitaba que el polígono industrial se ampliara, y se protegiera el monte de Cabezo de Cope y Cuatro Calas. También se admiten muchas de las alegaciones que presentó el Partido Socialista, que parece ser que se incorporan a ese informe.

Hemos visto que ampliaron en el informe último el suelo industrial; se ha previsto infraestructuras viarias, y alegaciones que hicieron los agricultores que se incorporaron también.

Evidentemente, se habrá tenido en cuenta durante este tiempo hacer una serie de modificaciones para adaptarse a la normativa y a la legislación vigente, que es muy cambiante.

Llegamos al día de hoy con este Plan General donde aparecen también una serie de modificaciones: modificación del trazado entre la carretera RM-14 y Calabardina; nueva regulación de usos de suelo de actividades económicas; delimitación de suelo no urbanizable de protección ambiental y espacio natural protegido, y lo que acaba de decir antes la compañera Isabel: la más destacada es la Marina de Cope, que vuelve a ser suelo no reutilizable tras la sentencia del Tribunal Constitucional del 13 de diciembre de 2012, que devolvió la condición de espacio protegido a Marina de Cope.

La delimitación de tres yacimientos arqueológicos nuevos que se han incluido en estos documentos a nosotros nos parecen bien estas modificaciones, pero también tenemos que decir que echamos de menos algunas cosas, como por ejemplo una mayor concreción del carril bici, más zonas de protección agrícola, medidas concretas del tráfico, y sobre todo que no hay reserva de suelo a viviendas de protección oficial.

Pero nosotros, como ya he dicho al principio, no hemos participado de todo este proceso, de todo este proyecto, que se remota a quince años. Por lo tanto, no tenemos argumentos para oponernos en contra ni a favor, y lo más coherente para nosotros es no votar ni a favor ni en contra y abstenernos.»

Doña Isabel María Soler Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular:

«Efectivamente, el pasado 30 de abril de 2015 fue aprobado provisionalmente el Plan General de Águilas después de muchos años de atasco, sobre todo en lo referente a la declaración de impacto ambiental, que tardó años en ser emitida; una aprobación provisional de la que el Grupo Municipal Popular desde luego se sintió muy orgulloso por haber supuesto un gran esfuerzo y un gran trabajo, pero sobre todo por ser un Plan General que se trajo a Pleno consensuado con muchas asociaciones, con ciudadanos, etc.

Un Plan General que quiero recordar que cuando vino a aprobarse provisionalmente en abril de 2015 traía de la aprobación inicial 1.429 alegaciones,





de las cuales el 72 por ciento fueron estimadas. Estimadas parcialmente un 14,75 por ciento, y tan solo un 13,25 por ciento fueron desestimadas. Además, como ha dicho la compañera de Podemos, se incorporaban una serie de sugerencias que, si bien es cierto no se habían hecho en forma de alegaciones, fueron unas peticiones sugeridas, y además necesidades acuciantes por parte de los agricultores aguileños que desde luego no podían quedarse fuera del Plan General.

Un Plan General que tenía como principal objetivo, siendo plenamente conscientes de que la declaración de impacto ambiental era complicada, aprobar de una manera urgente y rápida el casco urbano y la ampliación de la zona industrial que tenía prevista, y siendo conscientes de que era muy complicado una aprobación definitiva del Plan General completo, porque, de hecho, yo por lo menos no tengo constancia de ningún plan general que haya sido aprobado definitivamente de una sola vez, siendo conscientes de que había zonas que iban a quedar en suspenso, creo recordar que dicha aprobación provisional únicamente contó con el respaldo del Grupo Municipal Popular, en aquel entonces equipo de Gobierno.

El Partido Socialista en ese momento se abstuvo de dicho Plan, a pesar de ser conscientes de que es un instrumento vital para nuestro municipio, y además quiero resaltar palabras del en aquel momento portavoz del Grupo Municipal Socialista. Decía que, efectivamente, reconocía que se habían estimado muchas alegaciones, que como consecuencia del paso del tiempo se había transformado el documento y que era algo muy parecido a su idea de lo que es un Plan General, pero en este sentido se abstuvieron.

Estos fueron los argumentos contundentes que motivaron el sentido del voto, pero este Plan General nada más ver la luz esta aprobación provisional tengo que decir que el Partido Socialista no tardó mucho en buscar la forma de cargarse el Plan General, y lo digo así, y lo encontró de una forma un tanto torticera; es decir, en ese momento se estaba sacando a publicación, también se estaba aprobando un plan de gestión que regulaba los espacios naturales, y esa aprobación en ese momento también se tenía que someter a información pública. Se aprovechó para manipular a los ciudadanos, y en particular a los agricultores.

El Partido Socialista llevó a cabo toda una campaña para fomentar unas alegaciones al Plan General a sabiendas de que no tenían ni pies ni cabeza, porque no se estaba alegando contra el Plan General, en esas alegaciones se estaba alegando a otra cosa, pero no al Plan General, y se sabía que esas alegaciones estaban avocadas a tener que ser desestimadas, pero no pasaba nada, estábamos en ese momento en campaña electoral y todo valía.

El Partido Socialista puso además a disposición de todo el mundo en la Casa del Pueblo unas alegaciones tipo, que son las alegaciones que le estoy diciendo, que lo único que importaba era registrar alegaciones, además al peso, es decir, cuantas más mejor, aunque carecieran de todo sentido y de todo rigor; es más, incluso concejales en aquel momento del Grupo Socialista estuvieron haciéndose fotos, publicando esas alegaciones con las maletas de esas alegaciones, bastante más de 1.500 alegaciones. Insisto en que lo más grave de todo esto es el hecho de que este grupo era perfectamente consciente y conocedor de que esas alegaciones que se repartían como caramelos eran un sinsentido y que estaban destinadas a tener que ser desestimadas porque caían por su propio peso, tenían que denegarse, pero en ese momento no importaba.

Pero claro, ¿qué ha ocurrido? Pues que, como popularmente se dice, el tiro ha salido por la culata, porque las urnas quisieron que el Partido Socialista tuviera hoy responsabilidad de gobierno, y ahora es cuando esas alegaciones que hacían tuyas, como en notas de prensa que tengo por aquí recogidas que el Partido Socialista hacía tuyas esas alegaciones tipo, ahora es cuando esas alegaciones que recopilaron y que fomentaron las tienen que desestimar, y hoy vienen a este Pleno para ser desestimadas, pero eso sí al revés de como se hizo en la campaña para recoger estas alegaciones, que se hizo con notas informativas. Ahora en cambio



esta desestimación de alegaciones se está haciendo al revés de como se hizo en su día, se está haciendo sin ruido, muy discretamente.

No he visto ninguna campaña informativa comunicando a los cientos de ciudadanos que firmaron en su día esas alegaciones explicando el porqué se tienen hoy que denegar esas alegaciones, no he visto ninguna campaña informativa; es más, los mismos agricultores tengo que decir que en reuniones mantenidas hace escasos días nos mostraron su sorpresa porque no tenían ni idea de la existencia del Pleno de hoy. Esto es transparencia, eso es lo que se entiende por transparencia.

Y ahora, ¿qué ocurre? Pues de todo lo que se ha venido quejando el Partido Socialista durante todos estos años en los que se ha ido gestando un Plan General muy complicado, lo lleva a cabo todo lo que se ha quejado pero además al cuadrado. Ahora sí hay prisa después de un año y medio, desde el 13 de junio de 2015 terminó el periodo de alegaciones, ahora sí hay prisa por resolver esta cuestión, la prisa la teníamos que haber tenido desde el minuto uno; es más, hubiera ayudado mucho si estas alegaciones que desde luego se van a desestimar porque no alegan contra el Plan General, a lo mejor hubiera ido esto un poco más rápido y posiblemente estaría el Plan General ya en Murcia pendiente de aprobación definitiva, por lo menos las zonas que más importan y que más necesita el pueblo de Águilas.

Entonces, ¿qué pasa? Pues, entra la prisa, convocamos comisiones de Urbanismo de manera urgente y extraordinaria con 24 horas para poder informar los grupos políticos cientos de alegaciones; es decir, 24 horas para estudiar las alegaciones y llevar siquiera una idea medianamente rigurosa de lo que íbamos a votar en esas comisiones. Desde luego, el Grupo Municipal Popular se quejó en acta de este modo de operar, y la siguiente comisión de Urbanismo no hubo problemas pero fue exactamente igual: se convocó de manera urgente y extraordinaria y con 24 horas para estudiar una serie de alegaciones –si no te gusta la sopa te doy dos platos–, y lo mejor de todo fue la última comisión de Urbanismo, la que pensábamos todos los grupos que en esa comisión íbamos a resolver las últimas alegaciones que quedaban por ver, pero cuando nos encontramos con que en esa última comisión, en la del 28 de noviembre, si no me equivoco, se traen a la comisión una serie de modificaciones sustanciales; es decir, lo que antes hubiera sido un trámite normal, una modificación estructural de un Plan General de Ordenación Urbana con todo lo que supone con el procedimiento complejo que eso lleva, pues que van a la última comisión de Urbanismo de una manera también urgente para hoy traerlo a Pleno.

Estas modificaciones sustanciales es lo que hace que hoy no se traiga simplemente resolución de alegaciones, ajuste del documento inicial para reajustar esa estimación de alegaciones y ratificación de la aprobación provisional, no, hoy lo que se trae es la resolución de alegaciones y la aprobación provisional segunda parte porque tenemos unas modificaciones importantes, que todo tengo que decirlo, que precisamente hay que decirlo, no es el mejor mes, porque imagino que esto una vez si se aprueba hoy, que por lo que puedo ver efectivamente va a salir aprobado, se va a someter a información pública. La mayor parte del periodo de información pública va a coincidir en periodo navideño, que es una fecha en la que normalmente los ciudadanos suelen leer en las fiestas el BORM, es un documento de lectura fácil y que los profesionales también suelen estar trabajando a tope durante esas fechas para poder preparar alegaciones contra esas modificaciones estructurales o sustanciales del Plan General.

Con respecto a esas modificaciones estructurales, como imagino que el portavoz del Grupo Socialista hará una ilustrada exposición de esas modificaciones sustanciales, me guardo para la segunda intervención cuál es la postura del Grupo Popular a esas modificaciones sustanciales. Lo que sí les puedo decir es que lo único que van a servir es para retrasar aún más si cabe la aprobación definitiva del Plan General que tanta falta está haciendo. Ya llevamos este año y medio de



retraso, mas no se sabe el tiempo que vamos a tardar en que se pueda aprobar definitivamente.»

Por el Grupo Municipal Socialista y el equipo de Gobierno, don Tomás Consentino López, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Contratación Pública, Nuevas Tecnologías y Urbanismo:

«Es el momento de la aprobación provisional por segunda vez o segunda parte del Plan General, y obviamente tenemos que hacer un poco de pedagogía en cuanto a lo que vamos a aprobar aquí esta noche, o lo que deberíamos de aprobar aquí esta noche.

Es verdad que es un proceso, como ha dicho en su intervención la portavoz de Águilas Puede, que lleva ya muchos años. Efectivamente, la aprobación inicial de este Plan que nos ocupa fue en el 2006, como ya se ha relatado, y la aprobación provisional fue en el 2015, y estamos a finales de 2016; pero, y al hilo de parte de la exposición que ha hecho la portavoz del Grupo Popular, por si alguien se le olvida o no ha caído en la cuenta, durante todos esos años, todos y cada uno de esos años, el Partido Popular tenía mayoría absoluta en este Ayuntamiento, y el Partido Popular tenía mayoría absoluta en el Gobierno regional, que al fin y cabo son los que tienen que decidir sobre un documento como este, que parece que de pronto las prisas y demás nos vienen solo a nosotros.

Y es verdad que tenemos prisa porque esto es un compromiso electoral, como lo ha sido de ellos durante los últimos ocho años, aunque no lo han podido materializar nada más que a prisa y corriendo en el mes de abril de 2015, muy poco antes de las elecciones, y es un compromiso electoral del Partido Socialista porque no es de recibo que un municipio como el nuestro esté tantos años pendiente de la aprobación del Plan General, que le echamos la culpa a la aplicación de la declaración de impacto ambiental que tenían que hacer los equipos de la Comunidad Autónoma; es decir, que todo ese retraso no ha sido por ciencia infusa, era por personal dependiente del Gobierno regional que por aquel entonces estaba, insisto, por recordarlo, con mayoría absoluta del Partido Popular.

Y es verdad que además dio la circunstancia de que yo fui el portavoz del Grupo Socialista en el Pleno de aprobación provisional, en el que entendíamos y así lo dijimos, y lo seguimos diciendo, que este es el Plan General que ha ido urdiendo durante estos dieciséis años el Partido Popular, que se ha tenido que ir adaptando, y es verdad que muchos de los retrasos que han tenido lugar han sido como aparición, incorporación, adaptación a la nueva normativa, normativa de tipo ambiental, pero también de tipo eléctrico, de tipo de suministros, y todo eso ha tenido su efecto en la modificación sucesiva de los planteamientos iniciales.

Pero que, más de allá de ese planteamiento, el compromiso por parte del Partido Socialista y de este equipo de Gobierno es que ya está bien de estar mareando la perdiz, que la aprobación del Plan General supone una seguridad jurídica para los vecinos, para los posibles inversores, que no le estamos dando durante estos últimos años, para saber cuáles son las reglas de juego.

Pero, además de eso, hay también una serie de certezas que estoy convencido que las compartimos todos los grupos, como la necesidad de ampliar nuestro suelo industrial del que tanto nos hace falta, y lógicamente porque además también creo que todos los grupos coincidimos en el tema: es a través de los documentos de ordenamiento, como es este, donde efectivamente tenemos que apostar de manera directa y seria por pilares de la economía de nuestro municipio, como son la agricultura y el turismo.

Dicho eso, me ha extrañado un poco la introducción que ha hecho la portavoz del Grupo Popular en cuanto a la manipulación, porque ahí están las hemerotecas y al final cada vez son más fáciles de utilizar con internet y con los buscadores.

Es verdad que con la aprobación provisional, por parte de las principales



organizaciones agrarias se realizaron una serie de actos informativos donde vinieron representantes de las organizaciones agrarias, hicieron actos informativos de divulgación de lo que entendían que había que hacer, y esos representantes de las organizaciones agrarias son los que formularon una serie de alegaciones que de forma colectiva muchos empresarios, trabajadores, y vecinos de Águilas en general, entendiendo que por lo que habían explicado en aquellas reuniones convocadas por las organizaciones agrarias, era de interés el que se presentaran esos documentos.

También es verdad que con el paso del tiempo con ver lo que se había explicado, la transposición que se había hecho realmente en el Plan y la indefinición que sigue teniendo el Gobierno regional de tener en el baúl de los recuerdos los planes de ordenación de los recursos naturales de determinadas zonas que tendrían que tenerlas aprobadas desde hace más de catorce años y que no se atreven a sacarlas, pues es lo que da lugar a estos equívocos.

El Partido Socialista en aquel momento, creo que de forma solidaria se hizo eco, ¡cómo no!, del planteamiento de las principales organizaciones agrarias, y le dio la cobertura como se ha dado cobertura a otros movimientos sociales que en definitiva entendíamos reivindicaban algo bueno para nuestro municipio.

Quería hacer mucho hincapié en esa cuestión de las principales organizaciones agrarias porque eso ha sido un poco la tarjeta de visita de aquellas reuniones, y ha sido en definitiva las que efectivamente en esta exposición inicial de lo que es el Plan de Ordenación efectivamente ha dado lugar a que se hayan presentado 2.175 alegaciones a esa aprobación provisional. De las 2.362 en total que se han presentado, es verdad que hay 2.175 alegaciones que se hicieron y entiendo que con buena intención y buen hacer de preservar el futuro de la actividad económica, de la actividad agrícola en nuestro municipio, y que la contestación, como bien sabe la portavoz del Partido Popular, se le va a dar, se tiene que dar de forma individualizada en función de la alegación que han presentado; y, efectivamente, no se pueden estimar porque lo que finalmente se pide en el cuerpo de esas alegaciones va más allá de lo que estamos aprobando aquí esta noche en cuanto a la aprobación provisional del Plan General, puesto que el cuerpo de esas alegaciones fundamentalmente va con el tema del desarrollo de otros documentos, como son el Plan de Ordenación de Recursos, como ya he dicho, de las zonas protegidas, que no son vinculantes para nosotros.

Es verdad que estamos haciendo un esfuerzo precisamente porque entendemos que hay que dotar al municipio de esa seguridad jurídica, y estamos haciendo un esfuerzo para algo que nosotros inicialmente nos hayamos abstenido hace apenas un año. Es verdad que entendemos que esto es cuestión de entre todos arrimar un poco el hombro y sacar este documento adelante, porque entendemos que es de vital importancia para nuestro municipio y que no tiene sentido el que se vaya dilatando más en el tiempo.

Sí le puedo decir que nosotros, por lo que es la parte de organización en el Ayuntamiento, hemos puesto todos los mecanismos a nuestro alcance, todos los técnicos relacionados con el tema: arquitecto, aparejador, ingeniero, técnico de medio ambiente, juristas, todos, se han apretado, por decirlo de alguna manera, para sacar esto adelante. Por parte del equipo redactor también ha habido un gran trabajo en cuanto a dar contestación a todas y cada una de las alegaciones presentadas, y creo que es un trabajo que ya de antemano tengo que públicamente agradecer.

Por otra parte, a esta sesión traemos siete modificaciones sustanciales, que de forma un poco torticera, vamos a decirlo así, parece que es que estamos inventando la pólvora. Cuando hablamos de todas y cada una de ellas, vemos que son cosas bastante más sencillas y que entran dentro de esa constatación del paso del tiempo; es decir, una de las siete modificaciones sustanciales es habilitar una zona para el futuro cementerio municipal, porque el que tenemos ahora mismo se ha quedado pequeño, o corregir un error en cuanto a planimetría de la zona de los astilleros de los 'Carranzas', o habilitar el uso en la zona residencial terciaria de al



lado del cementerio para poder hacer más industrias. Eso son algunas de las grandes cosas que estamos modificando y que es verdad que estamos aprovechando esta aprobación provisional para su aprobación definitiva.

Sigo en el siguiente turno.»

Doña Isabel María Torrente Zorrilla:

«Después de escuchar a la señora portavoz del Grupo Popular, ha dejado claro que su voto no va a ser positivo, y solo decirle que al final, como bien ha dicho antes el portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Tomás Consentino, es su Plan General, es su niño, lo hicisteis vosotros, lo aprobasteis vosotros con muchas prisas en el mes de abril porque en mayo eran las elecciones, dejando en suspenso, que por eso en aquel momento yo me abstuve, algo tan importante como era Marina de Cope, que en aquellos momentos a la señora portavoz del Grupo Municipal Popular, que también en aquellos momentos era la concejala de Urbanismo, no le importó aprobar provisionalmente un Plan General dejando algo tan importante como era Marina de Cope en suspenso.

Ahora la verdad es que el Plan ha mejorado, pero no por ningún equipo de gobierno, simplemente porque hay una sentencia, que hay que acatarla, y que recoge que esa zona tiene que estar protegida como estaba antes de que se hiciera esa modificación puntual.

Por lo tanto, nada más que puedo pensar, en cuanto a la exposición que ha hecho la portavoz, que usted, después de crear su niño, no lo quiere, le ve muchos problemas, y los problemas no son otros nada más que esas modificaciones y la gran modificación, que es la anulación de Cabo Cope.

Entonces, no sé qué diferencia hay al Plan General que se aprobó provisionalmente en el mes de abril con mayoría absoluta del Partido Popular, que los demás nos abstuvimos y además con las manos en las narices, y que de nuevo vamos a tener que votar con las manos en las narices, y ahora le pone todas las pegas del mundo cuando en realidad fue un ser que crearon ustedes mismos, y todos vamos a votar con las manos en las narices.

Así que tendrá que empezar a responder a todos los ciudadanos, a todos los inversores turísticos, a todos los agricultores, a todos los industriales, por qué usted va a utilizar este Pleno y esta segunda aprobación provisional simplemente por interés partidista, porque es su Plan General, lo hicisteis vosotros, llevabais dieciséis años gobernando con mayoría absoluta y lo creasteis vosotros.

Entonces, ahora decir que por esas pocas modificaciones no nos gusta, yo no lo sé, a mí no me gustaba antes ni me gusta ahora, pero siempre he pensado lo mismo, pero pensar antes que sí y votarlo tan consensuadamente, como dijo usted, que bueno lo de consensuadamente habría que verlo, sino no hubiera habido dos mil alegaciones a la aprobación provisional, y ahora que nos les guste, tendría que mirárselo.»

Doña Isabel María Soler Hernández:

«Tengo que decir que me he quedado primero a la expectativa de que se nos explicasen esas modificaciones puntuales, pero voy a empezar un momento antes de meterme contestando a la compañera de Izquierda Unida, pues si me tengo que mirar yo, mírese usted, porque usted no se abstuvo en el Plan General de Ordenación Urbana, míreselo usted bien porque usted votó en contra; pero también la entiendo perfectamente: 32.000 euros al año bien merecen un pequeño esfuerzo, todo hay que decirlo, la entiendo perfectamente.

El niño no era mío, yo solo tengo uno y lo tengo en casa, el niño no era mío; el problema es que había un Plan que era bastante bueno y que se han introducido una serie de cuestiones, pero no para mejorarlo, para empeorarlo y para retrasarlo, porque van a llevar más complicaciones añadidas a las que ya de por sí pueden



llevar, y el sentido del voto lo expresaremos ahora cuando toque votar, ya se lo expliqué y después lo explicaré también porque hay explicación de voto.

Me voy a centrar ahora en las modificaciones sustanciales, no en todas, porque hay algunas que usted precisamente ha venido a anunciar aquellas que no tienen ningún problema, algunas modificaciones sustanciales no tienen ningún problema, pero tengo que reconocer que tenemos otras que a nosotros cuanto menos de toda la humildad del mundo nos producen ciertas dudas.

Por ejemplo, una de ellas es la modificación del sistema general de espacios libres 21 del casco urbano. Dicha zona verde fue colocada ya en el año 1993, que yo creo que siendo usted ya, bueno me dirijo al portavoz en este momento creo que era usted también concejal en ese momento del equipo de Gobierno, gobernaba entonces en el Ayuntamiento de Águilas el Partido Socialista. Esta zona verde afectaba a diversos propietarios, era un sistema general que afectaba a diversos propietarios, que durante todos estos años han tratado de intentar seguir con su zona comercial, con suelo terciario sin ser posible, varias corporaciones se ha intentado, entre ellas me incluyo la que yo formaba parte, hemos intentado poder solucionar el problema, poder trasladar esa zona verde a otra dentro del mismo sistema o dentro del mismo espacio, sin que nunca hubiese sido posible.

Entonces, tenga usted que entender que nos produce cierta extrañeza, ya le digo desde toda la humildad del mundo, que de pronto sea tan fácil. Cabe una zona verde. Pero es que hay otra cuestión que también nos preocupa en cierto modo: es que esa zona verde que se va a cambiar se le va a cambiar solamente a uno de los propietarios, se le va a computar por otra, pero es que, mire usted, esa zona verde se la va a llevar a otro sitio donde curiosamente estos mismos propietarios también tienen terrenos. Entonces, ya es que ponemos en duda si es que la zona verde la llevan estos pobres ciudadanos colgada a su mochila, es decir, donde van ellos va la zona verde.

Esta es una de las cuestiones que de verdad nos genera serias dudas, pero es que también hay otro problema que nos suscita también dudas, yo creo que razonables: se puede producir un grave agravio comparativo entre distintos afectados por el sistema general, ya que en unos casos a un colindante se expropia esa zona verde porque está previsto en la ley efectivamente con todos los motivos del mundo, no se ha ejecutado esa zona verde, no se ha llevado la expropiación, la piden y por ley hay que hacerla. A un propietario, concretamente al colindante de esta parcela que ahora se quiere adscribir el sistema verde a otro sitio, a este propietario se le inicia el procedimiento expropiatorio, y ya está bastante avanzado.

¿Qué ocurre? Cuando estos propietarios piden exactamente lo mismo que su colindante, el mismo supuesto, en este caso ya no se les contesta; de hecho, es que se les ha obviado cualquier tipo de contestación hasta donde yo he podido mirar en los expedientes. Pero, ¿qué pasa? Se le da un bocado a esa zona verde, no hay ningún problema, lo que nunca se ha podido hacer ahora se puede hacer, y como digo ni se le contesta a su solicitud exactamente la misma que al propietario colindante, ni más ni menos.

Entonces, yo me hago la pregunta: ¿son conscientes de que esta decisión puede llevar a cabo un nuevo retraso en la aprobación definitiva del Plan? Es posible que ahora se vaya a someter a información pública, pueden iniciarse procedimientos judiciales pidiendo incluso la anulación del acuerdo que hoy se va a adoptar.

Este grupo desde luego no termina de ver claro, y lo decimos otra vez con toda la humildad del mundo, que esta modificación estructural sea la mejor solución, sobre todo cuando se va a hacer absolutamente en contra de los afectados, que ya han manifestado por escrito y públicamente cuál es la solución que piden, que es, ni más ni menos, la que se ha dado al colindante que está exactamente en la misma situación que ellos.

Yo les ruego que le den un pensado al tema.

Otra modificación sustancial que yo no digo ni que haya que ser o que no, la



única cuestión es que nos ha sorprendido también, y es el hecho de que haya tres delimitaciones de yacimientos arqueológicos. Nos parece estupendo que se proteja nuestro patrimonio, y el patrimonio arqueológico más todavía, pero tengo que decir que nos ha sorprendido, no hemos tenido tiempo de mirar, no sé, ignoro si hay estudios serios, cuál es exactamente la zona de impacto, quiénes son las personas afectadas. Tampoco sé si son conscientes ellos mismos de que pueden estar afectados; tampoco sé si van a poder ser conscientes a raíz de esta publicación en fechas navideñas para poder alegar. Es algo que desde luego nos ha parecido sorpresivo, y con esto no estoy diciendo ni tergiversen mis palabras de que no haya que proteger; totalmente en contra, hay que proteger cuando tengamos los datos.

Y la tercera modificación como le digo a Marina de Cope. No es algo de nuevo que la Marina de Cope vuelve a estar afectada. Vamos a ver, no olvidemos que la Red Natura 2000 ya protege la Marina de Cope, el LIC, lo que es el monte de Marina de Cope está protegido con la máxima norma de protección que hay, que es la normativa comunitaria, un LIC. También está protegida la franja marina, y también está protegida toda la franja del litoral por las directrices del litoral; es decir, esta serie de protecciones están ya, y están ahí.

Desde luego, las sentencias están para cumplirlas, no me voy a cansar nunca de decirlo, pero también es verdad que los planes de gestión se están haciendo, y que van lentos, claro que sí, van muy lentos, pero sabe usted por qué, porque se están consensuando, algo que usted no está haciendo con lo que está trayendo hoy aquí, no lo ha consensuado ni con los propietarios que están afectados, ni con las personas que ni se sabe a quién puede afectar las modificaciones que usted trae hoy. Eso sí lo está haciendo la Consejería de Medio Ambiente, que está tratando de consensuar los planes de gestión.

En este sentido, como le digo, con toda la responsabilidad del mundo, entendemos que las modificaciones que ustedes traen aquí alteran el Plan General que aprobamos aquí en abril de 2005, lo adulteran, y lo modifican, y lo complican, le complican la vida al Plan General. Desde luego, ojala se pueda mandar cuanto antes, sea aprobada lo que realmente interesa al casco urbano y la zona industrial, pero créanme que se están complicando la vida con las modificaciones sustanciales que están trayendo, y lo siento mucho pero en estas modificaciones sustanciales no podemos estar de acuerdo.»

Don Tomás Consentino López:

«Voy a empezar contestando directamente a la portavoz del Grupo Popular por las modificaciones que me ha interpelado.

En cuanto a la modificación del sistema general de espacios libres 21 del casco urbano, aquí me produce una sensación que ya he vivido con ustedes y que me parece que la intervención suya va más en esa línea. Dice que públicamente los afectados se han manifestado en contra. Le tengo que decir que lo que se ha hecho y lo que se está haciendo dentro de este acto es precisamente aprobar una de las alegaciones que han presentado los afectados al respecto.

Sí que es verdad que durante catorce años les han estado diciendo que eso no podía ser, que eso no podía ser, que eso no podía ser, y si durante catorce años les han estado diciendo eso, es normal que esta familia esté cuando menos un poco expectante y no se crea lo que dice este Ayuntamiento, fundamentalmente por su gestión. Y usted me ha reconocido que eso no puede ser, que eso no puede ser, que eso no puede ser, pero también le tengo que decir que como no podía ser lo del muro de la rambla, y al final hicimos la gestión y se hizo el muro y ahí está el muro.

Y con esto lo que le puedo asegurar es que cuando hemos hecho este planteamiento, lógicamente no es una cuestión de una ocurrencia que se le ocurra a este humilde concejal. Lógicamente, esta y otras alegaciones previamente hemos visto la forma de poder darles viabilidad con Murcia, que en definitiva es quien tiene que dar salida en última instancia a esta aprobación provisional para convertirla en



definitiva.

Ya dentro de su argumentación, ese driblin que me hace con el tema de Marina de Cope, ahí ya sí que me termina de desamar todo el argumentario. Lo que hacemos con Marina de Cope es dar estricto cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia, donde dice que nos retrotraigamos a la Ley 4/92, y lo que hace este Ayuntamiento es sencillamente hacer eso: delimitar el paraje parque natural Cabo de Cope como estaba en la Ley 4/92, que es lo que dice la sentencia del Tribunal, y ahora usted me empieza a enmarañar con que hay que consensuar los POR. Es que nosotros no consensuamos los POR, efectivamente hay que consensuarlos, y han tenido catorce años, más dos dieciséis, y lo que te rondaré morena, para sacarlos adelante.

No me ha dicho nada del resto de las modificaciones sustanciales; entiendo que esas sí las da por buenas.

Este Plan no es su hijo. Seguramente, esa comparación por parte de la compañera de Izquierda Unida a usted no le haya parecido afortunada, pero lo que sí está claro es que es un Plan General que ha sido gestado, definido, defendido por el Partido Popular durante los últimos catorce años, insisto, que parece que se olvida, donde han estado gobernando con mayoría absoluta en este municipio, y que unas veces por ciencia infusa, otras veces por una cosa que venía del extramundo, y otras veces por la propia inoperancia suya, lo cierto y verdad es que llevamos, catorce más dos, dieciséis años a la espera de este documento que para nosotros es importante, es fundamental para nuestro municipio, significa pasar de las 65 hectáreas que tenemos actualmente de suelo industrial a pasar entre sectorizado y no sectorizado en 518 hectáreas, es una cosa que creo que nos hace falta y nos interesa-

Y es verdad que en el Pleno de la aprobación provisional este concejal, este grupo municipal, se abstuvo reconociendo que nos hacía falta. Lógicamente, ahora vamos a votar a favor porque entendemos que es la única manera de seguir con la tramitación correspondiente, y que ya será Murcia la que diga si hacemos solo el casco urbano, si dejamos algún sector aparte.

Nuestra responsabilidad, y así nos comprometimos con nuestros vecinos, fue intentar agilizar el Plan General en la medida de nuestras posibilidades, y a fe mía que lo estamos haciendo, estamos poniendo todo nuestro conocimiento, toda nuestra ilusión, todo nuestro trabajo, que sé que estamos contagiando a los trabajadores de esta casa, y que en definitiva lo único que intentamos es que el documento esté cuanto antes en Murcia, para que si tienen que ponernos pegas que las pongan, que ya las iremos resolviendo, porque al final es la única manera, pero poniéndonos la tirita antes del porrazo lo único que estamos haciendo, y yo sí que les digo que tendrán que hacérselo mirar ustedes el que esta noche voten cualquier otra cosa que no sea votar a favor de este Plan inicial amparándose en los argumentos que usted me está diciendo.

Creo que su defensa, su argumentación, tanto para su electorado directamente como para el resto de los vecinos de Águilas tiene poca sustancia, y han intentando en la primera intervención achacarnos que queríamos demoler esto cuando dimos soporte a las organizaciones agrarias para el tema de las alegaciones. Si ahora me va a decir que todo el Plan General de Águilas que estos catorce años de espera dependen de estas siete modificaciones, creo que va a ser muy difícil que eso lo traslade usted a la calle y que sus votantes y los vecinos de Águilas en general no entiendan o entiendan eso que usted está explicando y no lo entiendan como lo veo yo, que soy un simple mortal, y es que hacen lo que sea con tal de poner 'palicos' en la rueda y que el municipio no alcance las cotas que todos deseamos para Águilas.»

Visto el informe jurídico emitido por el señor Secretario General, don Diego José Mateos Molina, de fecha 2 de diciembre de 2016.





Con base en lo expuesto anteriormente, vistos los informes obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos en las Comisiones Informativas de Urbanismo celebradas los días 12 de julio, 26 de octubre y 2 de noviembre de 2016, previa deliberación de los señores asistentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la vista del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo de fecha 28 de noviembre de 2016 y del informe emitido por el señor Secretario General, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, con once votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista y la concejala del Grupo Mixto doña Isabel María Torrente Zorrilla; ningún voto en contra, y diez abstenciones, de los nueve concejales del Grupo Municipal Popular y la concejala del Grupo Mixto doña María Elia Olgoso Rubio,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar los recursos de reposición y las alegaciones presentadas en los términos especificados en el informe de la Jefatura de Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística de fecha 25 de noviembre de 2016 en relación con el expediente de aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas, por los motivos expresados en el mismo, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Estimar total o parcialmente las alegaciones presentadas en los términos especificados en el informe arriba relacionado de la Jefatura de Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística de fecha 25 de noviembre de 2016 en relación con el expediente de aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas, por los motivos expresados en el mismo, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo; y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.

**TERCERO.-** Aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas y de los informes emitidos.

**CUARTO.-** Someter de forma parcial a nueva información pública por plazo de un mes las modificaciones sustanciales recogidas y justificadas en los informes técnicos y que constan en el informe de la Jefatura de Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística de fecha 25 de noviembre de 2016.

**QUINTO.-** Suspender el otorgamiento de licencias por un año en las áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente que están justificadas en los informes técnicos y que constan en el informe de la Jefatura de Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística de fecha 25 de noviembre de 2016.

**SEXTO.-** Cumplidos los trámites anteriores y una vez diligenciado, elevar el expediente del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas a la Consejería competente en materia de Urbanismo, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva y que lo publique en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en la sede electrónica del órgano que corresponda.



Como explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Isabel María Torrente Zorrilla:

«He votado a favor porque una de las cosas por las que el año pasado en abril voté en contra fue por lo que he nombrado antes, por el tema de Marina de Cope.

He votado a favor porque una de las cosas por las que en aquel momento voté en contra, que fíjese más a mi favor, no me abstuve, voté en contra; mejor, señora Isabel, y le voy a decir por qué voté en contra: voté en contra por el tema de Marina de Cope. Como Marina de Cope está incluida dentro de estas últimas modificaciones, que es lo que hoy vamos a aprobar: las últimas modificaciones, y ya lo he dicho: muy contenta de que se hayan incluido, he votado a favor.

Y, por lo tanto, como he dicho antes, lo que no me explico es que ya lo explicará usted ahora cuál va a ser su sentido de voto, porque de nuevo le vuelvo a decir que sí, que el Plan General es suyo y ustedes son los que van a votar en contra o abstenerse en contra de un Plan General que ustedes lo realizaron desde el principio hasta el final.»

Doña María Elia Olgoso Rubio:

«Como ya he dicho antes, nosotros no hemos participado en todo ese proceso, en todo ese proyecto, no tenemos argumentos para defender que estamos a favor o que estamos en contra, pero he pedido este momento porque se me ha olvidado antes decir una cosa y me gustaría decirla, que parece que a nadie le interesa lo de la vivienda: el Partido Socialista en la primera, en el 2006, hemos leído que hubo una alegación para reservar suelo de vivienda de protección oficial, Izquierda Unida también, y nadie lo recoge, y a nosotros eso sí que es un punto que nos parecía importante y quería resaltarlo.»

Doña Isabel María Soler Hernández:

«Yo creo que a lo largo de mi exposición he votado los argumentos por los que este Grupo Municipal Popular se ha tenido que abstener. En primer lugar, porque, a sabiendas de lo importante y lo necesario que es el Plan General, lamentamos que las innovaciones, las modificaciones que han introducido, como he dicho, ni están suficientemente motivadas, entendemos que no mejoran en absoluto el Plan. No hubiéramos tenido ningún tipo de problema, todo lo contrario, en tirar para adelante con el Plan General, si bien estas modificaciones sustanciales entendemos que perjudican, que empeoran y que adulteran el Plan General.

No se preocupe usted, señor portavoz del Grupo Socialista, por el electorado de este Grupo Municipal, y preocúpese usted por los cientos y cientos de personas a los que alentaron a presentar alegaciones a ver cómo le explica que hoy las va a desestimar, y a ver cómo le explica usted a todos los agricultores de la Marina el hecho de que para mover una piedra de sus cultivos de años y años y años, pues van a tener que hacer, eso si pueden, van a tener que hacer algo.

Eso se lo explican también ustedes allí en la zona de la Marina, que seguro que los estarán esperando con los brazos abiertos, porque no se olvide que aquí no estamos hablando de grandes especuladores, ni de grandes de empresas, no, estamos hablando de agricultores que están toda la vida cultivando pequeños trozos de terreno, a ellos explíquesele usted. No se preocupe usted por el electorado nuestro, que ya nosotros nos las apañaremos.»

Don Tomás Consentino López:



«Cuando estoy aquí en el Pleno, me gusta preocuparme de todos los ciudadanos, todos los vecinos de Águilas. Le decía por su actitud, por esa actitud que va a ser difícil de entender. No quiera traspasar esa irresponsabilidad suya a nosotros, simplemente porque la explicación, la verdad tiene el camino recto y las mentiras las 'paticas' muy cortas.

Al final, no va a ser este Ayuntamiento, no va a ser este concejal, no va a ser esta Alcaldesa la que diga a un agricultor qué piedra puede o no puede mover. Ya le he dicho que eso es responsabilidad suya, que están adulterando durante más de dieciséis años, porque se les está pidiendo que hagan los planes de ordenación de los recursos naturales, de los parques, de los LIC, de las ZEPA, y siempre saben cómo escurrirse por las esquinas.

Digo que es difícil de entender más de allá de seguir poniendo palos en la rueda, de seguir ralentizando el funcionamiento del Ayuntamiento. Por encima de todo vamos al interés partidista: que esto se paralice, que siempre quedará rédito para echarle la culpa a los socialistas, cuando los socialistas lo que estamos haciendo, entiendo esta noche aquí, es un ejercicio de responsabilidad.

Y quiero aprovechar el turno de explicación de voto para dar las gracias expresamente a la compañera en el equipo de Gobierno y portavoz de Izquierda Unida, que más allá de todas las provocaciones que de aquel lado se hace pleno tras pleno con lo que cobra por su trabajo en este Ayuntamiento, creo que ha demostrado esta noche estar a la altura de las circunstancias y no participar en el circo que desde aquella bancada se intenta provocar día tras día.»

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:

«Yo no pensaba intervenir, y de hecho he cambiado totalmente mi intervención, que iba a ser simplemente de agradecimiento a todos, a los técnicos y a la Corporación en general, porque me he sorprendido la actitud, primero me he sorprendido muchísimo de la intervención de una señora concejala que ha ostentado las responsabilidades de urbanismo a lo largo de cuatro años en este Ayuntamiento, y desde mi humilde opinión creo que usted se va a arrepentir de esta intervención que ha hecho esta noche; quizá me esté equivocando, que es posible, porque yo me equivoco muchas veces.

Usted ha hablado de prisas, un año y medio yo no lo considero prisas. A mí me hubiera gustado traerlo muchísimo antes, pero lamentablemente circunstancias que han sido incluso ajenas a los propios técnicos de este Ayuntamiento nos han hecho no traerlo con anterioridad.

Aquí me quiero parar un momento y quiero dar las gracias a la empresa redactora del Plan General, a los técnicos de esta casa que han estado implicados en el Plan General, a los que están y a los que desgraciadamente hoy no están aquí trabajando, pero que han trabajado mucho para que hoy pudiéramos estar aquí.

Prisas fueron la modificación de la Ley del Suelo, que el Grupo Parlamentario Popular vía proposición de ley, lectura única, aprobó un mes justo antes de las elecciones, esas fueron prisas, y eso ocasionó la prisa de tener que aprobar inicialmente veinte días antes de las elecciones provisionalmente el Plan General aquí en este Ayuntamiento. Esas fueron prisas, pero que usted me diga que después de un año y medio son prisas, a mí me hubiera gustado muchísimo traerlo seis meses después de las elecciones, pero lamentablemente no ha podido ser así.

A mí, ya lo he dicho, me apena mucho la intervención que usted ha hecho, y yo estaba totalmente convencida de que un Plan General elaborado y que venía de la mano del Partido Popular desde hace más de diez años iba a contar esta noche con la aprobación prácticamente de toda la Corporación.

Sra. Soler, a mí ciudadanos me han dicho que por qué no empezábamos un nuevo Plan General. Las cosas han cambiado mucho, sería bueno iniciar un nuevo Plan General para Águilas, otros desarrollos, otros sectores económicos, pero sopesando esa situación y sopesando todo el tiempo que llevamos con el Plan



General, este equipo de Gobierno ha puesto por encima de intereses partidistas, por encima incluso, fíjese, de nuestra propia ideología, ha puesto por encima algo que es más importante que mi propia ideología, y es el interés general, el interés de Águilas, el interés de sus empresarios, el interés de nuestros agricultores, el interés de nuestros ciudadanos, que para mí está por encima de mi propia ideología y de mi propio partido político.

Fíjese lo que estoy diciendo, que es bastante fuerte, pero no me arrepiento, ni me arrepentiré nunca de decirlo, y por eso hemos hecho nuestro este Plan General, ni más ni menos que por eso, porque el interés de nuestro municipio, de nuestros empresarios, de nuestros agricultores, la seguridad jurídica necesaria para invertir en este municipio está por encima de todo eso, por lo menos para los que estamos gobernando en este municipio, para los que tenemos la responsabilidad de gobierno en Águilas hoy.

No ha sido fácil, señora Soler, hacer algunas modificaciones, pero para eso están los técnicos. Cuando usted habla de estudios serios, yo considero que los estudios que hacen mis técnicos municipales y la empresa que tenemos contratada, a la que le hemos pagado bastante dinero por hacer este Plan General —por cierto, que tampoco podíamos tirarlo a la basura, eso es otra de las cosas que también he sopesado— son estudios serios, todos; si no, no estaría aquí sentada esta noche ni estaría votando que sí a la aprobación de este Plan General. Confío en ellos plenamente, todos nos equivocamos, todos cometemos errores, por supuesto, todos, pero confío plenamente en los estudios, en los informes que han hecho los técnicos para que hoy estemos aquí sentados, y para que hoy hayamos traído esas seis o siete modificaciones que van a suponer un mes de exposición pública para alegar sobre estas siete modificaciones, ya no sobre todo el Plan General, sobre estas siete modificaciones.

Y no tenga usted ninguna duda, señora Soler, que, como ha dicho el concejal, estas modificaciones no han sido ocurrencias ni de este concejal, ni de esta Alcaldesa, ni siquiera de los técnicos municipales, son modificaciones consensuadas con los técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio, que son los que al final tienen que aprobar estas modificaciones. Infórmese usted bien, señora Soler, que usted tiene medios para informarse, de que estas modificaciones han supuesto visitas tras visitas de nuestros técnicos y del concejal a la Dirección General de Ordenación del Territorio a lo largo de muchos meses para que hoy podamos traer estas modificaciones que durante catorce años parece ser que ha sido imposible, durante los cuatro años anteriores que usted ha ostentado responsabilidades de gobierno ha sido imposible, y se han podido consensuar, y se han podido realizar-

No tenga usted ninguna duda, no han sido ocurrencias de nadie, y mucho menos de ningún político, yo no soy arquitecta, ni soy jurista. Por lo tanto, ocurrencias mías seguro que no han sido, para eso están los técnicos y los técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio, a los que también quiero agradecer desde aquí y trasladarles mi agradecimiento, porque han estado siempre a disposición desde los cargos políticos hasta los cargos técnicos de la Dirección General para que hoy podamos traer aquí esta aprobación provisional inicial, porque ellos son conscientes, tanto los directores generales, la directora general, como la propia consejera, del interés que teníamos en sacar adelante este Plan General cuanto antes, del interés que teníamos, y de la necesidad que tenía Águilas de sacar adelante este Plan General cuanto antes.

Los agricultores sabían perfectamente desde hace ya tiempo en qué situación iba a acabar la alegación porque yo con ellos he estado en la Consejería de Agricultura, con ellos sentada con la consejera, y se lo han explicado los técnicos y la consejera, y no en una ocasión, sino en más de una ocasión, lo que iba a ocurrir con esta alegación, ellos lo sabían perfectamente, ni se les ha engañado; es más, ellos lo saben y estoy tranquila porque he estado sentada con ellos en más de una ocasión y con la propia consejera de Agricultura y Medio Ambiente, y se les ha



explicado en qué situación estaba esta alegación.

Sra. Soler, lo vuelvo a decir, y miembros del Grupo Municipal Popular: me apena bastante que ustedes no hayan votado a favor de un Plan General que en definitiva es un Plan General que hizo el Partido Popular, que vuelvo a decir, a pesar de que me han llegado de diferentes sectores el porqué no iniciar un nuevo Plan General porque la situación en Águilas ha cambiado, podemos buscar un planeamiento diferente, la responsabilidad política, la responsabilidad de pensar primero en los ciudadanos y después en la ideología o interés partidista ha estado y va a estar por parte de esta Alcaldesa por encima de todo.»

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, levanta la sesión, a las veintiuna horas y diez minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de setenta y tres páginas, de lo cual, como Secretario General, doy fe.

**En Águilas, en fecha al margen**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**